TRIBUNAL DE CUENTAS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MEMORIA ANUAL
2015

Montevideo, Abril de 2017

AUTORIDADES 1

INTRODUCCIÓN 3

DICTAMEN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO CENTRAL DEL EJERCICIO 2015 5

AUDITORÍA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN 13

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND (A.N.C.A.P.) 15

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (A.N.V.) 17

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (B.S.E.) 19

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) 21

COMUNICACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL 23

RESUMEN GENERAL DE GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS POR MOTIVO DE OBSERVACIÓN 31

PRESUPUESTOS DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 APROBADOS EN SESIONES DEL AÑO 2015 35

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) 37

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.) 43

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS (A.N.C.) 57

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS (A.N.P.) 63

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (A.N.TEL.) 67

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) 73

AGENCIA NACIONAL DE VIVENDA (A.N.V.) 79

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (B.C.U.) 87

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (B.R.O.U.) 91

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (B.P.S.) 97

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (B.S.E.) 101

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (B.H.U.) 105

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN (I.N.C.) 111

PRIMERAS LÍNEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA ENTE AUTÓNOMO (P.L.U.N.A. E.A.) 115

PRESUPUESTOS DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 APROBADOS EN SESIONES DEL AÑO 2015 119

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.) 121

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (A.N.C.A.P.) 125

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS (A.N.C.) 133

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (A.N.TEL.) 139

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) 147

INSITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN (I.N.C.) 153

PRIMERAS LÍNEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA ENTE AUTÓNOMO (P.L.U.N.A. E.A.) 157

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (A.N.V.) 161

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (B.C.U.) 169

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (B.H.U.) 173

BANCO DE PREVISION SOCIAL (B.P.S.) 179

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (B.R.O.U.) 183

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (B.S.E.) 189

ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 193

PROCEDIMIENTOS 195

LICITACIONES PÚBLICAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015 199

CONTRATACIONES DIRECTAS 203

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN 207

CONVENIOS 211

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

RECURSOS, GASTOS Y RESULTADOS AL 31/12/2015 243

AUTORIDADES	
PRESIDENTE	Dr. Siegbert Rippe
VICEPRESIDENTE (periodo: enero/15 – junio/15)	Sr. León Lev
VICEPRESIDENTE (periodo: julio/15 – diciembre/15)	Ing. Ruperto Long
MINISTRO	Dr. Álvaro Ezcurra
MINISTRA	Cra. Diana Marcos
MINISTRO	Dr. Oscar Grecco
MINISTRA	Cra. Beatriz Martínez
SECRETARIA GENERAL	Cra. Lic. Olga Santinelli
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN AUDITORÍA	Cr. Omar Zooby
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN JURÍDICA	Dr. Santiago Fonseca
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Sra. Ana María Astengo
AUDITOR INTERNO	Cr. Lic. Horacio Fernández

INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (TCR), es la entidad superior de fiscalización y tiene la misión de controlar las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de otros organismos que manejen o administren fondos públicos, dentro del marco de las disposiciones legales y de la Constitución de la República.

Posee potestades de control financiero externo, ejerciendo la superintendencia en la materia con total autonomía e independencia frente a los Poderes del Estado y frente a toda la administración autónoma controlada. Con tal fin, está ubicado institucionalmente en un lugar de máxima jerarquía, en el marco del sistema republicano democrático representativo de gobierno por el que optó el país.

Aunque su nombre podría inducir a confusiones, el constituyente no le otorgó facultades jurisdiccionales o sancionatorias. Actúa en función administrativa, dictaminando e informando en materia de presupuestos. Controla “toda la gestión relativa a la Hacienda pública” (art. 228 de la Constitución). Interviene preventivamente en los gastos y pagos en relación a su adecuación con las normas que la regulan, realizando "observaciones" cuando corresponda (artículo 211 literal B), dictamina e informa respecto de las rendiciones de cuentas y gestiones (artículo 211, literal C), puede denunciar " las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad" (artículo 211, literal E).

Si bien el marco general de sus competencias está determinado en la propia Constitución, la misma admite que la ley pueda atribuirle otras funciones.

Para asegurar la efectividad de sus potestades, el constituyente dotó al organismo de ciertos atributos básicos:

- Ubicación institucional de máximo nivel jerárquico;
- Independencia respecto a los Poderes, organismos y entidades controladas;
- Autonomía funcional, administrativa y técnica, que lo habilita para actuar en forma objetiva, imparcial y libre de toda influencia político-partidaria;

A los efectos de su presentación ante la Asamblea General, el Tribunal de Cuentas ha preparado la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2015, cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 211 literales c) y d) de la Constitución de la República.

Presentación de la Memoria 2015

Hasta la fecha, en oportunidad de presentar la memoria correspondiente a determinado Ejercicio, el Tribunal de Cuentas incluyó todos los dictámenes referentes a los documentos de los Organismos correspondientes al mencionado Ejercicio.

En Sesión de fecha 9 de marzo de 2016 el Tribunal de Cuentas acordó:

"Disponer que en la memoria del Ejercicio 2016 a presentarse en el año 2017, se incluyan los dictámenes de auditoría del Tribunal emitidos en el 2016 sobre las rendiciones de Cuentas de los Organismos comprendidos en el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República ya sean ejecuciones presupuestales y/o estados financieros, sin tomar en cuenta el año a que corresponden dichas rendiciones. Dicho criterio se aplicará en lo sucesivo"

Como consecuencia de ello, la memoria del Ejercicio 2015 se ve afectada por el cambio de criterio, difiriendo su presentación respecto a la de ejercicios anteriores y la del Ejercicio 2016.

El referido documento incluye:

- Información sobre expedientes tramitados en el año 2015 que fueron aprobados por el Cuerpo de Ministros hasta la sesión de fecha 30/12/2015.

- "Cuadro de gastos observados y reiterados correspondientes al ejercicio 2015". Incluye las resoluciones del Cuerpo de Ministros relativas a gastos observados y reiterados del ejercicio 2015, en las que este Tribunal mantuvo las observaciones entre la primera sesión del Cuerpo de fecha 14/1/2015 a la última de fecha 30/12/2015 inclusive.

- "Cuadro de gastos observados y reiterados del ejercicio 2014, que este Tribunal mantuvo las observaciones en sesiones del segundo semestre del 2015" (4/8/2015 al 30/12/2015 inclusive). Al respecto se aclara que los anteriores a la sesión del 4/8/2015 se presentaron en la memoria del Ejercicio 2014 y en su complemento.

DICTAMEN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO CENTRAL DEL EJERCICIO 2015

De acuerdo a la documentación presentada por el Poder Ejecutivo, a la Asamblea General el 30 de junio del corriente, resulta que el déficit expuesto por el Gobierno Central para el ejercicio 2015 ascendió a miles de $ 32:051.295 de acuerdo al siguiente detalle:

Resultado Gobierno Central Ejercicio 2015

CONCEPT0	Totales (en miles de $)
Recursos	**327.071.690**
Gastos de Funcionamiento e Inversiones	**370.805.136**
Resultado de la Ejecución Presupuestal del Ejercicio	**-43.733.446**
Partidas a Regularizar	**-879.753**
Resultado de la Ejecución Presupuestal Ajustado	**-44.613.199**
Resultados Extraordinarios	**12.561.904**
Resultados del Gobierno Central	**-32.051.295**

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central por el ejercicio finalizado el 31-12-2015 que comprenden: Tomo I (Resúmenes), Tomo III (Funcionamiento e Inversión), Tomo IV (Recursos) y Tomo V (Rendición de Cuentas de Incisos), los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección

El Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Contaduría General de la Nación es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 128 del T.O.C.A.F. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados estén libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos

El "Estado de Situación del Tesoro al 31-12-2015" así como el de "Fuentes y Usos de Fondos Consolidado" no fueron formulados a partir de un sistema contable del organismo emisor y no está integrado al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

En consecuencia se exponen ciertos activos y pasivos del Gobierno que han sido identificados y cuantificados, pero no se refiere al patrimonio en su totalidad y a su evolución económica y financiera en el período.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Resultados Consolidado (Tomo I-Capítulo I-Cuadro 1) presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Gobierno Central correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-2015, de acuerdo con el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Por lo expuesto en el párrafo Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos precedente, la información presentada no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre el "Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2015" (Cuadro 35) y el "Estado de Fuentes y Usos de Fondos Consolidado" (Cuadro 32).

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que:

- Artículo 101 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

La CGN no dio cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, que dispone que debe llevar la contabilidad general de la Administración Central, presentar información consolidada de todo el sector público y administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión económica y patrimonial. A su vez, no dio cumplimiento a la Ordenanza N° 81 en relación a la obligación de presentar sus Estados Contables.

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 13, 15 y 33 del TOCAF.

En el transcurso del ejercicio, el Tribunal de Cuentas observó gastos de los diferentes incisos, por no haber sido remitidos a la intervención preventiva de legalidad (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República), por imputar gastos correspondientes a otro ejercicio (Artículo 13 del TOCAF), por falta de disponibilidad presupuestal (Artículo 15 del TOCAF), por apartarse de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido (Artículo 33 del TOCAF) y por carecer de

norma legal habilitante. Las resoluciones de este Tribunal correspondientes a reiteraciones fueron comunicadas a la Asamblea General.

- Ordenanza Nº 77, Artículo 9

Como consecuencia del examen practicado, respecto a los Organismos que entregan fondos a terceros, sujetos a rendición de cuentas, y que deben informar al Tribunal de Cuentas sobre el cumplimiento de los obligados al 31 de marzo y al 30 de setiembre de cada año, se constató que los Incisos 06, 07, 11, 13, 14, 15 y 29 no remitieron información respecto a lo exigido por la citada Ordenanza.

- Intervención de Anticipos de tesorería

En el Dictamen de la Rendición de Cuentas y Ejecución Presupuestal del Gobierno Central – Ejercicio 2015, (E.E. 4262/16), en relación al cumplimiento de la normativa vigente, se constató que:

"En el Ejercicio 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó anticipos de tesorería por miles de $14.764.446. al amparo del Artículo 86 del TOCAF, importe que representa el 4% del total de gastos de funcionamiento e inversiones del ejercicio. De este total, fueron observados y reiterados gastos por un monto de miles de $383.983 que representa el 3% del importe anterior, fundamentalmente por incumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de octubre del 2011(No se adjunta la afectación del crédito o no se presentan rendiciones de cuentas de las partidas anteriores). En el ejercicio no se intervino por parte de la Auditoria destacada ante el M.E.F., el anticipo otorgado a ANCAP por U$S267.000.000 equivalente a miles de $7.823.100."

AUDITORÍA DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND (A.N.C.A.P.)

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en la ANCAP relevantes para la auditoría financiera, en particular sobre la aplicación SAP (proceso del gasto).

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en ANCAP al 25 de setiembre de 2015, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación sobre la aplicación SAP (proceso del gasto).

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland ha implementado, al 25 de setiembre de 2015, controles de Sistemas de Información efectivos sobre el proceso del gasto SAP, asegurando razonablemente la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y en particular la completitud, exactitud y validez de las transacciones manejadas por dicha aplicación.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en la ANV relevantes para la auditoría financiera, en particular sobre la aplicación SIGB y la interfaz entre ésta y el Sistema BUXIS.

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en la ANV al 25 de junio de 2015, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema Integrado de Gestión Bancaria (SIGB).
- Interfaz SIGB-BUXIS.

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, la Agencia Nacional de Vivienda ha implementado, al 25 de junio de 2015, controles de Sistemas de Información efectivos sobre SIGB y la interfaz entre éste y BUXIS, asegurando razonablemente la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y en particular la completitud, exactitud y validez de las transacciones manejadas por dichas aplicaciones.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en el Banco de Seguros del Estado relevantes para la auditoría financiera, en particular sobre las aplicaciones Rector y EBS.

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en el Banco de Seguros del Estado al 11 de mayo de 2015, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema Financiero Contable E-Business Suite (EBS).
- Proceso de registración contable de reservas.
- Interfase Rector - EBS

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Banco de Seguros del Estado no ha implementado controles de SI efectivos para mitigar los riesgos en la confidencialidad e integridad de la información procesada por el sistema financiero/contable EBS. Sin perjuicio de lo anterior, las deficiencias constatadas sobre lo controles generales no han impactado negativamente en la exactitud, validez y completitud de las transacciones financieras y en particular sobre los registros contables de las reservas.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en UTE relevantes para la auditoría financiera, en particular sobre la aplicación que atiende el ciclo comercial (CC&B) y su interfaz con el Sistema contable SAP-FI.

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en UTE al 15 de diciembre de 2015, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema CC&B
- Interfaz del sistema CC&B con el sistema SAP-FI

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, UTE ha implementado, al 15 de diciembre de 2015, controles de Sistemas de Información efectivos sobre el sistema CC&B y su interfaz con el sistema SAP-FI, asegurando razonablemente la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y en particular la completitud, exactitud y validez de las transacciones manejadas por dichas aplicaciones.

COMUNICACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

I) ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ART. 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

APROBADOS EN SESIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

MONTO TOTAL DE ACUERDO A LA NORMA INCUMPLIDA

Administración Central y Art. 220 de la Constitución

MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	CANTIDAD	MONTO (en miles de $)
Art. 33 TOCAF y siguientes	-	-
Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República	9	488.142
Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República y otra norma	1	485
Art. 15 del TOCAF	1	6.000
Otras	1	186
Totales	**12**	**494.813**

GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 APROBADOS EN EL 2015

MONTO TOTAL DE ACUERDO A LA NORMA INCUMPLIDA

Administración Central y Art. 220 de la Constitución

MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	CANTIDAD	MONTO (en miles de $)
Art. 33 TOCAF y siguientes	19.896	2.648.701
Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República	2.574	2.413.979
Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República y otras normas, excepto Art. 15 del TOCAF	400	203.641
Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República y Art. 15 del TOCAF	13	1.830
Art. 15 del TOCAF	7	71.858
Art. 15 TOCAF y otras normas excepto Art. 211 lit. B)	6	16.632
Art. 13 del TOCAF	73	14.247
Otras	4.035	8.509.528
TOTALES	**26.905**	**13.880.416**

II) ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DEL DOMINIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

APROBADOS EN SESIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

ORGANISMO	CANTIDAD	MONTO OBSERVADO (en miles de $)
AFE	251	925
ANC	0	0
ANCAP	0	0
ANP	0	0
ANTEL	215	7.326
INC	0	0
OSE	36	36.894
PLUNA	0	0
UTE	37	652.659
Total	**539**	**697.804**

GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 APROBADOS EN EL 2015

ORGANISMO	CANTIDAD	MONTO OBSERVADO (en miles de $)
AFE	457	140.784
ANC	259	362.432
ANCAP	89	8.335.484
ANP	330	1.811.817
ANTEL	8.805	6.269.319
INC	10	86.588
OSE	13.127	1.603.905
PLUNA	188	235.434
UTE	990	34.987.567
Total	**24.255**	**53.833.330**

III) ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO

GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 APROBADOS EN EL 2015

ORGANISMO	CANTIDAD	MONTO OBSERVADO (en miles de $)
ANV	53	443.702
BCU	0	0
BHU	7	3.678
BROU	1	1.434
BPS	0	0
BSE	68	239.004
Total	**129**	**687.819**

IV) GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA	Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República		ART. 15 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, Conjuntamente con el art. 15 del TOCAF		ART. 13 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, conjuntamente con otras normas, excepto art. 15 del TOCAF		ART. 33 DEL TOCAF y siguientes		Art. 15 del TOCAF, con otras normas, excepto art.211 lit. B) de la Constitución		OTRAS		TOTAL DE GASTOS	TOTAL EN MILES DE $
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
Artigas	6	5.356	270	13.909	-	-	-	-	-	-	82	3.360	-	-	142	21.807	500	44.432
Canelones	16	248.369	45	149.774	9	33.399	-	-	18	75.927	7	6.751	45	324.863	43	119.934	183	959.016
Cerrro Largo	1	42.345	5.554	63.249	-	-	-	-	1	340	-	-	2	3.823	1	16	5.559	109.773
Colonia	1	-	1.488	37.371	-	-	-	-	-	-	27	1.903	477	8.342	79	4.843	2.072	52.459
Durazno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Florida	13	15.742	1.830	349.576	8	26.796	14	1.209	5	2.566	9	7.226	20	22.948	77	20.161	1.976	446.224
Lavalleja	279	8.791	3.938	405.876	1	7.082	-	-	30	1.376	49	2.373	320	91.819	871	82.213	5.488	599.529
Maldonado	249	431.490	2.416	703.313	8	30.298	-	-	3	4.771	68	12.737	-	-	2	32.416	2.746	1.215.025
Montevideo	40	461.657	230	678.122	22	337.113	112	13.826	18	42.301	50	112.804	18	4.380.697	9	63.959	499	6.090.479
Paysandú	-	-	183	35.675	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	183	35.675
Río Negro	-	-	424	5.450	-	-	-	-	1	42.518	-	-	-	-	-	-	425	47.969
Rivera	4	6.241	43	26.481	-	-	-	-	1	525	17	1.819	53	18.845	33	8.658	151	62.569
Rocha	-	-	59	154.556	7	1.755	10	326	9	7.190	51	60.160	25	7.048	398	13.786	559	244.821
Salto	-	-	1.072	45.015	-	-	-	-	-	-	-	-	631	153.614	498	42.037	2.201	240.666
San José	1	8.235	106	100.721	1	29.905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108	138.861
Soriano	69	771	382	23.383	3	71	-	-	8	105	1.034	46.928	169	3.572	2.056	35.306	3.721	110.134
Tacuarembó	-	-	450	94.953	-	-	-	-	-	-	-	-	1	58	-	-	451	95.011
Treinta y Tres	118	2.908	-	-	-	-	-	-	1	501	-	-	-	-	-	-	119	3.409
TOTALES	797	1.231.905	18.490	2.887.425	59	466.417	136	15.361	95	178.120	1.394	256.060	1.761	5.015.629	4.209	445.136	26.941	10.496.053

JUNTAS	Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República		ART. 15 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, conjuntamente con el art. 15 del TOCAF		ART. 13 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, conjuntamente con otras normas, excepto art. 15 del TOCAF		ART. 33 DEL TOCAF y siguientes		Art. 15 del TOCAF, con otras normas, excepto art.211 lit. B) de la Constitución		OTRAS		TOTAL DE GASTOS	TOTAL EN MILES DE $
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
Artigas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	72	3	72
Canelones	-	-	-	-	-	-	-	-	2	14.916	-	-	-	-	28	114	30	15.030
Cerrro Largo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	279	17	279
Durazno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flores	-	-	-	-	-	-	5	284	-	-	-	-	-	-	10	238	15	523
Florida	4	35	2	220	-	-	-	-	21	237	-	-	3	29	186	1.155	216	1.677
Lavalleja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maldonado	-	-	1	29	-	-	-	-	1	4.728	-	-	-	-	-	-	2	4.757
Montevideo	3	60	-	-	-	-	-	-	-	-	7	1.608	-	-	38	1.262	48	2.930
Paysandú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	762	1.183	762	1.183
Río Negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19	9.372	19	9.372
Rivera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	145	25	145
Rocha	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28	237	28	237
Salto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San José	-	-	2	61	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	1	2	4	64
Soriano	-	-	1	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	145	313	146	327
Tacuaremb	-	-	118	25.251	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118	25.251
Treinta y Tre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	7	95	124	25.575	-	-	5	284	24	19.881	7	1.608	4	31	1.262	14.371	1.433	61.845

MUNICIPIOS	Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República		ART. 15 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, Conjuntamente con el art. 15 del TOCAF		ART. 13 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, conjuntamente con otras normas, excepto art. 15 del TOCAF		ART. 33 DEL TOCAF y siguientes		Art. 15 del TOCAF, con otras normas, excepto art.211 lit. B) de la Constitución		OTRAS		TOTAL DE GASTOS	TOTAL EN MILES DE $
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
Artigas																		
M.Tomas Gomensoro	3	90	6	209	-	-	-	-	-	-	1	68	1	5	4	170	15	542
M.Bella Uniòn	3	1.375	64	3.074	-	-	-	-	-	-	-	-	1	6	14	1.705	82	6.160
M.Baltasar Brun	1	720	7	363	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	60	9	1.143
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Cerrro Largo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
M. Rìo Branco	-	-	335	1.874	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	337	1.876
M. Fraile Muerto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Colonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Maldonado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
M. Pan de Azucar	-	-	7	58		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	58
M. San Carlos	-	-	18	3.070	-	-	-	-	-	-	4	569	-	-	-	-	22	3.640
M. Piriapolis	-	-	16	601	-	-	-	-	-	-	4	520	-	-	-	-	20	1.121
M. Punta del Este	-	-	51	883	-	-	-	-	1	18	1	60	-	-	-	-	53	961
M. Maldonado	-	-	30	3.654	-	-	-	-	-	-	53	5.805	-	-	-	-	83	9.459
M. Aigua	-	-	4	58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	58
M. Solis Grande	-	-	1	67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	67
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Río Negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
M. Young	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Tacuarembó	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
M. de Paso de los Toros	-	-	1	6.063	-	-	-	-	-	-	1	210	-	-	-	-	2	6.274
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Treinta y Tres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
M. Vergara	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M. Olimar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Rocha	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
M. Castillos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	69	3	69
M. Chuy	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	62	-	-	-	-	1	62
M. La Paloma	-	-	1	56	-	-	-	-	-	-	4	1.809	-	-	3	16	8	1.880
M. Lascano	-	-	2	758	-	-	-	-	-	-	6	1.357	3	1.174	4	6	15	3.295
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Montevideo																		
Mun. "A"	1	1.250	1	67	-	-	-	-	1	1.050	1	1.448	-	-	-	-	4	3.815
Mun. "B"	-	-	1	39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	39
Mun. "CH"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1.200	-	-	1	2	2	1.202
Mun. "D"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1
Mun. "G"	1	540	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	540
TOTALES	**9**	**3.975**	**545**	**20.895**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**	**1.068**	**77**	**13.108**	**6**	**1.186**	**32**	**2.031**	**671**	**42.263**

CONGRESO INTENDENTES	Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República		ART. 15 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, Conjuntamente con el art. 15 del TOCAF		ART. 13 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, conjuntamente con otras normas, excepto art. 15 del TOCAF		ART. 33 DEL TOCAF y siguientes		Art. 15 del TOCAF, con otras normas, excepto art.211 lit. B) de la Constitución		OTRAS		TOTAL DE GASTOS	TOTAL EN MILES DE $
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
Congreso Intendentes			148	1.868									96	6924			**244**	**8.792**

TOTAL GENERAL	Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República		ART. 15 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, Conjuntamente con el art. 15 del TOCAF		ART. 13 DEL TOCAF		Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, conjuntamente con otras normas, excepto art. 15 del TOCAF		ART. 33 DEL TOCAF y siguientes		Art. 15 del TOCAF, con otras normas, excepto art.211 lit. B) de la Constitución		OTRAS		TOTAL DE GASTOS	TOTAL EN MILES DE $
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		
	813	1.235.976	19.307	2.935.762	59	466.417	141	15.645	121	199.069	1.478	270.776	1.867	5.023.770	5.503	461.537	**29.289**	**10.608.954**

RESUMEN GENERAL DE GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS POR MOTIVO DE OBSERVACIÓN

CANTIDAD DE GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 APROBADOS EN SESIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

GASTOS OBSERVADOS	
Administración Central y Art. 220 de la Constitución	12
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	539
Entidades Financieras	0
Gobiernos Departamentales y Congreso de Intendentes	0
TOTAL	**551**

CANTIDAD DE GASTOS OBSERVADOS Y REITERADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 APROBADOS EN EL 2015

GASTOS OBSERVADOS	
Administración Central y Art. 220 de la Constitución	26.905
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	24.255
Entidades Financieras	129
Gobiernos Departamentales y Congreso de Intendentes	29.289
TOTAL	**80.578**

PRESUPUESTOS DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 APROBADOS EN SESIONES DEL AÑO 2015

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211, Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

Recursos Propios	Importe ($)
Ingresos de explotación	10.910.563.937
IVA Ventas	973.793.551
Ingresos no operativos	137.010.202
Bonificaciones	-663.916.071
Variación de deudores	-336.613.242
TOTAL INGRESOS	**11.020.838.377**

1.2) Asignaciones presupuestales

PRESUPUESTO OPERATIVO		
Grupo	**Concepto**	**Importe ($)**
0	Servicios Personales	3.268.971.908
1	Bienes de Consumo	1.037.344.554
2	Servicios no Personales	4.708.386.590
5	Transferencias	8.631.026
7	Gastos no Clasificados	20.500.000
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		**9.043.834.078**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
Grupo	**Concepto**	**Importe ($)**
0	Servicios Personales	285.445.662
1	Bienes de Consumo	107.108.864
2	Servicios no Personales	400.379.069
3	Bienes de Uso	1.546.877.211
5	Transferencias	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES		**2.339.810.806**

PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS		
Grupo	**Concepto**	**Importe ($)**
6	Intereses y otros Gastos de Deuda	336.165.961
8	Clasificador de Operaciones Financieras	1.190.189.100
TOTAL PRESUP. DE OPERACIONES FINANCIERAS		**1.526.355.061**
TOTAL EGRESOS		**12.909.999.945**
DÉFICIT PRESUPUESTAL		**-1.889.161.568**
FINANCIAMIENTO		**1.975.230.503**
RESULTADO SUPERAVITARIO		**86.068.935**

1.3) Los Recursos Propios ascienden a $ 11.020.838.377 y los Egresos previstos en los Presupuestos Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras totalizan $ 12.909.999.945, resultando en principio, un déficit presupuestal para el Ejercicio 2015 de $ 1.889.161.568. Dicho déficit se proyecta financiar con $1.975.230.503, de los cuales $ 1.218.819.546 provienen de recursos externos y $ 756.410.957 de créditos internos a concertar.

1.4) El "Incremento de mayo/03" incluido en el objeto 018000, fue presupuestado para 4.603 funcionarios cuando debió calcularse únicamente para las categorías 3, 4 y 5 que comprendería a 808 funcionarios.

1.5) El importe de la fuente de financiamiento correspondiente a la Corporación Andina de Fomento (CAF) expuesto en los Cuadros de Financiamiento: "Apertura por Fuente de Financiamiento" y "Apertura por Proyecto y

1.6) Financiamiento" no coincide con el expuesto en los Cuadros de Inversión: "Plan Quinquenal 2015-2019", "Financiamiento Global" y "Fuentes de Financiamiento".

1.7) En el Cuadro de "Financiamiento Global" se expone dentro de Otras Fuentes de Financiamiento al Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) cuando la financiación es interna.

1.8) El Ente no presentó el financiamiento como contingente y no dejó constancia en las normas presupuestales que las inversiones están condicionadas a la formalización de las fuentes de financiamiento lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 331 de la Ley N°18172 de 07/09/07 en los Literales C) y D) respectivamente.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES

2.1) El proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por Resolución N°838/15 del 29/07/15, e ingresó a este Tribunal para su consideración el 31/07/15, por lo que se ha dado cumplimiento con lo previsto por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.2) El proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto 2014 aprobado por Decreto N° 348/13 del 25/10/13, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 216 Inciso 3 de la Constitución de la República.

2.3) El Organismo remite informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N°16.211.

2.4) Respecto a la Compensación Profesional proyectada en el Numeral 12 del Artículo 23, el Considerando IX de la Resolución de Directorio N°1763/12 de fecha 12/12/12 dispone que la referida compensación será revisada cuando la Administración analice todas las compensaciones vigentes en el Organismo y su posible sustitución por un sistema de retribución variable. Téngase presente que el sistema de remuneración variable ha sido dispuesto por el Artículo 38 del Presupuesto del Organismo para el Ejercicio 2015. Lo expuesto fue señalado por este Tribunal en oportunidad de emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto de OSE correspondiente al Ejercicio 2014, en Sesión de fecha 16/10/13.

2.5) El Artículo 23 Numeral 15, establece: "Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe en el momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación". Téngase presente que el Artículo 23 de la Ley Nº16.127 de fecha 07/08/90, cuyo texto se reproduce en el Numeral incorporado, fue expresamente derogado por el Artículo 36 de la Ley Nº 18.719 de fecha 27/12/10, por ende dicha disposición sólo ampara redistribuciones ocurridas con anterioridad a la fecha de derogación de la misma. Lo expuesto fue señalado por este Tribunal en oportunidad de emitir su Dictamen Constitucional respecto al proyecto de Presupuesto de OSE correspondiente al Ejercicio 2014.

2.6) Se deberá tener presente que al efectuar la supresión de vacantes dispuesta por el Artículo 39, deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 18.651 de 19/02/10, que prevé que el 4% del crédito se transferirá a un único objeto del gasto con destino a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

2.7) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21/11/06, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.8) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos para cumplir lo dispuesto por el Artículo. 4º de la Ley Nº19.122 de 21/08/13, el cual establece la obligación de destinar el 8% de los puestos de trabajo a ser ocupados en el año, por personas afro descendientes que cumplan los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos previo llamado público.

2.9) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de la Administración de Obras Sanitarias del Estado para el Ejercicio 2015, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.10) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de la OSE debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en el Numeral 1.7).

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) para el ejercicio 2015 remitido por Oficio Nº 641/15 de fecha 31/07/15;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al proyecto de Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el Numeral 1.7);

3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 1.4) a 1.6), 2.4) a 2.8), y 2.10); y

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 09/12/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionados con el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2015;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 02/09/15 y en oportunidad de emitir su Dictamen, este Tribunal acordó observar dicho proyecto, en virtud de que el Ente no presentó el financiamiento como contingente y no dejó constancia en las normas presupuestales que las inversiones están condicionadas a la formalización de las fuentes de financiamiento, debiendo contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 331 de la Ley Nº 18.172 de fecha 07/09/07 en los Literales C) y D) respectivamente;

2) que por Oficio Nº 1039/15 de 05/11/15, el Organismo remitió a este Tribunal la RD Nº 1248/15 de 28/10/15, en la cual se aprobó el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión con las líneas de créditos bancarios al 01/01/15, así como los cuadros del Plan Quinquenal 2015-2019, Financiamiento Global y Fuentes de Financiamiento;

CONSIDERANDO: 1) que conforme con lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo;

2) que de los antecedentes remitidos se concluye, que el financiamiento expuesto como contingente en primera instancia no era tal, disponiéndose de líneas de créditos bancarios aprobadas oportunamente, por lo que corresponde el levantamiento de la observación formulada;

3) que de acuerdo con la normativa vigente el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no es posible modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada al Proyecto de Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2015;

2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);

3) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) INGRESOS PROYECTADOS

CONCEPTO	IMPORTE ($)
Programa Energía – Combustibles	
Ventas Netas	62.523.442.148
Impuestos	6.090.000
Otros Ingresos del giro	22.772.553.102
Otros Ingresos ajenos al giro	600.081.516
Total Programa Energía – Combustibles	**85.902.166.766**
Programa Energía - Gas Natural	
Ventas Netas	273.252.278
IVA	21.857.241
Total Programa Energía - Gas natural	**295.109.519**
Programa Energía-Servicios Comunes a la Empresa	
De Terceros	434.654.050
Transferencias Interdivisionales	202.177.419
Total Energía-Servicios comunes a la Empresa	**636.831.469**
Programa Pórtland	
Ventas Netas	1.883.166.110
Transferencias Interdivisionales	6.688.013
Impuestos	412.829.365
Total Programa Pórtland	**2.302.683.488**
TOTAL INGRESOS PROPIOS	**$89.136:791.242**

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO OPERATIVO	ENERGIA IMPORTE ($)
Sub-Programa Derivados y Lubricantes	**74.502:261.805**
0 Servicios Personales	1.946.401.431
1 Materiales y Suministros	34.954.216.328
2 Servicios no Personales	33.835.105.622
3 Bienes de Uso	140.542.758
6 Int. y otros gastos de deuda	798.849.213
7 Asignaciones Globales	1.572.977.286
8 Servicios de deuda y anticipos	1.254.169.167
Sub-Programa Gas Natural	**448:402.927**
0 Servicios Personales	18.687.076
1 Materiales y Suministros	181.838.093
2 Servicios no Personales	236.653.882
7 Asignaciones Globales	11.223.876
8 Servicios de deuda y anticipos	
Sub-Programa Servicios comunes a la Empresa	**10.989:467.857**
0 Servicios Personales	1.230.586.407
1 Materiales y Suministros	138.224.281
2 Servicios no Personales	8.728.232.566
3 Bienes de Uso	11.998.587
4 Activos Financieros	8.254.284
5 Transferencias	62.013.433
6 Int. y otros gastos de deuda	460.694.000
7 Asignaciones Globales	38.568.155
8 Servicios de deuda y anticipos	310.896.144
Sub-Programa Factor Humano a reaplicar	**174:531.594**
0 Servicios Personales	174.531.594
Total Presupuesto Operativo - Energía	**$ 86.114:664.183**
PRESUPUESTO OPERATIVO - PORTLAND	
0 Servicios Personales	498.111.146
1 Materiales y Suministros	553.641.123
2 Servicios no Personales	1.189.817.394
3 Bienes de Uso	135.207.785

7 Asignaciones Globales	45.919.358
Total Presupuesto Operativo - Portland	**$ 2.422:696.806**
PRESUPUESTO INVERSIONES (Energía y Portland)	
0 Servicios Personales	8.942.173
2 Servicios no Personales	1.950.000
3 Bienes de Uso	1.153.907.827
6 Int. y otros gastos de deuda	1.118.000.000
Total Presupuesto Inversiones	**$ 2.282:800.000**
Total Presupuesto: Energía y Portland	**$ 90.820:160.989**
DÉFICIT PRIMARIO	**$ -1.683.369.747**
FINANCIAMIENTO	**$ 1.845:441.416**
Contrato Marco del Convenio de Cooperación Energética con Venezuela	**$ 1.845:441.416**
SUPERÁVIT FINAL	**$ 162:071.669**

1.3) De acuerdo a lo expresado anteriormente para el Ejercicio 2015 los Ingresos proyectados son de $ 89.136:791.242 y los Egresos de $90.820:160.989, resultando en principio, un déficit presupuestal de $1.683:369.747 que se proyecta financiar con recursos externos al Organismo de $1.845:441.416. En consecuencia resulta un superávit proyectado de $162:071.680. Los recursos externos mencionados provienen del financiamiento que otorga PDVSA en los suministros de crudo, previsto en el Contrato Marco del Convenio Integral de Cooperación Energética firmado con Venezuela (Ley 17.879 del 21/07/05) y su enmienda de fecha 29/01/2014, cuyas condiciones particulares están pendientes de concertar por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 07/09/07.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por el Directorio de ANCAP por Resolución N° 845-7-2015 de fecha 30 de julio de 2015 y remitido por Oficio N°186-2015-D/247584; el mismo ingresó a este Tribunal para su consideración el 30/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 05/08/15, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto remitido se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente correspondiente al Ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) Se adjunta el Informe explicativo de planes y metas para el quinquenio exigido por el art 4 de la Ley 16.211, de 10 de octubre de 1991.

2.4) En la Resolución de Directorio Nº 845-7-2015, aprobatoria del Proyecto de Presupuesto 2015, no se establece el importe de los ingresos, egresos y superávit que se aprueban.

2.5) En el Artículo 1° del Proyecto los importes expuestos en los ingresos del Programa 1.10 "Energía- Combustibles" no son correctos por no incluir los correspondientes al Sub-Programa "Lubricantes", por un total de $1.055:132.183, expuestos a fojas 20 y 21.

2.6) Con relación al financiamiento, el citado Artículo 1º, en el detalle de ingresos proyectados incluye, entre los ingresos operativos del Programa 1.10 "Energía-Combustibles", $425:270.628 y en el Programa 1.3 "Portland", $1.420:170.799, que totalizan la financiación mencionada en el Numeral 1.3 de $1.845:441.427.

2.7) El proyecto de presupuesto incluye en la presupuestación del Grupo "0- Servicios Personales" un importe de $ 3.877:259.827. De acuerdo a información complementaria solicitada, el total de cargos del Ente es de 3.344 y a junio de 2015 contaba con 2826 puestos ocupados. Asimismo informa que "El presupuesto elaborado para los Ejercicios 2015 y 2016 prevé una partida suficiente para proveer 99 puestos adicionales (2826 más 99), existiendo la condición de que a diciembre de 2016 el número de puestos ocupados no exceda de 2826. Para ello deberán hacerse las supresiones de cargos correspondientes."

2.8) El proyecto remitido no incluye la información referida a la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, según lo dispuesto en el Artículo 9 Literal A) del Decreto 452/967 de 25 de julio de 1967.

2.9) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley 18.651, de 9 de marzo de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad). Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 19.122, de 9 de setiembre de 2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afrodescendientes).

2.10) Respecto a la contratación de personal a término (Artículo 33 de las Normas de ejecución presupuestal), corresponde señalar que se podrán ejecutar dichas contrataciones conforme a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 17.556, que faculta a los Entes a celebrar contratos a término con personas físicas a efectos de atender las necesidades que la Administración no pueda cubrir con sus propios funcionarios. Debe afirmarse, asimismo, que el contratado no adquiere la calidad de funcionario público, ni los beneficios que tal calidad conlleva (Artículo 32 ejusdem).

2.11) Surge de las normas remitidas que se han contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.12) Se constató que las siguientes Resoluciones de Directorio, vigentes a la fecha de la emisión del proyecto, no se incluyen en el Artículo 25 del mismo:

Res.(D) N°	Fecha	Concepto
622/5/2012 649/5/2012	17/05/2012 24/05/2012	Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes
1429/10/2013	24/10/2013	Compensación para Programa de Transformación de Gerencia Abastecimientos
1437/10/2013	24/10/2013	Compensación a Contadores Delegados
60/1/2013	30/01/2013	Modifica aplicación de compensación por operación de grúa
196/2/2013	21/02/2013	Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales
682/11/2013	28/11/2013	Compensación por locomoción a Profesionales Junior y Senior del Serv. Jurídico afectados a procuración
168/2/2014	20/02/2014	Compensación Sueldo – sustituye a las RD N° 163/03/2006 y 114/02/2009
138/2/2014 1259/11/993	06/02/2014 18/11/1993	Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas
194/2/2013 984/7/2014	21/02/2013 24/07/2014	Compensación para trabajo en Régimen de Turnos
156/2/2015	12/02/2015	Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso

Asimismo, dicho Artículo debe incluir toda otra resolución vigente relacionada con las partidas presupuestadas en el Grupo "0" de Retribuciones Personales, renglón 5.01- "Otras Retribuciones: Compensaciones".

2.13) En referencia a la previsión del Artículo 25 de las Normas de Ejecución Presupuestal, relativa a nocturnidad, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley 19.313, de 13 de febrero de 2015, considerándose como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

2.14) Con relación a la aplicación del Clasificador del Gasto Público dispuesto en el Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998:

- no se cumple con la apertura por objetos con relación a las partidas correspondientes a “Aguinaldos y Licencias No gozadas” que se prevén conjuntamente con los “Sueldos Básicos”, en los Objetos “011- Sueldos Básicos” y “024- Otros Contratados”, siendo esta última la denominación dada a las remuneraciones del Personal Contratado en forma permanente;

- los “Tributos Municipales”- subgrupo “2.6” no se incluyen en el total del Grupo “2” – “Servicios No Personales”, sino que se totalizan junto con los conceptos de “Transferencias” del Grupo “5” distorsionando la clasificación prevista en la norma citada.

2.15) No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N° 14.416 dado que el importe proyectado en el derivado 0508-1- “Horas Extras” del Programa Portland supera el 5% de la dotación anual destinada al pago de sueldos básicos.

2.16) La mención al Decreto 323/08 efectuada en el Artículo 16, debió hacer referencia al Artículo 1º del Decreto 425/013 del 27/12/2013 de la “*Prórroga de plazo para la incorporación de los funcionarios de ANCAP, BHU y la ANV al Sistema Nacional Integrado de Salud*”.

2.17) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.18) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, luego de aprobado el referido Presupuesto, el Directorio de ANCAP no podrá modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los Numerales 1.3), 2.5), 2.8), 2.12), 2.14), y 2.15).

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para el Ejercicio 2015, remitido por el Organismo;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los Numerales 1.3), 2.5), 2.8), 2.12), 2.14) y 2.15);

3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 2.4), 2.7), 2.9), 2.10), 2.13), 2.16) y 2.18);

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 16/12/15

VISTO: el Oficio 298-2015-D /247584 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de fecha 12 de noviembre de 2015, donde se comunican modificaciones al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015;

RESULTANDO: **1)** que en Sesión de fecha 2 de setiembre de 2015, este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 aprobado por el Directorio de ANCAP por Resolución No.1154/11/2015 del 12/11/2015;

2) que dicho Proyecto de Presupuesto fue observado por lo establecido en los Párrafos 1.3), 2.5), 2.8), 2.12), 2.14) y 2.15) del Dictamen, que expresan:

"**1.3)** De acuerdo a lo expresado anteriormente para el Ejercicio 2015 los Ingresos proyectados son de $ 89.136:791.242 y los Egresos de $ 90.820:160.989, resultando en principio, un déficit presupuestal de $ 1.683:369.747 que se proyecta financiar con recursos externos al Organismo de $1.845:441.416. En consecuencia resulta un superávit proyectado de $162:071.680. Los recursos externos mencionados provienen del financiamiento que otorga PDVSA en los suministros de crudo, previsto en el Contrato Marco del Convenio Integral de Cooperación Energética firmado con

Venezuela (Ley 17.879 del 21/07/05) y su enmienda de fecha 29/01/2014, cuyas condiciones particulares están pendientes de concertar por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 331 de la Ley Nº 18.172 de 07/09/07;

2.5) En el Artículo 1° del Proyecto los importes expuestos en los ingresos del Programa 1.10 "Energía- Combustibles" no son correctos por no incluir los correspondientes al Sub-Programa "Lubricantes", por un total de $1.055:132.183, expuestos a fojas 20 y 21;

2.8) El proyecto remitido no incluye la información referida a la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, según lo dispuesto en el Artículo 9 Literal A) del Decreto 452/967 de 25 de julio de 1967;

2.12) Se constató que las siguientes Resoluciones de Directorio, vigentes a la fecha de la emisión del proyecto, no se incluyen en el Artículo 25 del mismo:

Res.(D) N°	Fecha	Concepto
622/5/2012 **649/5/2012**	17/05/2012 24/05/2012	Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes
1429/10/2013	24/10/2013	Compensación para Programa de Transformación de Gerencia Abastecimientos
1437/10/2013	24/10/2013	Compensación a Contadores Delegados
60/1/2013	30/01/2013	Modifica aplicación de compensación por operación de grúa
196/2/2013	21/02/2013	Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales
682/11/2013	28/11/2013	Compensación por locomoción a Profesionales Junior y Senior del Serv. Jurídico afectados a procuración
168/2/2014	20/02/2014	Compensación Sueldo – sustituye a las RD N° 163/03/2006 y 114/02/2009
138/2/2014 **1259/11/993**	06/02/2014 18/11/1993	Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas
194/2/2013 **984/7/2014**	21/02/2013 24/07/2014	Compensación para trabajo en Régimen de Turnos
156/2/2015	12/02/2015	Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso

2.14) Con relación a la aplicación del Clasificador del Gasto Público dispuesto en el Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998:

- no se cumple con la apertura por objetos con relación a las partidas correspondientes a "Aguinaldos y Licencias No gozadas" que se prevén conjuntamente con los "Sueldos Básicos", en los Objetos "011- Sueldos Básicos" y "024- Otros Contratados", siendo esta última la denominación dada a las remuneraciones del Personal Contratado en forma permanente;

- los "Tributos Municipales"- subgrupo "2.6" no se incluyen en el total del Grupo "2" – "Servicios No Personales", sino que se totalizan junto con los conceptos de

"Transferencias" del Grupo "5" distorsionando la clasificación prevista en la norma citada.

2.15) No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N° 14.416 dado que el importe proyectado en el derivado 0508-1- "Horas Extras" del Programa Portland supera el 5% de la dotación anual destinada al pago de sueldos básicos.";

3) que por Oficio Nº 298-2015-D/247584 el Organismo señala que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Nº 18.172- Artículo 331-Inciso D) se agrega al proyecto de Decreto la norma de Ejecución Presupuestal Artículo 38 que establece: **"**La Ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en la Ley Nº 18.172 , Artículo 331." (Párrafo 1.3);

4) que en el Artículo 1° del Proyecto de Decreto remitido en esta instancia los importes expuestos en los ingresos del Programa 1.10 "Energía-Combustibles" incluyen los correspondientes al Sub-Programa "Lubricantes", por un total de $ 1.055:132.183 (Párrafo 2.5);

5) que en el Oficio remitido antes citado se expresa que se han incluido dos fuentes de información respecto a la relación de vacantes: la del Artículo 6º del proyecto de Decreto y la contenida en el Anexo de información Complementaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9ª literal A del Decreto 425/967 del 25 de julio de 1967 (Párrafo 2.8);

6) que con relación a lo expuesto en el Dictamen respecto del Artículo 25º del Proyecto de Decreto, se incluyen las Compensaciones y/o modificaciones señaladas "sin contar con información de ninguna otra Res. (D) existente" (Párrafo 2.12);

7) que en esta instancia el Ente adjunta anexos con las Asignaciones Presupuestales de cada Sub Programa donde se reclasifican las asignaciones del Sub Grupo "2.6- Tributos Municipales" dentro del Grupo "2-Servicios no Personales" (Párrafo 2.14);

8) que en el Oficio remitido ya mencionado el Ente expresa que: "Dado que el monto total de horas extras no supera el porcentaje establecido, se redistribuyó el monto total de horas extras en cada subprograma para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 87º de la Ley Nº 14.416 (se adjuntan anexos con las asignaciones correspondientes)" (Párrafo 2.15);

9) que en el Dictamen de este Tribunal de fecha 2 de setiembre de 2015, se estableció, entre otros, que se tenga presente lo establecido en

el Párrafo 2.4, que establece: "En la Resolución de Directorio Nº 845-7-2015, aprobatoria del Proyecto de Presupuesto 2015, no se establece el importe de los ingresos, egresos y superávit que se aprueban";

10) que, asimismo el Ente ajusta su iniciativa contemplando los ajustes propuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por Nota 046/C/015 de 21 de setiembre de 2015, que establece la disminución de los Egresos del Ejercicio en $ 232:036.255;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el Dictamen respecto al Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015 de ANCAP, en su acuerdo de fecha 02/09/2015, formulando observaciones;

2) que conforme con lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo;

3) que el Organismo realizó modificaciones al Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 3), subsanando la observación realizada por el Tribunal de Cuentas en el Párrafo 1.3) del Dictamen;

4) que el Proyecto de Decreto remitido en esta instancia corrige el importe del Artículo 1º atendiendo a lo establecido en el Párrafo 2.5) del Dictamen (Resultando 4);

5) que se remite información de las estimaciones de los cargos vacantes pero no se aporta la relación de las mismas dispuesta en el Artículo 9º Literal A) del Decreto 452/967 del 25 de julio de 1967 (Resultando 5);

6) que la nueva redacción del Artículo 25 del proyecto de decreto no incluye la totalidad de las Resoluciones omitidas en la iniciativa, siendo que no se exponen el número y fecha de la Resolución que "modifica la aplicación de "Compensación por operación de grúa" ni de la que establece "Compensación Sueldo"

en sustitución de las RD N° 163/03/2006 y 114/02/2009", no se incluye la RD 682/11/2013 de 28/11/2013 "Compensación por locomoción a profesionales junior y senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración", y la "RD 168/2/2014 de 20/02/2014 "Compensación Sueldo" – en sustitución de las RD 163/03/2006 y 114/02/2009", y omite las RD 138/2/2014 y 1259/11/993 referidas a "Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas" respectivamente, de fechas 06/02/2014 y 18/11/1993, (Resultando 6);

7) que las modificaciones de la clasificación de las asignaciones del subgrupo "2.6- Tributos Municipales y Nacionales" atienden la naturaleza del gasto al incluirlas en el Grupo "2- Servicios no personales" subsanando la observación establecida (Resultando 7);

8) que las modificaciones en las asignaciones de los renglones de horas extras entre los Programas de Energía y Portland no cumplen con el tope establecido en el Artículo 87º de la Ley Nº 14.416 (Resultando 8);

9) que con relación a lo establecido en el Párrafo 2.4 el oficio expone: "Se deberá complementar la Res.(D) Nº 845/07/2015 de fecha 30 de julio de 2015, mediante la cual se aprobó el P.P.P. 2015 (Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras, Presupuesto de Compras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland) dejando expresa constancia, que con ingresos de $90.982:232.869 y un monto de egresos equivalente a $ 90.588:124.734, el mismo presenta un superávit de $ 394:107.935, (Resultando 9);

10) que el Ente ha realizado las modificaciones presupuestales sugeridas por la OPP (Resultando 10) disminuyendo el total de erogaciones en $ 230:900.662 importe inferior al propuesto por dicha Oficina en $ 1:135.593;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal, en los Párrafos 1.3, 2.5 y 2.14, del Dictamen de fecha 2 de setiembre de 2015 respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2015;

2) Mantener las observaciones formuladas en los Párrafos 2.8, 2.12 y 2.15;

3) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 30/12/15

VISTO: el Oficio Nº 355 -2015-D/247584/0 de fecha 30/12/2015 remitido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), relacionado con modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, Financiero y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2015; **RESULTANDO: 1)** que, en Sesión de fecha 2 de setiembre de 2015 el Tribunal emitió su Dictamen Constitucional sobre el proyecto de Presupuesto mencionado;

2) que el Tribunal observó dicho proyecto de Presupuesto por lo expresado en los Párrafos 1.3), 2.5), 2.8), 2.12), 2.14) y 2.15) del Dictamen;

3) que por Oficio Nº 298-2015-D/247584 de fecha 12 de noviembre de 2015 el Organismo comunicó modificaciones al proyecto a efectos de atender las observaciones antes mencionadas;

4) que en Sesión de fecha 16 de diciembre de 2015, este Tribunal acordó levantar las observaciones formuladas en los párrafos 1.3), 2.5) y 2.14) y mantener las formuladas en los Párrafos 2.8), 2.12) y 2.15), de su Dictamen Constitucional de fecha 2 de setiembre de 2015 que establecían:

Párrafo 2.8 El proyecto remitido no incluye la información referida a la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, según lo dispuesto en el Artículo 9 Literal a) del Decreto N°452/967 de 25 de julio de 1967.

Párrafo 2.12 Se constató que las siguientes Resoluciones de Directorio, vigentes a la fecha de la emisión del proyecto no se incluyen en el Artículo 25 del mismo:

Res.(D) N°	Fecha	Concepto
622/5/2012 **649/5/2012**	17/05/2012 24/05/2012	Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes
1429/10/2013	24/10/2013	Compensación para Programa de Transformación de Gerencia Abastecimientos
1437/10/2013	24/10/2013	Compensación a Contadores Delegados
60/1/2013	30/01/2013	Modifica aplicación de compensación por operación de grúa
196/2/2013	21/02/2013	Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales
1682/11/2013	28/11/2013	Compensación por locomoción a Profesionales Junior y Senior del Serv. Jurídico afectados a procuración
168/2/2014	20/02/2014	Compensación Sueldo – sustituye a las RD N° 163/03/2006 y 114/02/2009
138/2/2014 **1259/11/993**	06/02/2014 y 18/11/1993	Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas
194/2/2013 y **984/7/2014**	21/02/2013 y 24/07/2014	Compensación para trabajo en Régimen de Turnos
156/2/2015	12/02/2015	Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso

Asimismo, dicho Artículo debe incluir toda otra resolución vigente relacionada con las partidas presupuestadas en el Grupo "0" de Retribuciones Personales, renglón 5.01 -"Otras Retribuciones: Compensaciones".

Párrafo 2.15 No se da cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N°14.416 dado que el importe proyectado en el derivado 0508-1-"Horas Extras" del Programa Portland supera el 5% de la dotación anual destinada al pago de sueldos básicos.

5) que por Oficio N° 355 - 2015-D/247584/0 el Organismo remite una nueva modificación al articulado del Proyecto de Presupuesto remitiendo información complementaria y las planillas detalladas de importes presupuestados por Programa, Subprogramas, Grupos y Subgrupos a efectos de subsanar las observaciones antes detalladas;

6) que con relación a lo expresado en el Párrafo 2.8 antes citado referido a lo dispuesto en el Artículo 9 Literal a) del Decreto N°452/967 del 25 de julio de 1967 se remite información complementaria;

7) que en la redacción del Artículo 25 del Proyecto remitido en esta instancia se incluye la totalidad de las Resoluciones de Directorio que disponen compensaciones, de acuerdo a lo señalado en el Párrafo 2.12, mencionado;

8) que con respecto al incumplimiento señalado en el Párrafo 2.15 se modificaron las asignaciones relacionadas a las erogaciones de las remuneraciones correspondientes al pago de Horas Extras;

CONSIDERANDO: 1) que el Organismo realizó modificaciones al proyecto de Presupuesto, a efectos de atender las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en los Párrafos 2.8, 2.12 y 2.15 del Dictamen (Resultandos 6, 7 y 8);

2) que según lo expuesto en el Resultando 6) la información remitida cumple con lo expresado en el Artículo 9 Literal a) del Decreto N° 452/967 del 25 de julio de 1967 subsanado la observación interpuesta;

3) que de acuerdo con lo establecido en el Resultando 7) la nueva redacción del Artículo 25 del proyecto incluye la totalidad de las Resoluciones de Directorio que disponen compensaciones vigentes;

4) que con respecto al incumplimiento señalado en el Párrafo 2.15 se modificaron las asignaciones relacionadas a las erogaciones de las remuneraciones correspondientes al pago de Horas Extras, dando cumplimiento a lo previsto en la normativa citada;

5) que, de acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de ANCAP debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal, en los Párrafos 2.8, 2.12 y 2.15 de su Dictamen Constitucional de fecha 2 de setiembre de 2015 respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2015;

2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 6);

3) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración Nacional de Correos (ANC). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) INGRESOS PROYECTADOS

Concepto		Monto ($)
Ingresos del giro		1.360.849.722
Servicios de Correspondencia	852.519.460	
Servicios de Logística	222.218.768	
Servicios Transaccionales	17.536.317	
Servicios Digitales	12.827.524	
Filatelia	5.927.040	
Tasa de Financiamiento SPU	249.820.613	
Ingresos ajenos al giro		19.371.480
Total Ingresos		**1.380.221.202**

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	Importe ($)
0	Servicios Personales	1.310.674.250
1	Bienes de Consumo	52.780.226
2	Servicios No Personales	498.485.551
5	Transferencias	499.974
7	Gastos No Clasificados	814.313
	Total Presupuesto Operativo	**1.863.254.314**

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo	Concepto	Importe ($)
6	Intereses y otros Gastos Deuda	2.000.000
8	Aplicaciones Financieras	3.000.000
	Total Servicio de deuda	**5.000.000**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Concepto	Importe ($)
2	Servicios No Personales	26.632.736
3	Maquinaria y Equipos	72.731.932
	Total Presupuesto de Inversiones	**99.364.668**

1.3) Resumen

Total de ingresos ($)		**1.380.221.202**
Presupuesto Operativo	1.863.254.314	
Presupuesto de Operaciones Financieras	5.000.000	
Presupuesto de Inversiones	99.364.668	
Total de Egresos ($)		**1.967.618.982**
Déficit ($)		**-587.397.780**
Financiamiento ($)		
Organismos internacionales CAF	15.600.000	
Organismos Internacionales UPU – UPAEP	16.055.000	
Organismos Internacionales BID – FOMIN	10.400.000	
Rentas Generales	**546.625.624**	
Total Financiamiento ($)		**588.680.624**
Superávit ($)		**1.282.844**

1.4) De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2015, los recursos proyectados serían de $ 1.380.221.202, los egresos proyectados de $1.967.618.982, resultando en principio un déficit presupuestal de $587.397.780, el que se proyecta financiar con aportes de Rentas Generales por $546.625.624 y aportes de Organismos Internacionales por $ 42.055.000 a concertar.

En el Anexo Tomo III de la Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 de 27/12/2010, se fijó para ANC un subsidio anual para el período 2010 – 2014, por lo que a los efectos del aporte de Rentas Generales deberá estarse a lo que disponga el Presupuesto Nacional del período 2015 -2019.

El financiamiento con aportes de Organismos Internacionales está asociado a proyectos de inversión en cumplimiento del Artículo 331 de la Ley 18.172 de 31/08/2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de la ANC por Resolución N°188/2015 de fecha 30/07/15. El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 31/07/15, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 05/08/15, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (Presupuesto 2014), de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) El Ente presentó el Informe explicativo de planes y metas para el quinquenio exigido por el Artículo N° 4 de la Ley N° 16.211 de 10/10/91.

2.4) En el punto b) del Literal e.3 del Artículo 12 del proyecto de Presupuesto, se constata una incompatibilidad entre la posibilidad de la realización de horas extras con la jornada laboral reducida (horario maternal, autorización médica, etc).

2.5) El Ente no presentó la Proyección de las variaciones patrimoniales del año exigida por el Artículo 2 Literal e) del Decreto N° 452/967 de 25/07/67.

2.6) La aplicación del Literal e) del Artículo 12 que reglamenta las jornadas extraordinarias, deberá efectuarse atendiendo a lo dispuesto por las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo. Asimismo, se deberá tener presente lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/002.

2.7) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 de 09/03/10 (Ley de protección integral de las personas con

discapacidad) y por lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 19.122 (Protección del personal afro-descendiente).

2.8) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos para el Ejercicio 2015 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.9) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio de la Administración Nacional de Correos, luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2015, ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los Numerales 2.4) y 2.5) del Dictamen.

RESOLUCIÒN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos (ANC) para el Ejercicio 2015, remitido por Oficio N° 064/2015 de 30/07/2015;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el proyecto de Presupuesto por lo expresado en los Numerales 2.4) y 2.5) del Dictamen;

3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 1.4), 2.6), 2.7) y 2.9) del Dictamen;

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÒN DE FECHA 25/11/15

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Correos (ANC), relacionados con las observaciones realizadas por este Tribunal al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, Financiero y de Inversiones para el Ejercicio 2015;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, emitió con fecha 2 de setiembre de 2015 su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015, formulando las siguientes observaciones: **a)** En el punto B) del Literal E.3 del Artículo 12 del Proyecto de Presupuesto, se constató una incompatibilidad en la posibilidad de realización de horas extras con la jornada laboral reducida (horario maternal, autorización médica, etc) (Numeral 2.4 del Dictamen) y **b)** El Ente no presentó la Proyección de las variaciones patrimoniales del año exigida por el Artículo 2 Literal E) del Decreto Nº 452/967 de 25/07/67 (Numeral 2.5 del Dictamen);

2) que en esta oportunidad, se remite la Resolución Nº 253/2015 dictada el 9 de octubre de 2015, por la que el Directorio dispuso aprobar las modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, Financiero y de Inversiones para el Ejercicio 2015, que se detallan: **a)** se adjunta la Proyección de las variaciones patrimoniales correspondiente al Ejercicio 2015, exigida por el Artículo 2 Literal E) del Decreto Nº 452/967 de 25/07/67 y **b)** se ajusta la redacción del punto B) del Literal E.3 del Artículo 12 del Proyecto de Presupuesto, eliminándose la oración final del párrafo final, la cual establecía "*Estos últimos computarán como horas extras aquellas que excedan la jornada prevista en las condiciones normales del personal general*";

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal, con fecha 2 de setiembre de 2015, emitió el Dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015 de la ANC;

2) que conforme con lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo;

3) que en tal sentido, las modificaciones remitidas se adecuan a lo oportunamente señalado por este Tribunal, por lo que se subsanan las observaciones formuladas al Proyecto de Presupuesto, establecidas en los Numerales 2.4) y 2.5) de su Dictamen;

4) que no obstante ello, se mantienen en los mismos términos los señalamientos formulados por este Tribunal, en los Numerales 1.4), 2,6), 2.7) y 2.9);

5) que de acuerdo a la Normativa Constitucional vigente el Directorio debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede ser modificado hasta la nueva instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas con fecha 2 de setiembre de 2015 al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015, establecidas en los Numerales 2.4) y 2.5) de su Dictamen;

2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 4) y 5);

3) Comunicar la presente Resolución al Organismo actuante, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración Nacional de Puertos (ANP). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PROYECTADAS

1.1. Ingresos Proyectados

Ing Op p/Programa (Puerto)	Importe ($)
Puerto de Montevideo	4.206.786.142,00
Puerto de Colonia	149.444.750,00
Puerto de N. Palmira	219.764.220,00
Puerto de F. Bentos	57.424.172,00
Puerto de Sauce	8.289.632,00
Puerto de Paysandú	18.770.258,00
Puerto de Salto	1.234.402,00
otros ingresos	446.028.726,00
Total Ingresos	**5.107.742.302,00**

1.2. Asignaciones Presupuestales

Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras

Grupo	Concepto	Importe ($)
0	Servicios Personales	1.439.763.392
1	Bienes de Consumo	32.715.157
2	Servicios no Personales	1.244.547.691
5	Transferencias	276.828.749
6	Intereses y otros gastos deuda	19.600.000
7	Gastos no clasificados	13.936.583
8	Aplicaciones Financieras	53.760.000
Total Presupuesto Operativo		**3.081.151.572**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Concepto	Importe ($)
0	Servicios Personales	168.515.000
1	Bienes de Consumo	75.000.000
2	Servicios no Personales	129.585.000
3	Bienes de Uso	1.633.580.000
Total Presupuesto Inversiones		**2.006.680.000**

1.3. Resumen y Financiamiento

Concepto		Importe ($)
INGRESOS		**5.194.560.902**
Ingresos Operativos	5.107.742.302	
Préstamo BID Nº 2247/OC-UR	86.818.600	
Línea de crédito BROU	-	
EGRESOS		**5.087.831.572**
Operativos	2.812.951.572	
Versión Rentas Generales	268.200.000	
Inversiones	2.006.680.000	
Superávit		106.729.330

Los Ingresos Operativos ascienden a $5.194:560.902 y los Egresos previstos en los Presupuestos Operativo y de Inversiones totalizan $5.087:831.572, resultando un superávit presupuestal para el Ejercicio 2015 de $106.729.330.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES:

2.1) El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por la Administración Nacional de Puertos, por Resolución Nº 391/3786 de fecha 28/07/15, e ingresó a este Tribunal para su consideración con fecha 30/07/2015, dándosele Entrada Oficial con fecha 5/08/15, por lo que se ha dado cumplimiento con la previsión contenida en el Artículo 221 Inciso 1) in fine de la Constitución de la República, en cuanto al plazo constitucional para su remisión a este Tribunal.

2.2) Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Carta, por cuanto el Proyecto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente, que corresponde al año 2014, aprobado por Decreto Nº 345/2013 de 23/10/13.

2.3) El Organismo adjunta al proyecto remitido, el informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas, conforme lo dispuesto en el Inciso 2) del Artículo 4 de la Ley N° 16.211 de 01.10.91.

2.4) El régimen de horas extras previsto en el Artículo 7 Literal H), deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo 159/2002.

2.5) Si bien en el Artículo 7 Literal I) se adecua el nombre de la partida de alimentación para ajustarla a la naturaleza de la misma, al regularla refiere a "viático", cuando la misma no tiene naturaleza compensatoria (no está sometida a rendición de cuentas ni supeditada a la efectiva prestación de tareas) sino retributiva, por lo que debe ser considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a efectos impositivos.

2.6) El Artículo 7 Literal P) que establece la asiduidad, no recoge lo dispuesto por la Ley Nº 19.051 de 4 de enero de 2013, respecto del descuento por inasistencia derivado de hacer uso del derecho de huelga.

2.7) No surgen de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las Empresas Públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.8) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el Presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley 18.651 de 9 de marzo de 2010 (Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad).

2.9) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto para el Ejercicio 2015 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.10) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, luego de aprobado el Presupuesto, no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) INGRESOS Y ASIGNACIONES PROYECTADAS

1.1) Ingresos Proyectados

Ingresos Propios	Importe $
Ingresos del Giro	23.265:762.000
Ingresos Ajenos al Giro	653:851.000
IVA Ventas	5.054:227.464
Total	**28.973:840.464**

1.2) Asignaciones proyectadas

Presupuesto Operativo		
Grupo	**Denominación**	**Importe $**
0	Servicios personales	6.109:249.362
1	Bienes de consumo	2.376:544.452
2	Servicios no personales	14.352:988.038
5	Transferencias	3.116:467.300
7	Gastos no clasificados	157:823.167
	Total	**26.113:072.319**

Presupuesto de operaciones financieras

Grupo	Denominación	Importe $
6	Intereses y otros gastos de deuda	10:901.560
8	Aplicaciones financieras	23:963.680
	Total	**34:865.240**

Grupo	Denominación	Importe $
0	Servicios personales	194:999.990
3	Bienes de uso	4.713:800.010
	Total	**908:800.000**

TOTAL EGRESOS **$ 31.056:737.559**

1.3) Resumen y Financiamiento

Ingresos	28.973:840.464
Egresos	31.056:737.559
Resultado	**(2.082:897.095**)

De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2015, los Recursos se presupuestan en $28.973:840.464 y los Egresos en $31.056:737.559, resultando un Déficit Presupuestal Proyectado para el Ejercicio 2015 de $ 2.082:897.095, que se proyecta financiar con el saldo inicial de disponibilidades e inversiones temporarias.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

2.1) El Proyecto remitido fue aprobado por el Directorio de la ANTEL por Resolución N° 1.165/15, de fecha 28/07/2015 e ingresó a este Tribunal para su consideración el 31/07/2015, en el plazo previsto en el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República.

2.2) Se presenta el Presupuesto Operativo y el de Operaciones Financieras en forma comparativa con el Presupuesto vigente (2012), omitiéndose el Presupuesto de Inversiones, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) Se adjunta el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo con lo exigido por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211, de 1/10/91.

2.4) Las partidas correspondientes a "Compensación por funciones en informática" (renglón 042003), "Compensación por tareas" (renglón 042018), "Compensación a la persona" (renglón 042019), que se hayan previstas en el planillado de Asignaciones Presupuestales, no se encuentran reglamentadas en las normas de ejecución, estando indeterminada por tanto, la forma de percepción de las mismas.

2.5) Las partidas correspondientes a "Proyectos de facturación", "Contadores delegados", "Desmontaje y reacondicionamiento", "Compensación 25% encargados" y "Exclusividad y desempeño", se encuentran previstas en el Artículo 21 de las normas de ejecución presupuestal pero no se hayan previstas en el planillado de asignaciones presupuestales, estando, por ende indeterminado el monto a percibir.

2.6) El Proyecto remitido no presenta la apertura de programas básicos del Presupuesto Operativo de acuerdo con las características específicas del servicio, que posibiliten la demostración del cumplimiento de los planes de producción o de servicios a su cargo según el Artículo 4 del Decreto N° 452/67, lo que imposibilita el control de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 16.211 (financiación de las actividades propuestas).

2.7) En el numeral 3 del plan quinquenal de inversiones, se incluyen las inversiones asociadas al Complejo Multifuncional ANTEL Arena durante el año 2015, vulnerando el principio de especialidad que rige para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, consagrado en la previsión contenida en al Artículo 190 de la Constitución de la República.

2.8) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.9) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de ANTEL, luego de aprobado el presupuesto, no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en los Numerales 2.2) y 2.4) a 2.7).

RESOLUCIÒN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 2015, remitido por Notas N° 291/15 de fecha 30/07/15 y N° 298/15 de fecha 31/07/15;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento constitucional respecto al proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Informe que se adjunta;

2) Observar el proyecto de Presupuesto por lo expresado en los Numerales 2.2) y 2.4) a 2.7) del Dictamen;

3) Téngase presente lo señalado en el Numeral 2.9);

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 11/11/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionados con el proyecto del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2015;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal emitió con fecha 02/09/2015 su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, formulando las siguientes observaciones:

1.1) Se presenta el Presupuesto Operativo y el de Operaciones Financieras en forma comparativa con el Presupuesto vigente (2012), omitiéndose el Presupuesto de Inversiones, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República;

1.2) Las partidas correspondientes a “Compensación por funciones en informática” (Renglón 042003), “Compensación por tareas” (Renglón 042018), “Compensación a la persona” (renglón 042019), previstas en el Planillado de Asignaciones Presupuestales, no se encuentran reglamentadas en las normas de ejecución, estando indeterminada por tanto, la forma de percepción de las mismas;

1.3) Las partidas correspondientes a “Proyectos de facturación”, “Contadores delegados”, “Desmontaje y reacondicionamiento”, “Compensación 25% Encargados” y “Exclusividad y desempeño”, se encuentran previstas en el Artículo 21 de las normas de ejecución presupuestal, pero no en el Planillado de Asignaciones Presupuestales, estando, por ende indeterminado el monto a percibir;

1.4) El Proyecto remitido no presenta la apertura de programas básicos del Presupuesto Operativo de acuerdo con las características específicas del servicio, que posibiliten la demostración del cumplimiento de los planes de producción o de servicios a su cargo según el Artículo 4 del Decreto N° 452/67, lo que imposibilita el control de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N°16.211 (financiación de las actividades propuestas);

1.5) En el numeral 3 del plan quinquenal de inversiones, se incluyen las inversiones asociadas al Complejo Multifuncional ANTEL Arena durante el año 2015, vulnerando el principio de especialidad que rige para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, consagrado en la previsión contenida en al Artículo 190 de la Constitución de la República;

2) que el Organismo elaboró el Proyecto de Inversiones en forma comparativa con el Presupuesto vigente (2012);

3) que se modificó el Artículo 21 de las Normas de Ejecución Presupuestal, acreditando el mecanismo de distribución de las partidas "Por Funciones en Informática" (Renglón 042003), "Compensación por tareas" (Renglón 042018) y "Compensación a la Persona" (Renglón 042019);

4) que se subsanó lo relativo a la compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento", la que no se ejecutará en el año 2015, sin especificar el monto a establecer para las partidas de "Proyectos de Facturación", "Contadores Delegados", "Compensación 25% Encargados" y "Exclusividad y desempeño";

5) que no se presenta la apertura de programas básicos del Presupuesto Operativo, según el Artículo 4 del Decreto Nº 452/67;

6) que en el Plan Quinquenal de Inversiones se incluyen las inversiones asociadas al Complejo Multifuncional ANTEL Arena durante el año 2015;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el Dictamen que constitucionalmente le compete respecto al Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015 de ANTEL, en su acuerdo de fecha 02/09/2015, formulando observaciones;

2) que las modificaciones remitidas se adecuan a lo oportunamente señalado por el Tribunal, por lo que corresponde el levantamiento de las observaciones formuladas en los Numerales 2.2), 2.4) y 2.5) en lo relativo a la compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento";

3) que se mantienen en los mismos términos lo mencionado en los Numerales 2.5), excepto lo relativo a la compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento", 2.6) y 2.7);

4) que de acuerdo con la normativa vigente el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no es posible modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal con fecha 02/09/2015 al proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 2015, establecidas en los Numerales 2.2), 2.4) y 2.5) en lo relativo a la compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento";

2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);

3) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

CONCEPTO	Monto $
Recursos Propios	
Vta Energía Interna	40.098.438.922
Varios	831.325.693
IVA	9.004.548.215
Vta Energía al Exterior	821.595.015
Consultoría	39.472.720
IVA Consultoría	8.684.000
Otros Ingresos y Resultados Ajenos al Giro	223.002.233
IVA Otros Ingresos y Resultados Ajenos al Giro	46.697.742
Ingresos Extraordinarios	418.497.820
Fondo de Estabilización	98.969.520
Total de Recursos	**51.591.231.880**

Total de Recursos **$ 51.591:231.880**

1.2) Asignaciones Presupuestales

PRESUPUESTO OPERATIVO

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE $
0	Servicios Personales	7.854.349.571
1	Bienes de Consumo	11.500.716.641
2	Servicios No Personales	17.838.288.072
5	Transferencias	2.723.352.791
7	Gastos No Clasificados	144.080.319
TOTAL		**40.060.787.394**

Total Presupuesto Operativo **$ 40.060:787.394**

PROGRAMA DE PAGOS

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE $
8	Aplicación de Deuda	3.538.866.812
8	Pago por Serv. personales y Transferencias	688.466.301
6	Intereses y otros gtos. de deuda	1.223.086.184
TOTAL		**5.450.419.297**

Total Programa de Pagos **$ 5.450:419.297**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE $
0	Servicios personales	492.127.280
1	Bienes de Consumo	806.401.786
3	Bienes de Uso	9.247.140.327
4	Activos financieros	2.002.000.000
7	Gastos no clasificados	6.072.326
TOTAL		**12.553.741.719**

Total Presupuesto de Inversiones **$ 12.553:741.719**

TOTAL EGRESOS	**$58.064:948.410**
DÉFICIT	**$6.473:716.530**

Financiamiento	
Recursos Ajenos	**$ 5.410:549.950**
Utilización de Disponibilidades	**$ 1.063:166.580**
TOTAL FINANCIAMIENTO	**$ 6.473:716.530**

1.3) De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2015, los Recursos proyectados serían de $51.591:231.880, los Egresos proyectados de $58.064:948.410, resultando un déficit presupuestal de $6.473:716.530; el que se proyecta financiar con recursos externos al Organismo por $5.410:549.950 y con la utilización de disponibilidades por $1.063:166.580. El financiamiento con recursos ajenos está asociado a Proyectos de Inversión en cumplimiento del Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El proyecto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por Resolución N° 15.-1586 de fecha 30 de julio de 2015 e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31 de julio de 2015 dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1). in fine) de la Constitución de la República; dándose entrada oficial el 5 de agosto de 2015 conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72;

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (2014), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República;

2.3) El Organismo adjunta al proyecto remitido, el informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2) del Artículo 4 de la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991, así como el Informe explicativo de los planes y metas del Organismo para el quinquenio;

2.4) Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.122 de 21/8/2013 que refiere a la contratación de afro-descendientes;

2.5) La regulación del Sistema de Remuneración Variable (SRV) si bien ha sido limitado en cuanto no deberá superar el 12% de las partidas salariales generales, aún no fue debidamente ajustado debiendo precisar los criterios de distribución y asignación;

2.6) La norma presupuestal sobre Sistema de Remuneración Variable, en lo que refiere a Aprobación del Pago omitió expresar que además de contar con el informe favorable de OPP este se deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas;

2.7) El régimen de Horas Extras previsto en la norma presupuestal, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo;

Asimismo, deberá tenerse en cuanta lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo 159/2012.

2.8) El Programa de Pagos incluye un párrafo que expresa que el importe de intereses equivale a U$S40.448.096, cifra que expresada en pesos al tipo de cambio correspondiente no coincide con el importe en moneda nacional proyectado para ese objeto;

2.9) No se adjuntó al proyecto de presupuesto la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, ni las tarifas proyectadas requeridos por el Decreto 452/67 de 25/07/67;

2.10) Deberá verificarse el cumplimiento de los extremos requeridos por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 para los proyectos de inversión cuya financiación se planifique obtenerla a través de la citada norma debiendo constar previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.11) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2015, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.12) De acuerdo a la norma constitucional vigente el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en el Numeral 2.9).

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2015, remitido por Notas 82262 y 82267 de 30/07/2015 y Nota 013 de 12/8/2015;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;
2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el Numeral 2.9) del Dictamen;
3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 2.4) a 2.8), 2.10) y 2.12) del Dictamen; y
4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 28/10/15

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionado con las observaciones realizadas por este Tribunal en oportunidad de la presentación del proyecto de presupuesto por incumplimientos del Decreto N° 452/67 de 25/07/67 correspondiente al Ejercicio 2015;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución de fecha 2/09/2015, emitió su pronunciamiento respecto del Proyecto de Presupuesto referido, y comunicándola al Organismo, por Oficio N° 6908 de fecha 3/09/15;

2) que en el referido Dictamen se observa el Proyecto de Presupuesto de UTE por no adjuntar la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación, ni las tarifas proyectadas requeridas por el Decreto 452/67 de 25/07/67;

3) que en la oportunidad, se remite Nota Nº 82380 de fecha 1/10/2015 en la que se expresa que la estructura tarifaria se mantiene constante durante el presupuesto quinquenal adjuntando la planilla con el detalle de vacantes por cargo al presupuesto anual;

4) que en futuros proyectos de presupuesto se debe incorporar la planilla con la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto como lo establece el Artículo 9 del Decreto 452/67, y en el caso de que se planteen acuerdos con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Ministerio de Economía y Finanzas se debe presentar la constancia de los mismos;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015 en sesión de fecha 2 de setiembre de 2015;

2) que conforme con lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto ajustándolo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo;

3) que las modificaciones realizadas se adecuan a lo oportunamente señalado por el Tribunal de Cuentas, debiéndose tener en cuenta en futuras iniciativas presupuestales lo establecido en el Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2015 por Resolución de fecha 2 de setiembre de 2015;

2) Téngase presente lo establecido en el Considerando 3); y

3) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo actuante y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE RECURSOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) RECURSOS

	Importe en $
Ingresos propios	
Ingresos del giro	464:516.467
Gestión de Fideicomisos MEF	374:790.000
Gestión Programas MVOTMA	80:000.000
Gestión Terrazas del Palacio	780.000
Comisiones FGCH	1:122.328
Otras comisiones	7:824.139
Ingresos ajenos al giro	62:471.081
Clínica de Salud	52:325.449
Otros Ingresos	10:145.632
Total de ingresos propios	**526:987.548**
Financiamiento	
Aporte de Rentas Generales	710:000.000
Refuerzo presupuestal	79:000.000
Total de financiamiento	789:000.000
Total de recursos	**1.315:987.548**

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	Importe en $
0	Servicios personales	968:079.526
1	Bienes de consumo	17:175.875
2	Servicios no personales	316:754.960
5	Transferencias	1:633.967
6	Intereses y otros gastos de deuda	-
7	Gastos no clasificados	4:365.881
8	Aplicaciones financieras	-
	Total	**1.308:010.207**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Concepto	Importe en $
3	Bienes de uso	7:062.278
4	Activos financieros	-
	Total	**7:062.278**

Total Egresos	**$ 1.315:072.485**

1.3) En el Presupuesto se exponen Ingresos Propios por $526:987.548 y Egresos por $1.315:072.485, lo que determina un déficit presupuestal de $ 788:084.937, el que se proyecta financiar con aportes de Rentas Generales por $ 710:000.000, y aportes del Ministerio de Economía y Finanzas por $79:000.000. Este último monto no ha sido autorizado por Ley.

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios del período enero-junio de 2015, a un tipo de cambio de $ 26 por dólar americano y un Índice de Precios al Consumo de 143.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la ANV comprende los Presupuestos de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio Nº 0319/2015, de fecha 22/07/2015.

2.2) El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 27/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1) de la Constitución de la República, dándosele Entrada Oficial el 29/07/2015, según lo dispone la Ordenanza Nº 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas.

2.3) En lo que refiere al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Nº16.211 de 01/10/1991, se indica que la Agencia no presenta proyectos de inversión significativos para el período 2015-2019.

2.4) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 3 del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.5) No se remitió la siguiente información establecida en el Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967:

2.5.1) Relación de vacantes existentes de acuerdo con el Artículo Nº 9 Literal a).

2.5.2) Relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo Nº 9 Literal b).

2.6) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Nº 16.211 de 01/10/1991, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible.

2.7) Se agrega la Memoria 2014, respecto de los logros y avances de la gestión de la Agencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Nº16.211 de 01/10/1991.

2.8) El Artículo 1 establece que la remuneración de los integrantes del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales. Asimismo, regula el régimen de subsidio en el que pueden ampararse los Miembros del Directorio a partir del cese en sus funciones.

2.9) Al efectuar la supresión de vacantes deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 18.651, del 19/02/2010, que prevé que el 4% del crédito se transferirá a un único objeto del gasto con destino a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

2.10) El Artículo 35 establece el Sistema de Remuneración Por Cumplimiento de Metas (SRCM) y el Sistema de Retribución Variable (SRV) cuya aprobación y revisión deberá ser informada favorablemente por la OPP y comunicada al Tribunal de Cuentas.

2.11) De acuerdo con lo establecido por el Artículo 752 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010, previo a hacer efectivos los importes de los compromisos de Gestión deberá contar con el informe previo y favorable de la OPP y del MEF.

2.12) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda para el Ejercicio 2015, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.13) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de la Agencia debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, y se presentan de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo señalado en los Numeral 1.3), 2.5) y 2.6).

RESOLUCIÓN DE FECHA 19/08/16

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2015, remitido por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversión para el Ejercicio 2015 de acuerdo con lo señalado en los Numerales 1.3), 2.5) y 2.6);

3) Téngase presente lo señalado en los Numerales 2.3), 2.9), 2.11) y 2.13);

4) Comunicar al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

5) Devolver.

RESOLUCIÓN DE FECHA 07/10/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Agencia Nacional de Vivienda relacionados con el Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones 2015;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 19/08/2015 este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 remitido por la ANV, el cual fue observado por lo siguiente;

2) que en el Presupuesto se exponen Ingresos Propios por $526:987.548 y Egresos por $1.315:072.485, lo que determina un déficit presupuestal de $788:084.937, el que se proyecta financiar con aportes de Rentas Generales por $710:000.000, y aportes del Ministerio de Economía y Finanzas por $79:000.000, este último monto no ha sido autorizado por Ley (Párrafo 1.3);

3) que al respecto, el Organismo informa que dicha partida fue autorizada por el MEF mediante Resolución Ministerial del 28/07/2015, haciendo uso de la facultad que le otorga el Artículo 41 de la Ley 17.930 para disponer este tipo de refuerzos presupuestales;

4) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Nº 16.211 de 01/10/1991, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible (Párrafo 2.6);

5) que la ANV informa que esta observación es consecuencia de no haber considerado la partida de $ 79 millones como parte del financiamiento, por lo que levantándose la observación anterior, se debería levantar también la correspondiente a ésta;

6) que no se remitió la relación de vacantes existentes de acuerdo con el Artículo 9 Literal A) del Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967 (Párrafo 2.5.1);

7) que la ANV informa:

7.1) que su estructura se encuentra ocupada por:

12 funcionarios ingresados directamente a la Agencia al Sistema Escalafonario ANV por concurso de ingreso.

35 funcionarios ingresados al Sistema Escalafonario ANV por concurso para acceder a los cargos de Alta Conducción.

3 funcionarios migrados voluntariamente del Sistema Escalafonario Ley 18.125 al Sistema Escalafonario ANV.

7.2) que se consideran ocupados, al solo efecto de su no provisión mediante llamados externos, todos aquellos cargos cuyas funciones son desempeñadas por funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125, sin incorporarse a la estructura ANV.

7.3) que existen cargos que nunca fueron ocupados y tampoco desempeñadas sus funciones por funcionarios al amparo de la Ley Nº 18.125.

Teniendo esto en cuenta, se informa que, respecto de los cargos referidos en el numeral 6.1, existían al 31 de julio de 2015 las siguientes vacantes:

Cargo	Nº vacantes
Asesor en Negocios Financieros	2
Contador Auditor	2
Analista de Organización y Sistemas	1
Analista Financiero	1
Gerente de División	1
Jefe de Departamento	2

8) que no se remitió la relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados de acuerdo al Artículo 9 Literal B) del Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967 (Párrafo 2.5.2);

9) que el Organismo informa que:

9.1) no se proyectan regularizaciones.

9.2) se proyecta la creación de los siguientes cargos:

- 1 puesto de archivólogo (escalafón PC 1).
- 2 puestos para cubrir las necesidades del Oficial de Cumplimiento (un PC 2 y un AD 3).
- 6 puestos de arquitecto regional (PC 2 vinculado al territorio).
- 4 puestos de trabajador social regional (PC 1 vinculado al territorio).

CONSIDERANDO: 1) que no se aportan elementos que permitan levantar las observaciones realizadas en los párrafos 1.3 y 2.6 del Dictamen (Resultandos 2 y 4), debido a que a los efectos de poder desarrollar actividades cuyos ingresos no sean suficientes para cubrir los egresos, se requiere la existencia de una ley que otorgue un subsidio directo para la actividad deficitaria, no pudiéndose aplicar la ley genérica que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar refuerzos de crédito;

2) que de acuerdo a lo expresado en los Resultandos 7) y 8) la ANV atendió las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Resolución del 19/08/2015 respecto al Párrafo 2.5 del Dictamen;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener las observaciones formuladas por este Tribunal en su Dictamen Constitucional de 19/08/2015, Párrafos 1.3 y 2.6, respecto del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al Ejercicio 2015 según lo expresado en el Considerando 1);

2) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal en el Dictamen antes citado, Párrafo 2.5, según lo expresado en el Considerando 2);

3) Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Banco Central del Uruguay (BCU). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco Central del Uruguay. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal. A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en $
Ingresos Financieros	9.394:326.671
Ingresos no Financieros	802:255.869
Financiamiento de Terceros	303.478:769.106
Total de Ingresos	**313.675:351.646**

1.2) Asignaciones Presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos y de Operaciones Financieras:

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	1.912:227.145
1	Bienes de Consumo	388:441.087
2	Servicios no Personales	451:299.375
5	Transferencias	1:170.000
6	Ints y otros Gastos Deuda	22.163:035.897
7	Gastos no clasificados	27:628.653
8	Aplicaciones Financieras	274.258:763.724
	Total	**299.202:565.881**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en $
3	Bienes de Uso	111:818.018
	Total	**111:818.018**

TOTAL EGRESOS EN $	**299.314:383.899**

1.3 Resumen del Resultado Presupuestal 2015 (en $):

Ingresos	313.675:351.646
Egresos Operativos y de Operaciones Financieras	299.202:565.881
Egresos de Inversiones	111:818.018
Superávit	**14.360:967.747**

1.4 Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015, a un tipo de cambio de $ 26 por dólar estadounidense y un Índice de Precios al Consumo de 143 (con base Diciembre 2010).

1.5 Que de la comparación entre los ingresos y egresos proyectados resulta un superávit de $ 14.360:967.747.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

1) El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por el Directorio del Banco Central del Uruguay por Resolución RD/188/2015, en Sesión de fecha 29/07/2015, e ingresó a este Tribunal para su consideración con fecha 31/07/2015, dándose entrada oficial el 5/08/2015 según dispone la Ordenanza Nº 51 de 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2) Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República, por cuanto el Proyecto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente, que corresponde al año 2014, aprobado por Decreto Nº 328/013 de 08/10/2013.

3) El Artículo 26 regula el Sistema de Remuneración de Cumplimiento de Metas (SRCM), disponiendo que la partida se abonará de acuerdo con los indicadores de Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual, debiendo comunicarse los mismos oportunamente al Tribunal de Cuentas, a efectos de hacer efectiva dicha partida.

4) El Artículo 40 otorga al Directorio del Banco Central del Uruguay la facultad de realizar transformaciones de cargos y funciones, para adecuar la estructura organizativa a las reales necesidades de la empresa, no merece observación siempre que no suponga la realización de una modificación presupuestal fuera de la instancia anual prevista por los Artículos 221 de la Constitución de la República y 50 del Texto Ordenado de su Carta Orgánica aprobada por la Ley Nº 16.696 de 30/03/1995 y su última modificación introducida por la Ley Nº 18.996 de 07/11/2012.

5) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto para el Ejercicio 2015 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

6) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio del Banco debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del BROU. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

Grupo	Nombre	Importe en $
1	Ingresos del Giro	15.879:373.000
2	Ingresos Netos por Servicios	2.111:344.000
3	Otros (incluye Contribución a Rentas Generales)	2.978:576.000
	Total de Ingresos	**20.969:293.000**

1.2) Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos y de Operaciones Financieras

Grupo	Nombre	Importe en $
0	Servicios personales	8.410:683.000
1	Bienes de Consumo	170:443.000
2	Servicios no personales	5.397:983.000
5	Transferencias	1.978:481.400
6	Intereses y Otros gastos de Deuda	1.484:521.000
7	Gastos no clasificados	84:764.000
8	Aplicaciones Financieras	5:119.000
	Total Egresos Operativos y Op. Financieras	**17.531:994.400**

Presupuesto de Inversiones

Proyecto	Denominación	Importe en $
010	Ampliación y renovación máquinas oficina	2:990.000
020	Adquisición equipos funcionamiento servicios	83:018.000
030	Equipos de informática y software	296:582.000
040	Ampliación y renovación de la flota vehicular	11:960.000
050	Adquisición mobiliario para dependencias	30:550.000
080	Mejoras, adiciones y reparaciones extraordin.	223:158.000
090	Construcciones	1:560.000
300	Proyecto Core Bancario	892:398.000
Total	**Total Egresos por Inversiones**	**1.542:216.000**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

Presupuesto de Ingresos	**$ 20.969.293.000**
Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras	**$ 17.531.994.400**
Presupuesto de Inversiones	**$ 1.542.216.000**
Superávit	**$ 1.895.082.600.**

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios enero –junio 2015, a un tipo de cambio de $ 26,00 por dólar americano y un índice de precios al consumo de $143,00 (con base año Diciembre 2010).

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesión de fecha 30/07/2015, e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31/07/2015, dándosele entrada oficial el 05/08/2015 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.2) Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente correspondiente al Ejercicio 2014, de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso tercero del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) La previsión del Artículo 7 Literal C) *in fine* de las Normas de Ejecución Presupuestal, relativa al pago de nocturnidad, se ajusta a lo previsto por la Ley 19.313.

2.4) La aplicación del régimen de horas extras previsto en el Artículo 10 deberá ajustarse a los topes y criterios de aplicación establecidos por las normas legales vigentes y los Convenios Internacionales del Trabajo.

2.5) La asignación extraordinaria anual prevista en el Artículo 12 y establecida como beneficio en el Artículo 30 del Estatuto del Funcionario, deberá ser objeto de determinación en forma más precisa.

2.6) El Artículo 19 incluye la facultad de ampliar e incorporar proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto, lo que implica la posibilidad de efectuar modificaciones al Presupuesto fuera de la instancia constitucionalmente prevista, lo que merece observación.

2.7) El Artículo 28 autoriza la incorporación de hasta 150 personas en el régimen de pasantes o becarios en el marco de la Ley 18.719 y modificativas. Una vez cumplidos los requisitos exigidos en la normativa, el financiamiento de los ingresos será con cargo al objeto 057.000 "Becas y Pasantías".

2.8) El Artículo 29 señala que la "Fundación Banco República" creada por la Ley 17.163 que tiene por objeto promover actividades académicas, culturales y educativas afines a la actividad bancaria será con financiación de ejecución de partidas destinadas por el Directorio a gastos de funcionamiento de dicha Fundación con cargo al objeto del gasto 559.004 "Fundación Banco República" no surgiendo la determinación de la mismas en el Ejercicio; dichas partidas serán comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2.9) A efectos de la aplicación de las partidas previstas como "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" (Objeto del Gasto 559.000), que incluye "Donaciones", "Estímulos", "Subvenciones", "Atenciones y Obsequios", y "Fundación Banco República", en tanto suponen una liberalidad, debe tenerse presente que no pueden superar los porcentajes previstos por la Ley Nº 17.071 de 28 de diciembre de1998.

2.10) El artículo 80 señala que se deberán eliminar el 25% de las vacantes generadas entre el 1º.de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 18.651 y con personal Afro descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º. de la Ley 19.122, lo que deberá comunicarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.11) El Artículo 98 consagra una excepción, para acceder anualmente a un escalón adicional a aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos por la norma. La excepción se establece para los funcionarios que revistan en la plantilla al 16/5/2012, quienes podrán correr hasta 5 escalones en la escala Patrón Único Vigente (EPU), de acuerdo a su cargo y escalafón. La norma no determina que criterios y condiciones aplicará a dichos funcionarios para efectuar los corrimientos que prevé.

2.12) Los Artículos 5 y 16 de las Normas de Ejecución Presupuestal regulan el otorgamiento de partidas, compensaciones o beneficios sociales de diferente naturaleza, debiendo tenerse presente que los criterios establecidos en dichos Artículos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

2.13) La previsión del Artículo 85 no merece en principio observación, ajustándose a las previsiones de los artículos 30 y siguientes de la Ley 17.556, siempre que su aplicación no resulte en una modificación presupuestal fuera de la instancia prevista por el Artículo 221 de la Constitución.

2.14) No se remitió la Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año, tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto N° 452/967 de 25/07/1967.

2.15) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del

Banco la República Oriental del Uruguay para el Ejercicio 2015, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.16) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco, debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones Constitucionales, Legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo señalado en los Numerales 2.6), y 2.14).

RESOLUCIÒN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras para el Ejercicio 2015, remitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2015 de acuerdo con lo expresado en los Numerales 2.6) y 2.14);

3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 2.4), 2.5), 2.8) a 2.13) y 2.16);

4) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 14/10/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en la Nota N° 278/15 de fecha 24/09/2015, relacionados con el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2015;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 2/09/2015 este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015, el cual fue observado;

2) que en el referido Proyecto de Presupuesto, el Artículo 19 incluye la facultad de ampliar e incorporar proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto, lo que implica la posibilidad de efectuar modificaciones fuera de la instancia constitucionalmente prevista (Numeral 2.6);

3) que al respecto, el Organismo aprobó en Sesión de 24/09/2015 una nueva redacción al Artículo 19 de las normas presupuestales, el que quedó redactado en los siguientes términos: "Previo a su inclusión en futuras instancias presupuestales, las ampliaciones de proyectos ya incluídos en el Plan de Inversiones y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Directorio con el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas";

4) que el Organismo no remitió la Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año (Numeral 2.14), tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto N° 452/967 de fecha 25/07/1967;

5) que al respecto el BROU aprobó y remitió el 24/09/2015 el Estado de Situación Patrimonial Proyectado para el Ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto 452/967 art. 2° literal e) Proyección de las Variaciones Patrimoniales
Estado de Situación Patrimonial
Cifras en miles de pesos uruguayos

	Real 2014	Proyectado 2015		Real 2014	Proyectado 2015
ACTIVO	**365,467,472**	**460,389,729**	**PASIVO**	**334,867,861**	**422,834,270**
Disponibilidades	14,844,568	24,719,327	Depósitos	324,998,425	402,986,477
Colocaciones Financieras	208,550,434	274,757,471	Obligaciones	595,121	10,139,985
Colocaciones Brutas	117,141,106	143,952,078	Otros Pasivos	9,274,315	9,707,808
Sobregiros	8,462,008	8,978,794			
Previsiones Acumuladas -	9,143,218	- 6,051,246	**PATRIMONIO**	**30,599,611**	**37,555,459**
Otros Activos	25,612,574	14,033,305	Capital	20,598,348	20,598,347
			Ajustes al Patrimonio	2,798,512	5,312,645
			Distribución a Rentas Generales		- 1,960,220
			Resultados Acumulados	4,536,138	9,441,800
			Reservas	4,162,887	4,162,887
			Adelanto de Resultados -	1,496,275	5,396,301
Total de Activos	**365,467,472**	**460,389,729**	**Total Pasivo y Patrimonio**	**365,467,472**	**460,389,729**

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expresado en los Resultandos 3) y 5), el BROU atendió las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Resolución de fecha 2/09/2015 respecto a los Numerales 2.6) y 2.14) del Dictamen;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal en su Dictamen de fecha 02/09/2015 por los Numerales 2.6) y 2.14), respecto del Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay para el Ejercicio 2015, según lo expresado en el Considerando;

2) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Banco de Previsión Social (B.P.S.). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de Previsión Social. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en $
Ingresos Tributarios	143.638.436.275
Ingresos No Tributarios	1.765.208.497
Ingresos por Transferencias y otros conceptos	118.419.120.506
Total	**263.822765.278**

Dentro de los “Ingresos por Transferencias y Otros Conceptos”, por $118.419:120.506, se incluyó el monto estimado de $ 2.732:094.189 correspondiente a la Asistencia Financiera que debe proporcionar el Estado según lo dispuesto por el Artículo 67 de la Constitución de la República.

1.2) Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	5.231.358.084
1	Bienes de Consumo	65.699.593
2	Servicios no Personales	2.195.413.554
5	Transferencias	255.849.754.472
7	Gastos no clasificados	6.000.000
Total		**263.348.225.703**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	0
2	Servicios no Personales	275.968.232
3	Bienes de Uso	198.571.343
Total		**474.539.575**

Total de egresos	**263.822.765.278**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

Concepto	Importe en $
Ingresos	261.090.671.089
Egresos	263.822.765.278
Egresos Operativos	263.348.225.703
Inversiones	474.539.575
Déficit	-2.732.094.189

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015 a un tipo de cambio de $ 26 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 143 (con base año Diciembre 2010).

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto remitido fue aprobado por el Directorio del Banco de Previsión Social por Resolución Nº 22-1/2015 de fecha 15 de julio de 2015, e ingresó a este Tribunal para su consideración el 30 de julio de 2015, por lo que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1º in fine) de la Constitución de la República.

2.2) Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3 de la Constitución de la República, en cuanto se acompaña un comparativo entre el Presupuesto Operativo 2014 y el proyectado 2015, siendo el presupuesto año 2014 el vigente.

2.3) El Artículo 9 hace referencia al pago de la Compensación Reestructura, creada y regulada por el Artículo 9 del Decreto 475/2011 de fecha 28/12/11, el cual expresa que dicha compensación quedaría supeditada a la reglamentación a dictar por el Directorio, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

2.4) A efectos del establecimiento de un régimen especial de contratación de los servicios médico-asistenciales y de diagnóstico, previsto por el Artículo 49, debe seguirse el procedimiento establecido en el Artículo 37 del TOCAF, en particular, en cuanto requiere que el dictamen de este Tribunal sea previo y favorable.

2.5) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.6) Con relación al trabajo nocturno el Artículo 23 del Proyecto de Presupuesto establece que se aplica el Decreto 472/976. Cabe destacar que dicho Decreto fue derogado por el Artículo 31 del Decreto N° 169/014.

El Organismo deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 19.313, con relación al trabajo nocturno.

2.7) Al efectuar la supresión de vacantes deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 50 de la ley 18.651 de 19/02/2010, que prevé que el 4% del crédito se transferirá a un único objeto del gasto con destino a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

2.8) A efectos de que los viáticos tengan naturaleza indemnizatoria deberán estar sometidos a rendición de cuentas, en caso contrario, tienen naturaleza retributiva por lo que deberán ser considerados a todos los efectos impositivos y para la determinación de los topes salariales legalmente establecidos.

2.9) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Banco de Previsión Social para el Ejercicio 2015, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.10) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco, debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede ser modificado hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigente.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Banco de Seguros del Estado (BSE). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de Seguros del Estado. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

CONCEPTO	IMPORTE $
Ingresos de Giro	24.110.474.833
Premios	20.349.707.449
Otros Ingresos	806.379.356
IVA a facturar	2.954.388.028
Ingresos Ajenos al Giro	7.587.367.125
Resultados Financieros	7.587.367.125
TOTAL INGRESOS	**31.697.841.958**

1.2) Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos

RUBRO	DENOMINACION	IMPORTE $
0	Servicios Personales	4.272.531.050
1	Bienes de Consumo	144.993.463
2	Servicios No Personales	15.211.147.525
5	Transferencias	80.747.321
7	Gastos No Clasificados	49.373.140
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		**19.758.792.499**

Presupuesto de Inversiones

RUBRO	DENOMINACION	IMPORTE $
3	Bienes de Uso	232.347.811
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIONES		**232.347.811**

TOTAL EGRESOS	**19.991.140.310**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

DENOMINACION	IMPORTE EN $
INGRESOS	31.697.841.958
EGRESOS	19.991.140.310
SUPERAVIT	11.706.701.648

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015 a un tipo de cambio de $ 26 por dólar estadounidense y un Índice de Precios al Consumo de 143 con Base Diciembre 2010.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Banco de Seguros del Estado comprende los Presupuestos Operativo y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio N° Nº 0606/2015 de fecha 29/07/2015.

El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30/07/2015 dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República dándosele entrada oficial el 05/08/2015 de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 51 del 22/11/72 del Tribunal de Cuentas.

2.2) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) Se acompaña el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, exigido por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211.

2.4) Si bien el Literal K) del Artículo 9 regula la partida prevista, la supedita asimismo a la reglamentación a dictar, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

2.5) El régimen de horas extras establecido en el Artículo 13, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias, semanales y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

2.6) El Artículo 18 en su inciso 1 dispone que las retribuciones de los integrantes del Directorio "será fijada de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto", por lo que corresponde dejar constancia que para la fijación de las mismas deberá atenderse, en primer término, a las disposiciones legales vigentes en la materia, y en particular, a lo establecido por los Artículos, 4 de la Ley Nº 16.462, 21 de la Ley Nº 17.556 (recogido en el artículo 27 del Proyecto) y 1 de la Ley Nº 18.738.

2.7) El artículo 25 autoriza al Banco, en tanto no ha terminado su reestructura a proceder conforme a los Artículos 7 y 11 de la Ley N° 17.930.

Corresponde consignar que el Artículo 7 citado, fue derogado a texto expreso por el Artículo 42 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

2.8) El Artículo 31 regula el régimen de subsidio en el que pueden ampararse los Miembros del Directorio a partir del cese en sus funciones. Al respecto, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y en particular, las incompatibilidades previstas en el Artículo 67 de la misma Ley.

2.9) No surge de las normas remitidas que se haya contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y de derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el acuerdo de cooperación suscrito el 21/11/06 por las Empresas Públicas con la OPP y el Instituto de la Mujer.

2.10) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del B.S.E. para el Ejercicio 2015 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.11) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco de Seguros del Estado, luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de Seguros del Estado correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presentan de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del BHU. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en $
Amortización	3.247:479.287
Intereses y Comisiones	1.998:068.040
Reajustes	256:897.890
Otros Ingresos	3.305:133.021
Total de Ingresos	**8.807:578.238**

1.2) Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	908:875.458
1	Bienes de Consumo	9:898.174
2	Servicios no Personales	1.691:784.918
5	Transferencias	58:425.770
7	Gastos no clasificados	51:200.000
	Total	**2.720:184.321**

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo	Denominación	Importe en $
4	Activos Financieros	4.723:775.079
6	Intereses y otros gastos de la deuda	36:662.436
8	Clasificador de Aplic. Financ.	-
	Total	**4.760:437.515**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en $
3	Bienes de Uso	44:210.000
	Total	**44:210.000**

Total de Egresos en $:	**7.524:831.836**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

Concepto	Pesos Uruguayos
INGRESOS	8.807:578.238
EGRESOS	7.524:831.836
Egresos Operativos	2.720:184.321
Operaciones Financieras	4.760:437.515
Inversiones	44:210.000
SUPERÁVIT	**1.282:746.402**

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio-2015, a un tipo de cambio de $ 26,00 por dólar americano y un índice de precios al consumo de 143,00 (con base año Diciembre 2010)

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto remitido fue aprobado por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay el día 28/07/2015, e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31/07/2015, dándosele entrada oficial el 05/08/2015 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

2.2) Se acompaña el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, exigido por el Artículo 4 de la Ley Nº 16.211 de 07/10/1991 e informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio;

2.3) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República;

2.4) El Artículo 3 determina la remuneración a percibir por los integrantes del Directorio del BHU con ajuste a la normativa vigente y los gastos de representación que a los mismos les corresponden. Asimismo, en su inciso 3) regula el régimen de subsidio en el que pueden ampararse los Miembros del Directorio a partir del cese en sus funciones. Al respecto deberá tener en cuenta lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010, y en particular las incompatibilidades previstas en el Artículo 67 de la misma Ley;

2.5) El Artículo 62 dispone que el sistema de remuneración por cumplimiento de metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales e individuales, que serán analizadas en ámbitos paritarios aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contando con el visto bueno de la OPP y remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento;

2.6) No se remitió la proyección de las variaciones patrimoniales del año, tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto Nº 452/967 de 25/07/1967;

2.7) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del BHU para el ejercicio 2015, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos;

2.8) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio del Banco debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo señalado en el Numeral 2.6).

RESOLUCIÓN DE FECHA 27/08/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2015, remitido por el Banco Hipotecario del Uruguay;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2015 por lo expresado en el Numeral 2.6);

3) Téngase presente lo señalado en los Numerales 2.4), 2.8);

4) Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

5) Devolver.-

RESOLUCIÓN DE FECHA 14/10/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) relacionados con el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2015;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 27/08/2015 este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 remitido por el BHU, el cual fue observado por no remitir el Organismo la proyección de las variaciones patrimoniales del año (Numeral 2.6), tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto Nº 452/967 de 25/07/1967;

2) que el Organismo remite por Oficio Nº 141/15 de fecha 18/09/2015, el Cuadro de Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año 2015;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2) el BHU atendió la observación realizada por el Tribunal de Cuentas en su Resolución del 27/08/2015 respecto al Numeral 2.6) del Dictamen;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada por este Tribunal en su Dictamen Constitucional de fecha 27/08/2015, Numeral 2.6) respecto del Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay para el Ejercicio 2015, según lo expresado en el Considerando;

2) Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 del Instituto Nacional de Colonización (INC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inc. A) y 221 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) El Presupuesto del INC comprende:

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe $
Ingresos Corrientes	422.795.384
Rentas de activos realizables	381.866.032
Rentas de activos Financieros	27.317.763
Transferencias de Sector Privado	13.611.589
Ingresos de Capital	986.106.077
Ingresos totales	**1.408.901.461**

1.2) Asignaciones presupuestales proyectadas

Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras

Grupo	Denominación	Importe ($)
0	Servicios personales	212.585.955
1	Bienes de consumo	6.785.876
2	Servicios no personales	29.303.925
4	Activos financieros	3.900.000
5	Transferencias	4.774.500
6	Intereses y otros gastos de deudas	8.687.089
7	Gastos no clasificados	1.082.694
8	Aplicaciones financieras	274.846.002
		541.966.041

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe ($)
1	Bienes de consumo	4.030.000
2	Servicios no personales	12.376.000
3	Activos financieros	1.023.126.000
4	Transferencias	9.620
7	Gastos no clasificados	492.180
		1.049.644.180

1.3) Resultado y financiamiento

Denominación	Importe $
Total Ingresos	1.408.901.461
Total Egresos	1.591.610.221
DEFICIT PRIMARIO	-182.708.760
FINANCIAMIENTO	208.000.000
SUPERAVIT FINAL	**25.291.240**

Para el Ejercicio 2015, los ingresos proyectados ascienden a $1.408.901.461 y los egresos a $1.591.610.221, resultando en principio un déficit presupuestal de $182.708.760, a cubrir con la línea de crédito autorizada por el BROU por $08.000.000, por lo que resulta en consecuencia un superávit de $25.291.240.-

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio del INC por Resolución No. 1 Acta 5262, de fecha 29/07/2015 e ingresó a este Tribunal para su consideración el día 31/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) El Organismo remite el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley No. 16.211.

2.4) Al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley N°18.651, de 9 de marzo de 2010. (Ley de protección integral de las personas con discapacidad).

2.5) En referencia a lo dispuesto en el Artº 19 de las Normas de Ejecución Presupuestal, deberá tenerse presente lo establecido por el Decreto 159/002 de 30/04/2002, por el que se establece que los organismos incluidos en el artículo 221 de la Constitución, deberán limitar la realización y pago de tareas en régimen de horas extras. Asimismo, el régimen establecido en dicho artículo deberá aplicarse respetando los topes

máximos de ejecución de las horas extras diarias, semanales y mensuales establecidos en las normas legales y los Convenios Internacionales del Trabajo.

2.6) Se adjunta al presupuesto un análisis de políticas equitativas de género, detallando la cantidad de cargos ocupados en el Organismo por personal femenino, así como el aumento de colonos arrendatarios de dicho género, en el marco de lo previsto en la Ley 18.104.

2.7) No consta en las Normas de Ejecución Presupuestal, previsión específica respecto al objeto del gasto 052 "Trabajo en días inhábiles y nocturnos", sin perjuicio de lo cual, surge una previsión para el año 2015 de $ 403.731, ajustándose al pago de dichas partidas a lo previsto en la Resolución de la Gerencia General del Organismo, de fecha 22/04/2015 y de la Ley N° 19.313 respectivamente.

2.8) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 2015 en el plazo constitucionalmente previsto, con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.9) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio del INC debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015 de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA E.A).

Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANTECEDENTES

1.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de PLUNA por Resolución Nº 16.526 de fecha 29 de julio de 2015.

1.2) El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 31/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 05/08/15, conforme lo establece la Ordenanza Nº 51 de fecha 22/11/72.

2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

2.1) INGRESOS PROYECTADOS

CONCEPTO	IMPORTE ($)
1-Venta de Servicios	12:413.908
2- Reintegro Arrendamientos	390.000
TOTAL INGRESOS	**12:803.908**

2.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	Importe ($)
0	Retribución de Servicios Personales	33:308.164
0	Cargas Legales s/Serv. Personales	4:375.639
0	Subsidios y Otras Transferencias	427.537
1	Materiales y Suministros	3:296.844
2	Servicios No Personales	46:635.382
8	Servicio de deuda	427:205.844

TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO	
TOTAL EGRESOS	515:249.410
DÉFICIT PRESUPUESTAL	502:445.502

FINANCIAMIENTO	
Subsidio del Gobierno Central	
Gastos de Funcionamiento	75:239.658
Servicios de Deuda	427:205.844

TOTAL	**502:445.502**

2.3) FINANCIAMIENTO

El déficit presupuestal de $502:445.502, corresponde a gastos de funcionamiento y servicios de deuda, los cuales son subsidiados por el Gobierno Central.

En el Anexo Tomo III de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 18.719 de 27/12/2010 fijó para PLUNA Ente Autónomo un subsidio anual para el período 2010-2014 de $23.964.000, por lo que, a los efectos del aporte de Rentas Generales deberá estarse a lo que disponga el Presupuesto Nacional del período 2015-2019.

3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

3.1) El Proyecto de Presupuesto remitido, se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 216 de la Constitución de la República.

3.2) Se adjunta el informe explicativo de planes y metas para el quinquenio exigido por el Artículo 4º de la Ley Nº 16.211 de 10/10/91.

3.3) La partida otorgada a los funcionarios por el Artículo 5.8 (Alimentación), tiene naturaleza retributiva (no está sometida a rendición de cuentas ni supeditada a la efectiva prestación de tareas) y no compensatoria, por lo que deberá ser considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos.

3.4) Si bien los Artículos 5.6 (Quebranto de caja) y 7 (Horario nocturno) regulan las partidas previstas, las supeditan asimismo a la reglamentación a dictar por el Directorio, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

3.5) En cuanto a lo establecido en el Artículo 8 (Trabajo extraordinario) de las normas de ejecución presupuestal, el Organismo deberá tener presente lo dispuesto por las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo. Asimismo, se deberá tener presente lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 159/002.

3.6) Al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 de 9 de marzo de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad) y el Artículo 4 de la Ley Nº 19.122 (personal afro-descendiente).

3.7) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

3.8) El Tribunal de Cuentas emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de PLUNA EA para el Ejercicio 2015, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

3.9) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio de PLUNA, luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

4) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea-Ente Autónomo correspondiente al Ejercicio 2015 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos considerados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTOS DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 APROBADOS EN SESIONES DEL AÑO 2015

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211, Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

Concepto	Importe ($)
Recursos Propios	
Ingresos de explotación	11.130.968.502
IVA Ventas	991.285.792
Ingresos no operativos	140.122.475
Bonificaciones	-678.031.603
Variación de deudores	-343.326.681
Ingresos adicionales netos	650.000.000
Total de Recursos	**11.891.018.485**

1.2) Asignaciones Presupuestales

PRESUPUESTO OPERATIVO		
Grupo	**Concepto**	**Importe ($)**
0	Servicios Personales	3.294.734.965
1	Bienes de Consumo	1.034.277.008
2	Servicios no Personales	4.682.584.100
5	Transferencias	6.981.026
7	Gastos no Clasificados	22.000.000
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		**9.040.577.099**
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
Grupo	**Concepto**	**Importe ($)**
0	Servicios Personales	287.261.943
1	Bienes de Consumo	186.596.381
2	Servicios no Personales	511.476.820
3	Bienes de Uso	1.883.120.265
5	Transferencias	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES		2.868.455.409
	PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS	
Grupo	**Concepto**	**Importe($)**
6	Intereses y otros Gastos de Deuda	378.688.404
8	Clasificador de Op. Financieras	1.200.501.999
TOTAL PRES. OPERACIONES FINANCIERAS		**1.579.190.403**
TOTAL EGRESOS		**13.488.222.911**
DÉFICIT PRESUPUESTAL		**-1.597.204.426**
FINANCIAMIENTO		**1.814.976.450**
RESULTADO SUPERAVITARIO		**217.772.024**

1.3) Los Recursos Propios ascienden a $ 11.891.018.485 y los Egresos previstos en los Presupuestos Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras totalizan $13.488.222.911, resultando en principio, un déficit presupuestal para el ejercicio 2016 de $ 1.597.204.426. Dicho déficit se proyecta financiar con $1.814.976.450 de recursos externos resultando un superávit de $217.772.024. El financiamiento incluye préstamos a concertar de FONPLATA por $1.814.976.450 por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 331 de la Ley Nº 18.172 de 07/09/07.

1.4) El "Incremento de Mayo/03", incluido en el objeto 018000, fue presupuestado para 4.597 funcionarios cuando debió calcularse únicamente para las categorías 3, 4 y 5 que comprendería a 843 funcionarios.

1.5) Los importes de los objetos del Grupo 1 Bienes de Cambio, excepto el del 0159000-Otros productos químicos derivados del Petróleo, expuestos en el punto V.2.1 "Apertura Programática de los gastos operativos por subgrupo" y en el Cuadro 48 "Asignaciones Presupuestales-Gastos Globales", son incorrectos.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por Resolución Nº839/15 del 29/07/15 e ingresó a este Tribunal para su consideración el 31/07/15, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto 2014 aprobado por el Decreto Nº 348/13 del 25/10/13, de acuerdo a lo establecido por Artículo 216 Inciso 3º de la Constitución de la República.

2.3) El Organismo remite informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Nº 16.211.

2.4) Respecto a la Compensación Profesional proyectada en el Numeral 12 del Artículo 23, el Considerando IX de la Resolución de Directorio N°1763/12 de fecha 12/12/12 dispone que la referida compensación será revisada cuando la Administración analice todas las compensaciones vigentes en el Organismo y su posible sustitución por un sistema de retribución variable. Téngase presente que el sistema de remuneración variable ha sido dispuesto por el Artículo 38 del Presupuesto del Organismo para el Ejercicio 2016. Lo expuesto fue señalado por este Tribunal en oportunidad de emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto de OSE correspondiente el Ejercicio 2014, en Sesión de fecha 16/10/13.

2.5) El Artículo 23 Numeral 15, establece: "Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación". Téngase presente que el Artículo 23 de la Ley Nº16.127 de 7/08/90, cuyo texto se reproduce en el numeral incorporado, fue expresamente derogado por el Artículo 36 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/10, por ende dicha disposición sólo ampara redistribuciones ocurridas con anterioridad a la fecha de derogación de la misma. Lo expuesto fue señalado por este Tribunal en oportunidad de emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto de OSE correspondiente al ejercicio 2014.

2.6) Al efectuar la supresión de vacantes dispuesta por el Artículo 39, deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 18.651 de 19/02/10, que prevé que el 4% del crédito se transferirá a un único objeto del gasto con destino a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

2.7) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21/11/06, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.8) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley Nº 19.122 de 21/08/13, el cual establece la obligación de destinar el 8% de los puestos de trabajo a ser ocupados en el año, para serlo por personas afrodescendientes que cumplan los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos previo llamado público.

2.9) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.10) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de la OSE debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) INGRESOS PROYECTADOS

CONCEPTO	IMPORTE ($)
Programa Energía - Combustibles	
Ventas Netas	$63.561.506.409
Impuestos	6.090.000
Otros Ingresos del giro	24.174.696.375
Otros Ingresos ajenos al giro	999.026.390
Total Programa Energía – Combustibles	**$88.741.319.174**
Programa Energía - Gas Natural	
Ventas Netas	314.338.491
IVA	31.410.985
Total Programa Energía - Gas natural	**$345.749.476**
Programa Energía-Servicios Comunes a la Empresa	
De Terceros	434.654.050
Transferencias Interdivisionales	202.177.419
Total Energía-Servicios comunes a la Empresa	**636.831.469**

Programa Portland	
Ventas Netas	1.826.107.492
Transferencias Interdivisionales	6.688.013
Impuestos	398.320.228
Total Programa Portland	**2.231.115.733**
TOTAL INGRESOS PROPIOS	**$91.955.015.852**
1.2) Asignaciones presupuestales	**IMPORTE ($)**
PRESUPUESTO OPERATIVO - ENERGIA	
Sub-Programa Derivados y Lubricantes	**$77.512.885.581**
0 Servicios Personales	1.946.401.431
1 Materiales y Suministros	35.679.717.084
2 Servicios no Personales	36.527.450.948
3 Bienes de Uso	354.158.120
6 Int. y otros gastos de deuda	379.545.205
7 Asignaciones Globales	1.626.809.620
8 Servicios de deuda y anticipos	998.803.173
Sub-Programa Gas Natural	**$495.692.786**
0 Servicios Personales	18.687.076
1 Materiales y Suministros	224.331.481
2 Servicios no Personales	240.088.144
7 Asignaciones Globales	12.586.085
Sub-Programa Servicios comunes a la Empresa	**$10.466.702.859**
0 Servicios Personales	1.230.586.407
1 Materiales y Suministros	105.570.153
2 Servicios no Personales	8.253.707.220
3 Bienes de Uso	7.250.975
4 Activos Financieros	8.254.284
5 Transferencias	62.013.433
6 Int. y otros gastos de deuda	453.524.786
7 Asignaciones Globales	34.899.457
8 Servicios de deuda y anticipos	310.896.144
Sub-Programa Factor Humano a reaplicar	**174.531.594**
0 Servicios Personales	174.531.594
Total Presupuesto Operativo - Energía	**$88.649.812.820**

PRESUPUESTO OPERATIVO - PORTLAND

0 Servicios Personales	498.111.146
1 Materiales y Suministros	602.261.179
2 Servicios no Personales	1.079.193.412
3 Bienes de Uso	107.609.626
7 Asignaciones Globales	44.067.275
Total Presupuesto Operativo - Portland	**$2.331.242.638**
PRESUPUESTO INVERSIONES (Energía y Portland)	
0 Servicios Personales	8.947.000
2 Servicios no Personales	26.000.000
3 Bienes de Uso	1.597.853.000
6 Int. y otros gastos de deuda	566.800.000
Total Presupuesto Inversiones	**$2.199.600.000**
Total Presupuesto: Energía y Portland	**$93.180.655.458**
DÉFICIT PRIMARIO	**$-1.225.639.606**
FINANCIAMIENTO	**$1.271.543.101**
Fondos Propios	**130.000.000**
Contrato Marco del Convenio de Cooperación Energética con Venezuela	**1.141.543.101**
SUPERÁVIT FINAL	**$45.903.495**

1.3) De acuerdo con lo expresado anteriormente para el Ejercicio 2016 los Ingresos proyectados son de $ 91.955:0158.520 y los Egresos de $ 93.180:655.458, resultando en principio, un Déficit Presupuestal de $ 1.225:639.606. El mismo se proyecta financiar con $ 130.000.000 de disponibilidades y con recursos externos al Organismo por $ 1.141.543.104. En consecuencia resulta un superávit proyectado de $ 45.903.495. Los recursos externos mencionados provienen del financiamiento que otorga PDVSA en los suministros de crudo, previsto en el Contrato Marco del Convenio Integral de Cooperación Energética firmado con Venezuela (Ley 17.879 del 21/07/05) y su enmienda de fecha 29/01/2014, cuyas condiciones particulares están pendientes de concertar por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 331 de la Ley Nº 18.172 de 07/09/07.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de ANCAP por Resolución N° 846/7/2015 de fecha 30 de julio de 2015 remitido por Oficio N° 189-2015-D/249122, el mismo ingresó a este Tribunal para su consideración el 30/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 05/08/2015, conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto 2016 se presenta en forma comparativa con el Presupuesto 2014 aprobado por Decreto Nº 347/13 del 24/10/13, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 216 Inciso 3º de la Constitución de la República. Este último es el presupuesto vigente por prórroga automática, conforme a la disposición constitucional contenida en el Artículo 228 de la Constitución de la República, y actualizado a nivel de precios de enero-junio 2015.

2.3) Se adjunta el informe explicativo de planes y metas para el quinquenio exigido por el art 4 de la ley 16.211, de 10 de octubre de 1991.

2.4) En el Informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas, dispuesto en el Artículo 4 Inciso 2) de la Ley N° 16.211 el Organismo no incluye el cumplimiento de metas de producción del Programa de Portland y de los Sub Programas de Lubricantes y Gas.

2.5) En la Resolución de Directorio Nº 846/7/2015, aprobatoria del Proyecto de Presupuesto 2016, no se establece el importe de los ingresos, egresos y superávit que se aprueban.

2.6) Con relación al financiamiento, el citado Artículo 1º, en el detalle de los ingresos proyectados incluye entre los ingresos operativos, del Programa 1.10 "Energía-Combustibles" $387.543.101y en el Programa 1.3 "Portland" $884.000.000 que totalizan la financiación mencionada en 1.3 de $1.271.543.101.

2.7) El proyecto de presupuesto incluye en la presupuestación del grupo "0" – "Servicios Personales" un importe de $3.877.259.827 y de acuerdo a información complementaria solicitada el total de cargos del Ente es de 3.344, siendo que a junio de 2015 el ente contaba con 2826 puestos ocupados. Asimismo informan que "El presupuesto elaborado para los ejercicios 2015 y 2016 prevé una partida suficiente para proveer 99 puestos adicionales (2826 más 99), existiendo la condición de que a diciembre de 2016 el Número de puestos ocupados no exceda de 2826. Para ello deberán hacerse las supresiones de cargos correspondientes."

2.8) El proyecto remitido no incluye la información referida a la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 9 literal a del decreto 452/967 de 25 de julio de 1967.

2.9) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley 18.651, de 9 de marzo de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad). Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19.122, de 9 de setiembre de 2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afro descendientes).

2.10) Respecto a la contratación de personal a término (artículo 33 de las normas de ejecución presupuestal), corresponde señalar que se podrán ejecutar dichas contrataciones conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 17.556, que faculta a los Entes a celebrar contratos a término con personas físicas a efectos de atender las necesidades que la Administración no pueda cubrir con sus propios funcionarios. Debe afirmarse, asimismo, que el contratado no adquiere la calidad de funcionario público, ni los beneficios que tal calidad conlleva (artículo 32 ejusdem).

2.11) Surge de las normas remitidas que se han contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.12) Se constató que las siguientes Resoluciones de Directorio, vigentes a la fecha de la emisión del proyecto no se incluyen en el art. 25 del mismo:

Res.(D) N°	Fecha	Concepto
622/5/2012 y 649/5/2012	17/05/2012 y 24/05/2012	Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes
1429/10/2013	24/10/2013	Compensación para Programa de Transformación de Gerencia Abastecimientos
1437/10/2013	24/10/2013	Compensación a Contadores Delegados
60/1/2013	30/01/2013	Modifica aplicación de compensación por operación de grúa
196/2/2013	21/02/2013	Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales
1682/11/2013	28/11/2013	Compensación por locomoción a Profesionales Junior y Senior del Serv. Jurídico afectados a procuración
168/2/2014	20/02/2014	Compensación Sueldo – sustituye a las RD N°163/03/2006 y 114/02/2009
138/2/2014 y 1259/11/993	06/02/2014 y 18/11/1993	Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas
194/2/2013 y 984/7/2014	21/02/2013 y 24/07/2014	Compensación para trabajo en Régimen de Turnos
156/2/2015	12/02/2015	Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso

Asimismo, dicho artículo debe incluir toda otra resolución vigente relacionada con las partidas presupuestadas en el Grupo "0" de Retribuciones Personales, renglón 5.01- "Otras Retribuciones: Compensaciones".

2.13) En referencia a la previsión del artículo 25 de las Normas de Ejecución Presupuestal, relativa a nocturnidad, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley 19.313, de 13 de febrero de 2015, considerándose como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

2.14) Con relación a la aplicación del Clasificador del Gasto Público dispuesto en el Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998:

- no se cumple con la apertura por objetos con relación a las partidas correspondientes a "Aguinaldos y Licencias No gozadas" que se prevén conjuntamente con los "Sueldos Básicos", en los Objetos "011- Sueldos Básicos" y "024- Otros Contratados", siendo esta última la denominación dada a las remuneraciones del Personal Contratado en forma permanente;

- los "Tributos Municipales"- subgrupo "2.6" no se incluyen en el total del Grupo "2" – "Servicios No Personales", sino que se totalizan junto con los conceptos de "Transferencias" del Grupo "5" distorsionando la clasificación prevista en la norma citada.

2.15) No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N°14.416 dado que el importe proyectado en el derivado 0508-1- "Horas Extras" del Programa Portland supera el 5% de la dotación anual destinada al pago de sueldos básicos.

2.16) La mención al Decreto 323/08 efectuada en el Artículo 16, debió hacer referencia al artículo 1º del Decreto 425/013 del 27/12/2013 de la "Prórroga de plazo para la incorporación de los funcionarios de ANCAP, BHU y la ANV al Sistema Nacional Integrado de Salud".

2.17) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.18) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, luego de aprobado el referido Presupuesto, el Directorio de ANCAP no podrá modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los puntos 1.3, 2.4, 2.8, 2.12, 2.14 y 2.15.

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para el Ejercicio 2016, remitido por el Organismo;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los párrafos 1.3, 2.4, 2.8, 2.12, 2.14 y 2.15;

3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.13, 2.16, 2.17 y 2.18;

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Administración Nacional de Correos (ANC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) INGRESOS PROYECTADOS

Concepto		Importe $
Ingresos del giro		1.532.279.026
Servicios de Correspondencia	948.848.824	
Servicios de Logística	269.523.119	
Servicios Transaccionales	21.250.320	
Servicios Digitales	16.034.405	
Filatelia	6.816.096	
Tasa de financiamiento SPU	269.806.262	
Ingresos ajenos al giro		7.920.528
Total de Ingresos		**1.540.199.554**

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	Importe ($)
0	Servicios Personales	1.365.678.943
1	Bienes de Consumo	49.864.549
2	Servicios No Personales	534.543.036
5	Transferencias	499.974
7	Gastos No Clasificados	814.313
	Total Presupuesto Operativo	**1.951.400.815**

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo	Concepto	Importe ($)
6	Intereses y otros Gastos Deuda	2.000.000
8	Aplicaciones Financieras	2.000.000
	Total Servicio de deuda	**4.000.000**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Concepto	Importe ($)
2	Servicios No Personales	39.834.704
3	Maquinaria y Equipos	242.034.000
	Total Presupuesto de Inversiones	281.868.704

1.3) Resumen

Total de ingresos ($)		**1.540.199.554**
Presupuesto Operativo	1.951.400.815	
Presupuesto de Operaciones Financieras	4.000.000	
Presupuesto de Inversiones	281.868.704	
Total de Egresos		**2.237.269.519**
Déficit ($)		**-697.069.965**
Financiamiento ($)		**Importe $**
MEF- Proyecto PLP	45.009.848	
Organismos Internacionales UPU – UPAEP	3.900.000	
Organismos Internacionales CAF	204.590.152	
Rentas Generales	484.065.171	
Total Financiamiento ($)		**737.565.171**
Superávit ($)		**40.495.206**

1.4) De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2016, los recursos proyectados serían de $1.540.199.554, los egresos proyectados de $2.237.269.519, resultando en principio un déficit presupuestal de $697.069.965, el que se proyecta financiar con aportes de Rentas Generales por $484.065.171 y aportes de Organismos Internacionales por $ 253.500.000 a concertar.

En el Anexo Tomo III de la Ley de Presupuesto Nacional No. 18.719 de 27/12/2010, se fijó para ANC un subsidio anual para el período 2010 – 2014, por lo que a los efectos del aporte de Rentas Generales deberá estarse a lo que disponga el Presupuesto Nacional del período 2015 -2019.

El financiamiento con aportes de Organismos Internacionales está asociado a proyectos de inversión en cumplimiento del artículo 331 de la Ley 18.172 de 31/08/2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de la ANC por Resolución No. 189/2015 de fecha 30/07/15.

El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 31/07/15, dentro del plazo previsto por el artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 05/08/15, conforme lo establece la Ordenanza No. 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (Presupuesto 2014), de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 3) del artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) El Ente presentó el Informe explicativo de planes y metas para el quinquenio exigido por el artículo No. 4 de la Ley N° 16.211 de 10/10/91.

2.4) En el punto b) del literal e.3 del artículo 12 del Proyecto de Presupuesto, se constata una incompatibilidad entre la posibilidad de la realización de horas extras con la jornada laboral reducida (horario maternal, autorización médica, etc.).

2.5) El Ente no presentó la Proyección de las variaciones patrimoniales del año exigida por el artículo 2 literal e) del Decreto No. 452/967 de 25/07/67.

2.6) La aplicación del literal e) del artículo 12 que reglamenta las jornadas extraordinarias, deberá efectuarse atendiendo a lo dispuesto por las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo. Asimismo, se deberá tener presente lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/002.

2.7) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 de 09/03/10 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad) y por lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 19.122 (Protección del personal afro – descendiente).

2.8) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para la Administración Nacional de Correos para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.9) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio de la Administración Nacional de Correos, luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2016, ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los Numerales 2.4) y 2.5) del Dictamen.

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos (ANC) para el Ejercicio 2016, remitido por Oficio No. 067/2015 de 30/07/2015;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los Numerales 2.4) y 2.5) del Dictamen;

3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 1.4), 2.6), 2.7) y 2.9) del Dictamen; y

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 25/11/15

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Correos (ANC), relacionados con las observaciones realizadas por este Tribunal al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2016;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal emitió con fecha 2 de setiembre de 2015 su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016, formulando las siguientes observaciones:

a) En el punto B) del Literal E.3 del Artículo 12 del Proyecto de Presupuesto, se constató una incompatibilidad en la posibilidad de la realización de horas extras con la jornada laboral reducida (horario maternal, autorización médica, etc) (Numeral 2.4 del Dictamen) y

b) El Ente no presentó la Proyección de las variaciones patrimoniales del año exigida por el Artículo 2 Literal E) del Decreto No. 452/967 de 25/07/67 (Numeral 2.5 del Dictamen);

2) que en esta oportunidad, se remite la Resolución No. 254/2015 dictada el 9 de octubre de 2015, por la que el Directorio dispuso aprobar las modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, Financiero y de Inversiones para el 2016, que se detallan:

a) se adjunta la Proyección de las variaciones patrimoniales correspondiente al ejercicio 2016, exigida por el Artículo 2 Literal E) del Decreto No. 452/967 de 25/07/67 y

b) se ajusta la redacción del punto b) del Literal E.3 del Artículo 12 del proyecto de presupuesto, eliminándose la oración final del párrafo final, la cual establecía "Estos últimos computarán como horas extras aquellas que excedan la jornada prevista en las condiciones normales del personal general";

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal, con fecha 2 de setiembre de 2015, emitió el Dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016 de la ANC;

2) que conforme con lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el proyecto de presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo;

3) que en tal sentido, las modificaciones remitidas se adecuan a lo oportunamente señalado por este Tribunal, por lo que se subsanan las observaciones formuladas al proyecto de presupuesto, establecidas en los Numerales 2.4) y 2.5) de su Dictamen;

4) que no obstante ello, se mantienen en los mismos términos los señalamientos formulados por este Tribunal, en los Numerales 1.4), 2,6), 2.7) y 2.9);

5) que de acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no admite modificación hasta la nueva instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas con fecha 2 de setiembre de 2015 al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016, establecidas en los Numerales 2.4) y 2.5) de su Dictamen);

2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 4) y 5);

3) Comunicar la presente Resolución al Organismo actuante, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PROYECTADAS.

1.1) Ingresos Proyectados

Ingresos Propios	Importe $
Ingresos del Giro	24.276:230.550
IVA Ventas	5.273:742.045
Ajenos al Giro	653:851.000
Total	**30.203:823.595**

1.2) Asignaciones proyectadas

Presupuesto Operativo

Grupo	Denominación	Importe $
0	Servicios personales	6.345:596.694
1	Bienes de consumo	2.165:118.860
2	Servicios no personales	15.023:595.224
5	Transferencias	3.103:121.600
7	Gastos no clasificados	155:064.575
Total		**26.792:496.953**

Servicio de Deuda		
Grupo	**Denominación**	**Importe $**
6	Intereses y otros gastos de deuda	15:739.220
8	Aplicaciones financieras	23:964.200
Total		**39:703.420**
Presupuesto de Inversiones		
Grupo	**Denominación**	**Importe $**
0	Servicios personales	194:999.990
3	Bienes de uso	4.355:000.010
Total		**4.550:000.000**

TOTAL EGRESOS	**$ 31.382:200.373**

1.3) Resumen y Financiamiento

Ingresos	30.203:823.595
Egresos	31.382:200.373
	(1.178:376.778)
Financiamiento Externo	1.332:514.508
Resultado	**154:137.730**

De acuerdo a lo que antecede, para el Ejercicio 2016, los Recursos se presupuestan en $30.203:823.595 y los Egresos en $31.382:200.373. Teniendo en cuenta el financiamiento externo resulta un Superávit Presupuestal Proyectado de $154.137.730.

1.4) El Financiamiento Externo corresponde a dos préstamos a obtener con los bancos CITI-COFACE y US-EXIM, para financiar el proyecto de inversión 2112 "Red de Núcleo".

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

2.1) El Proyecto remitido fue aprobado por el Directorio de la ANTEL por Resolución N° 1.166/15 de fecha 28/07/2015 e ingresó a este Tribunal para su consideración el 31/07/2015, en el plazo previsto en el Artículo 221 (Inc. 1° in fine) de la Constitución de la República.

2.2) Se presenta el Presupuesto Operativo y el de Operaciones Financieras en forma comparativa con el Presupuesto vigente (2012), omitiéndose el Presupuesto de Inversiones, por lo que no se cumple por lo dispuesto en el Inc. 3) del Artículo 216 de la Constitución de la Republica.

2.3) Se adjunta el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211, de 1/10/91.

2.4) Las partidas correspondientes:

i) "Por funciones en informática" (042003),

ii) "Compensación por tareas" (042018) y

iii) "Compensación a la Persona" (042019, que se hallan previstas en el planillado de Asignaciones Presupuestales, no se encuentran reglamentadas en las normas de ejecución presupuestal (Artículo 21).

2.5) Las partidas correspondientes:

i) "Contadores Delegados",

ii) "Desmontaje y Reacondicionamiento",

iii) "Compensación 25% encargados" y

iv) "Exclusividad y Desempeño" se encuentran previstas en el Artículo 21 de las normas de ejecución presupuestal, pero no se hallan previstas en el planillado de Asignaciones Presupuestales, desconociéndose su monto previsto para el Ejercicio.

2.6) El Proyecto remitido no presenta la apertura de programas básicos del Presupuesto Operativo de acuerdo con las características específicas del servicio, que posibiliten la demostración del cumplimiento de los planes de producción o de servicios a su cargo según el Artículo 4 del Decreto N°452/67, lo que no permite el control de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 16.211, (financiación de las actividades propuestas).

2.7) En el proyecto de inversión 2112 "Red de Núcleo" se proyectan inversiones que se financiarán con dos préstamos externos. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/07, al no exponer el financiamiento como contingente ni identificándolo como a obtener. Tampoco se expone en las normas presupuestales que la ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento.

2.8) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.9) De acuerdo a la normativa constitucional vigente, el Directorio de ANTEL, luego de aprobado el presupuesto, no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en los Numerales 2.2) y 2.4) a 2.7).

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 2016, remitido por Nota N° 294/15 de fecha 30/07/15;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Informe que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en los Numerales 2.2) y 2.4) a 2.7) del Dictamen;

3) Téngase presente lo señalado en el Numeral 2.9) del Dictamen; y

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 09/12/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionados con el Proyecto del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2016;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal emitió con fecha 02/09/2015 su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, formulando las siguientes observaciones:

1.1) Se presenta el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras en forma comparativa con el Presupuesto vigente (Ejercicio 2012), omitiéndose el Presupuesto de Inversiones, por lo que no se cumple por lo dispuesto en el Inc. 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

1.2) Las partidas correspondientes a "Compensación por funciones en informática" (042003), "Compensación por tareas" (042018) y "Compensación a la Persona" (042019, que se hallan previstas en el planillado de Asignaciones Presupuestales, no se encuentran reglamentadas en las normas de ejecución presupuestal (Artículo 21).

1.3) Las partidas correspondientes: "Contadores Delegados", "Desmontaje y Reacondicionamiento", "Compensación 25% encargados" y "Exclusividad y Desempeño" se encuentran previstas en el artículo 21 de las normas de ejecución presupuestal, pero no en el planillado de Asignaciones Presupuestales, desconociéndose el monto previsto para el Ejercicio.

1.4) El Proyecto remitido no presenta la apertura de programas básicos del Presupuesto Operativo de acuerdo con las características específicas del servicio, que posibiliten la demostración del cumplimiento de los planes de producción o de servicios a su cargo según el Artículo 4 del Decreto N° 452/67, lo que no permite el control de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley N° 16.211, (financiación de las actividades propuestas).

1.5) En el proyecto de inversión 2112 "Red de Núcleo" se proyectan inversiones que se financiarán con dos préstamos externos. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/07, al no exponer el financiamiento como contingente ni identificándolo como "a obtener". Tampoco se expone en las normas presupuestales que la ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento;

2) que en esta oportunidad ANTEL remite Nota 446-15 de fecha 10/11/15 a la cual adjunta la Resolución de Directorio del Organismo Nº 1625/15 de fecha 4/11/15 por la que aprueban las modificaciones al Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2016;

3) que el Organismo elaboró el Proyecto de Inversiones en forma comparativa con el Presupuesto vigente (Ejercicio 2012);

4) que se modificó el Artículo 21 de las Normas de Ejecución Presupuestal, acreditando el mecanismo de distribución de las partidas "Por Funciones en Informática" (renglón 042003), "Compensación por Tareas" (renglón 042018) y "Compensación a la Persona" (renglón 042019);

5) que se subsanó lo relativo a la compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento" la que no se ejecutará en el año 2016, sin especificar el monto a establecer para las partidas de "Proyectos de Facturación", "Contadores Delegados", "Compensación 25% Encargados" y "Exclusividad y Desempeño";

6) que ANTEL requiere modificar sus sistemas contables por lo que se compromete a informar la apertura de la Asignación y la Ejecución, entre las actividades de Operación y las correspondientes a Administración en la instancia del Balance de Ejecución Presupuestal. Asimismo, también se compromete a la formulación de la Iniciativa Presupuestal 2017 con la apertura solicitada;

7) que se identifica como "a obtener" la partida presupuestal correspondiente al financiamiento externo en el Resumen del Proyecto de Presupuesto 2016 y se incorpora la Norma N° 38 en la cual se expone que la ejecución del Plan de Inversiones estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento vía recursos externos o la disponibilidad de fondos propios;

8) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (O.P.P) por Nota N° 047/C/15 sugiere al Organismo ajustar el Proyecto de Presupuesto en:

Eliminar del objeto 011/021 por $ 11:471.190 y por lo tanto reducir sus correspondientes incidencias en los objetos: 043 "SRV" por $ 1:612.536; 042.019 "Compensación a la persona" por $ 160.400; 059.001 "Aguinaldo" por $ 1:187.016; 081.001 "Aporte patronal Jubilatorio" por $ 1:157.340; 082.001 "FNV" por $ 154.320; 084.001 "FONASA" por $ 712.200. Total a reducir del Grupo 0 "Servicios Personales": $ 17:455.002.

Incluir en los Compromisos de Gestión una reducción de 38 personas sobre el total del personal existente al 1º de junio de 2015.

9) que las modificaciones introducidas en el Proyecto de Presupuesto por parte de ANTEL contemplan las sugerencias realizadas por OPP;

10) que los ingresos y egresos previstos en el nuevo Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Importe $
Ingresos del Giro	24.276.230.550
IVA Ventas	5.273.742.045
Ajenos al Giro	653.851.000
Financ. Ext. a obtener	1.332.514.508
Total	**31.536.338.103**

PRESUPUESTO OPERATIVO

Grupo	Denominación	Importe $
0	Servicios personales	6.328.141.692
1	Bienes de consume	2.165.118.860
2	Servicios no personales	15.023.595.224
5	Transferencias	3.103.121.600
7	Gastos no clasificados	155.064.575
Total		**26.775.041.951**
Servicio de Deuda		
Grupo	**Denominación**	**Importe $**
6	Intereses y otros gastos de deuda	15.739.220
8	Aplicaciones financieras	23.964.200
Total		**39.703.420**
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
Grupo	**Denominación**	**Importe $**
0	Servicios personales	194.999.990
3	Bienes de uso	4.355.000.010
Total		4.550.000.000
RESULTADO DEL EJERCICIO		**171.592.732**

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el Dictamen que le compete respecto al Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016 de ANTEL, en su acuerdo de fecha 02/09/2015, formulando observaciones;

2) que las modificaciones remitidas se adecuan a lo oportunamente señalado por este Tribunal, por lo que corresponde el levantamiento de las observaciones formuladas en los Numerales 2.2), 2.4), 2.5) en lo relativo a la Compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento", 2.6) y 2.7) del Dictamen;

3) que se mantiene en los mismos términos lo mencionado en el Numeral 2.5), excepto lo relativo a la Compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento";

4) que de acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio de ANTEL debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal con fecha 02/09/2015 al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 2016, establecidas en los Numerales 2.2), 2.4), 2.5) en lo relativo a la Compensación por "Desmontaje y Reacondicionamiento", 2.6) y 2.7) del Dictamen;

2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);

3) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

CONCEPTO	MONTO $
A-Recursos Propios	
Ventas Energía Interna	40.893.176.597
Varios	843.326.352
IVA	8.555.983.105
Vta Energía al Exterior	733.694.000
Consultoría	52.913.818
IVA Consultoría	11.641.040
Otros Ingresos y Resultados Ajenos al Giro	227.779.789
IVA Otros Ingresos y Resultados Ajenos al Giro	47.893.891
Ingresos Extraordinarios	520.000.000
Total de Recursos	**51.886.408.592**

Total de Recursos	**$ 51.886:408.592**

1.2) Asignaciones Presupuestales

PRESUPUESTO OPERATIVO

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE $
0	Servicios personales	7.846.410.901
1	Bienes de Consumo	12.675.888.984
2	Servicios no personales	19.247.848.400
5	Transferencias	2.713.145.405
7	Gastos no clasificados	147.319.354
TOTAL		**42.630.613.044**
Total Presupuesto Operativo		**$ 42.630:613.044**

PROGRAMA DE PAGOS

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
8	Amortizaciones	1.337.579.735
8	Pago por Serv. personales y Transferencias	758.324.077
6	Intereses y Otros Gastos de Deuda	1.207.606.995
TOTAL		**3.303.510.807**

Total Programa de Pagos	**$3.303:510.807**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
0	Servicios personales	493.166.099
1	Bienes de Consumo	769.689.561
3	Bienes de Uso	6.235.428.960
4	Activos financieros	37.440.000
7	Gastos no clasificados	5.500.768
TOTAL		**7.541.225.388**

Total Presupuesto de Inversiones	**$7.541:225.388**

TOTAL EGRESOS	**$53.475:349.239**
DÉFICIT	**$1.588:940.647**
Financiamiento	
Recursos Ajenos	**$3.538:475.735**
Diferencia a favor	**$1.949:535.088**

1.3) De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2016, los Recursos proyectados serían de $ 51.886.408.592, los Egresos proyectados de $53.475.349.239, resultando en principio un déficit presupuestal de $1.588.940.647; el que se proyecta financiar con recursos externos al Organismo por $ 3.538.475.735. El financiamiento con recursos ajenos está asociado a Proyectos de Inversión en cumplimiento del Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El proyecto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por Resolución N° 15.-1587 de fecha 30/07/2015 e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República; dándose entrada oficial el 05/08/2015 conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (2014), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.

2.3) El Organismo adjunta al proyecto remitido, el informe circunstanciado del cumplimiento de metas y programas de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2). del Artículo 4 de la Ley N° 16.211 de 01/10/1991, así como el informe explicativo de los planes y metas del Organismo para el quinquenio.

2.4) Debe tenerse en cuanta lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.122 de 21/08/13 que refiere a la contratación de afro-descendientes;

2.5) La regulación del Sistema de Remuneración Variable (SRV) si bien ha sido limitado en cuanto no deberá superar el 12% de las partidas salariales generales, aún no fue debidamente ajustado debiendo precisar los criterios de distribución y asignación.

2.6) La norma presupuestal sobre Sistema de Remuneración Variable, en lo que refiere a Aprobación del Pago omitió expresar que además de contar con el informe favorable de OPP este se deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

2.7) El régimen de horas extras previsto en la norma presupuestal, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

Asimismo, deberá tenerse en cuanta lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo 159/2012.

2.8) El Programa de Pagos incluye un párrafo que expresa que el importe de intereses equivale a U$S40.448.096 y el de amortizaciones U$S136.110.261; cifras que expresadas en pesos al tipo de cambio correspondiente no coinciden con el importe en moneda nacional proyectado para esos objetos;

2.9) No se adjuntó al proyecto de presupuesto la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, ni las tarifas proyectadas requeridos por el Decreto 452/67 de 25/07/67.

2.10) Deberá verificarse el cumplimiento de los extremos requeridos por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 para los proyectos de inversión cuya financiación se planifique obtenerla a través de la citada norma debiendo constar previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.11) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2016, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.12) De acuerdo a la norma constitucional vigente, el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en el Numeral 2.9).

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2016, remitido por Notas N° 82280 y N° 82283 de 30/07/2015 y N° 013 de 13/08/2015;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el Numeral 2.9) del Dictamen;

3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 2.4) a 2.8), 2.10) y 2.12) del Dictamen; y

4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 28/10/15

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionado con las observaciones realizadas por este Tribunal en oportunidad de la presentación del proyecto de presupuesto por incumplimientos del Decreto N° 452/67 de 25/07/67 correspondiente al Ejercicio 2016;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución de fecha 02/09/2015, emitió su pronunciamiento respecto del Proyecto de Presupuesto referido, comunicándolo al Organismo, por Oficio N°6901 de fecha 3/09/15;

2) que en el referido Dictamen se observa el Proyecto de Presupuesto de UTE por no adjuntar la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación, ni las tarifas proyectadas requeridas por el Decreto 452/67 de 25/07/67;

3) que en la oportunidad, se remite Nota Nº 82383 de fecha 1/10/2015 en la que se expresa que la estructura tarifaria se mantiene constante durante el presupuesto quinquenal adjuntando la planilla con el detalle de vacantes por cargo al presupuesto anual;

4) que en futuros proyectos de presupuesto se debe incorporar la planilla con la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto como lo establece el Artículo 9 del Decreto 452/67, y en el caso de que se planteen acuerdos con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Ministerio de Economía y Finanzas se debe presentar la constancia de los mismos;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2016 en Sesión de fecha 2 de setiembre de 2015;

2) que conforme con lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para ajustándolo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo;

3) que las modificaciones realizadas se adecuan a lo oportunamente señalado por el Tribunal de Cuentas, debiéndose tener en cuenta en futuras iniciativas presupuestales lo establecido en el Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2016 por Resolución de fecha 2 de setiembre de 2015;

2) Téngase presente lo establecido en el Considerando 3; y

3) Comunicar al Organismo actuante, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 del Instituto Nacional de Colonización (INC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) El Presupuesto del INC comprende:

Ingresos proyectados

Denominación	Importe $
Ingresos Corrientes	424.355.384
Rentas de activos realizables	383.426.032
Rentas de activos Financieros	27.317.763
Transferencias de Sector Privado	13.611.589
Ingresos de Capital	825.084.747
Ingresos totales	**1.249.440.131**

Asignaciones presupuestales proyectadas

Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
0	Servicios personales	223.942.752
1	Bienes de consumo	6.582.300
2	Servicios no personales	28.424.807
4	Activos financieros	3.900.000
5	Transferencias	4.096.030
6	Intereses y otros gastos de deudas	9.945.809
7	Gastos no clasificados	1.050.213
8	Aplicaciones financieras	314.944.199
		592.886.110

Presupuesto de Inversiones

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Bienes de consumo	4.030.000
2	Servicios no personales	13.252.200
3	Bienes de Uso	612.378.000
4	Activos Financieros	2.080.000
7	Gastos No Calificados	518.440
		632.258.640

Resultado y financiamiento

DENOMINACION	IMPORTE
Total Ingresos	1.249.440.131
Total de Egresos	1.225.144.750
Superavit Primario	24.295.381
FINANCIAMIENTO	0
SUPERAVIT FINAL	**24.295.381**

De acuerdo con lo expresado para el Ejercicio 2016, los ingresos proyectados ascienden a $1.249.440.131 y los egresos totales $1.225.144.750, resultando un superávit presupuestal de $ 24.295.381.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio del INC por Resolución No. 1 Acta 5263, de fecha 29/07/2015 e ingresó a este Tribunal para su consideración el día 31/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República.

El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

El Organismo remite el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley No. 16.211.

Al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley Nº 18.651, de 9 de marzo de 2010. (Ley de protección integral de las personas con discapacidad).

En referencia a lo dispuesto en el Artículo 19 de las Normas de Ejecución Presupuestal, deberá tenerse presente lo establecido por el Decreto 159/002 de 30/04/2002, por el que se establece que los organismos incluidos en el Artículo 221 de la Constitución, deberán limitar la realización y pago de tareas en régimen de horas extras. Asimismo, el régimen establecido en dicho artículo deberá aplicarse respetando los topes

máximos de ejecución de las horas extras diarias, semanales y mensuales establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales del Trabajo.

Se adjunta al presupuesto un análisis de policías equitativas de género, detallando la cantidad de cargos ocupados en el Organismo por personal femenino, así como el aumento de colonos arrendatarios de dicho género, en el marco de lo previsto en el a Ley N° 18.104.

No consta en las Normas de Ejecución Presupuestal, previsión específica respecto al objeto del gasto 052 "Trabajo en días inhábiles y nocturnos", sin perjuicio de lo cual, surge una previsión para el año 2015 de $ 403.731, ajustándose al pago de dichas partidas a lo previsto en la Resolución de la Gerencia General del Organismo, de fecha 22/04/2015 y de la Ley N° 19.313 respectivamente.

Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 2016 en el plazo constitucionalmente previsto, con las mayorías requeridas a tales efectos.

De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio del INC debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA E.A). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANTECEDENTES

El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de PLUNA por Resolución Nº 16.527 de fecha 29 de julio de 2015.

1.2) El mismo ingresó al Tribunal de Cuentas para su consideración el 31/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República, dándosele entrada oficial el 05/08/15, conforme lo establece la Ordenanza Nº 51 de fecha 22/11/72.

2) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

2.1) INGRESOS PROYECTADOS

CONCEPTO	IMPORTE ($)
1-Venta de Servicios	12:413.908
2- Reintegro Arrendamientos	390.000
TOTAL INGRESOS	**12:803.908**

2.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO OPERATIVO

GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE ($)
0	Retribución de Servicios Personales	32:223.959
0	Cargas Legales s/Serv. Personales	4:278.020
0	Subsidios y Otras Transferencias	417.759
1	Materiales y Suministros	3:296.844
2	Servicios No Personales	23:821.444
8	Servicio de deuda	427:205.844

TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO	
TOTAL EGRESOS	**491:243.870**
DÉFICIT PRESUPUESTAL	**478:439.962**
FINANCIAMIENTO	
Subsidio del Gobierno Central	
Gastos de Funcionamiento	51:234.118
Servicios de Deuda	427:205.844
TOTAL	**478:439.962**

2.3) FINANCIAMIENTO

El déficit presupuestal de $478:439.962, corresponde a gastos de funcionamiento y servicios de deuda, los cuales son subsidiados por el Gobierno Central.

En el Anexo Tomo III de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 18.719 de 27/12/2010 se fijó para PLUNA Ente Autónomo un subsidio anual para el período 2010-2014 de $23.964.000, por lo que, a los efectos del aporte de Rentas Generales deberá estarse a lo que disponga el Presupuesto Nacional del período 2015-2019.

3) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

3.1) El Proyecto de Presupuesto remitido se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido por el art. 216 de la Constitución de la República.

3.2) Se adjunta el informe explicativo de planes y metas para el quinquenio exigido por el Artículo 4º de la Ley Nº 16.211 de 10/10/91.

3.3) La partida otorgada a los funcionarios por el Articulo 5.8 (Alimentación), tiene naturaleza retributiva (no está sometida a rendición de cuentas ni supeditada a la efectiva prestación de tareas) y no compensatoria, por lo que deberá ser considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos.

3.4) Si bien los Artículos 5.6 (Quebranto de caja) y 7 (Horario nocturno) regulan las partidas previstas, las supeditan asimismo a la reglamentación a dictar por el Directorio, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

3.5) En referencia a lo establecido en el Artículo 8 (Trabajo extraordinario) de las normas de Ejecución Presupuestal, el Organismo deberá tener presente lo dispuesto por las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo. Asimismo, se deberá tener presente lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 159/002.

3.6) Al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 de 9 de marzo de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad) y el Artículo 4 de la Ley Nº 19.122 (personal afro-descendiente).

3.7) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

3.8) El Tribunal de Cuentas emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de PLUNA EA para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

3.9) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio de PLUNA, luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

4) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados y por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE RECURSOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) RECURSOS

	Importe en $
Ingresos propios	
Ingresos del giro	424:516.467
Gestión de Fideicomisos MEF	374:790.000
Terrazas del Palacio	780.000
Programas MVOTMA	40:000.000
Otras comisiones	7:824.139
FGCH	1:122.328
Ingresos ajenos al giro	31:828.286
Clínica de Salud	26:428.286
Otros Ingresos	5:400.000
Total de ingresos propios	456:344.753
Financiamiento	
Aporte de Rentas Generales	832:000.000
Refuerzo presupuestal	0
Total de financiamiento	832:000.000
Total de recursos	**1.288:344.753**

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	Importe en $
0	Servicios personales	968:079.526
1	Bienes de consumo	11:702.730
2	Servicios no personales	294:660.582
5	Transferencias	1:633.967
6	Intereses y otros gastos de deuda	-
7	Gastos no clasificados	4:365.881
8	Aplicaciones financieras	-
	Total	**1.280:442.686**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Concepto	Importe en $
3	Bienes de uso	7:062.278
4	Activos financieros	-
	Total	**7:062.278**

Total Egresos	**$ 1.287:504.964**

1.3) En el Presupuesto se exponen Ingresos Propios por $456:344.753 y Egresos por $1.287:504.964, lo que determina un déficit presupuestal de $831:160.211, el que se proyecta financiar con aportes de Rentas Generales por $832:000.000. Este último monto, a la fecha de este Dictamen, no ha sido autorizado por Ley.

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios del período enero-junio de 2015, a un tipo de cambio de $26 por dólar americano y un Índice de Precios al Consumo de 143.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la ANV comprende los Presupuestos de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio Nº 0320/2015, de fecha 22/07/2015.

2.2) El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 27/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1) de la Constitución de la República, dándosele Entrada Oficial el 29/07/2015, según lo dispone la Ordenanza Nº 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas.

2.3) No se remitió la siguiente información establecida en el Decreto Nº452/67 del 25/07/1967:

2.3.1) Relación de vacantes existentes de acuerdo con el Artículo Nº 9 Literal A).

2.3.2) Relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo Nº 9 Literal B).

2.4) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Nº16.211 de 01/10/1991, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible.

2.5) Se agrega la Memoria 2014, respecto de los logros y avances de la gestión de la Agencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley Nº 16.211 de 01/10/1991.

2.6) El Proyecto de Presupuesto no se presentó en forma comparativa con el presupuesto vigente, según lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.7) El Artículo 1 establece que la remuneración de los integrantes del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales. Asimismo, regula el régimen de subsidio en el que pueden ampararse los Miembros del Directorio a partir del cese en sus funciones.

2.8) Al efectuar la supresión de vacantes deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley Nº 18.651, del 19/02/2010, que prevé que el 4% del crédito se transferirá a un único Objeto del Gasto con destino a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

2.9) El Artículo 35 establece el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) y el Sistema de Retribución Variable (SRV), cuya aprobación y revisión deberá ser informada favorablemente por la OPP y comunicada al Tribunal de Cuentas.

2.10) De acuerdo con lo establecido por el Artículo 752 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010, previo a hacer efectivos los importes de los compromisos de Gestión deberá contar con el informe previo y favorable de la OPP y del MEF.

2.11) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.12) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de la Agencia debe tener presente que luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, y se presentan de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo señalado en los Numerales 1.3), 2.3), 2.4) y 2.6).

RESOLUCIÓN DE FECHA 19/08/2015

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2016, remitido por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversión para el Ejercicio 2016 de acuerdo a lo señalado en los Numerales 1.3), 2.3), 2.4) y 2.6);

3) Téngase presente lo señalado en los Numerales 2.8), 2.10) y 2.12);

4) Comunicar al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 23/12/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Agencia Nacional de Vivienda relacionados con el Proyecto de Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones 2016;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 19/08/2015 este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 remitido por la ANV, el cual fue observado porque:

1.1) En el Presupuesto se exponen Ingresos Propios por $456:344.753 y Egresos por $1.287:504.964, lo que determina un déficit presupuestal de $831:160.211, el que se proyecta financiar con aportes de Rentas Generales por $832:000.000. Este último monto, a la fecha de este Dictamen, no ha sido autorizado por Ley (Párrafo 1.3);

1.2) No se remitió la Relación de vacantes existentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 9 Literal A). Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967(Párrafo 2.3.1);

1.3) No se remitió la Relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo Nº 9 Literal B Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967(Párrafo 2.3.2);

1.4) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Nº 16.211 de 01/10/1991, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible (Párrafo 2.4);

1.5) El Proyecto de Presupuesto no se presentó en forma comparativa con el Presupuesto vigente, según lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República (Párrafo 2.6);

2) que respecto a la observación relacionada con el aporte de Rentas Generales, el Organismo informa que el financiamiento destinado a la ANV previsto en el Proyecto de Presupuesto Nacional para el período 2015-2019 es de $ 789:000.000 lo que representa una disminución de $43:000.000 respecto del aporte previsto en la iniciativa presupuestal elevada por la ANV para el Ejercicio 2016. Se entiende que esta situación era inevitable, ya que al momento en que la ANV presentó su Proyecto de Presupuesto para el año 2016, aún no se conocía el Proyecto de Presupuesto Nacional;

3) que en lo que respecta al incumplimiento del Artículo 5 de la Ley Nº16.211 de 01/10/1991, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los Ingresos directos generados por las mismas, la ANV informa que al día de hoy cuenta con elementos que no existían al momento de elevar el Proyecto de Presupuesto 2016 que permiten proyectar un aumento en los ingresos de $124:930.000. Esta variación se debe a que el MEF y la ANV han acordado incrementar del 15% al 20% los honorarios cobrados por la administración de los fideicomisos constituidos por Activos provenientes de la reestructura del BHU. Dicho aumento regirá desde el 1º enero 2016. Teniendo en cuenta esto, los ingresos proyectados ascienden a $ 581:274.752, mientras que los egresos se mantienen en $1.287:504.964, lo que determina un déficit presupuestal de $706:230.212, cifra sensiblemente menor al financiamiento que se aprobará en el Presupuesto Nacional;

4) En relación con el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Nº 9 Literal A) del Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967 la ANV informa que:

1. Su estructura se encuentra ocupada por:

a) 12 funcionarios ingresados directamente a la Agencia al Sistema Escalafonario ANV por concurso de ingreso.

b) 35 funcionarios ingresados al Sistema Escalafonario ANV por concurso para acceder a los cargos de Alta Conducción.

c) 3 funcionarios migrados voluntariamente del Sistema Escalafonario Ley 18.125 al Sistema Escalafonario ANV.

2. Se consideran ocupados, al sólo efecto de su no provisión mediante llamados externos, todos aquellos cargos cuyas funciones son desempeñadas por funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125, sin incorporarse a la estructura ANV.

3. Existen cargos que nunca fueron ocupados y tampoco desempeñadas sus funciones por funcionarios Ley 18.125.
Teniendo esto en cuenta, se informa que, respecto de los cargos referidos en el Numeral 1), existían al 31 de julio de 2015 las siguientes vacantes:

Cargo	Nº vacantes
Asesor en Negocios Financieros	2
Contador Auditor	2
Analista de Organización y Sistemas	1
Analista Financiero	1
Gerente de División	1
Jefe de Departamento	2

5) que en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Nº 9 Literal B) del Decreto Nº 452/67 del 25/07/1967 el Organismo informa que:

- a) no se proyectan regularizaciones

- b) se proyecta la creación de los siguientes cargos:

- 1 puesto de archivólogo (Escalafón PC 1).
- 2 puestos para cubrir las necesidades del Oficial de Cumplimiento (un PC 2 y un AD 3).
- 6 puestos de Arquitecto regional (PC 2 vinculado al territorio).
- 4 puestos de Trabajador Social regional (PC 1 vinculado al territorio);

6) En cumplimiento a dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República se agregan los cuadros comparativos tanto a valores corrientes como constantes;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo expresado en los Resultandos 2) y 3) las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los Párrafos 1.3 y 2.4 del Dictamen se subsanarían una vez aprobada la Ley de Presupuesto Nacional;

2) que de acuerdo con lo expresado en los Resultandos 4), 5) y 6) la ANV atendió las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Resolución del 19/08/2015 respecto a los párrafos 2.3 y 2.6 del Dictamen;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener las observaciones formuladas por este Tribunal en su Dictamen Constitucional de 19/08/2015, Párrafos 1.3 y 2.4, respecto al Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al Ejercicio 2016, según lo expresado en el Considerando 1), hasta tanto sea aprobada la Ley de Presupuesto Nacional;

2) Comunicar al Organismo que una vez aprobada la citada Ley deberá remitir nuevamente los antecedentes al Tribunal de Cuentas solicitando el levantamiento de las observaciones formuladas en los Párrafos 1.3) y 2.4) del Dictamen;

3) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal en su Dictamen de 19/08/2015, Párrafos 2.3 y 2.6, respecto del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al Ejercicio 2016 según lo expresado en el Considerando 2);

4) Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 del Banco Central del Uruguay (BCU). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco Central del Uruguay. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en $
Ingresos Financieros	10.892:548.440
Ingresos no Financieros	873:329.173
Financiamiento de Terceros	332.543:205.497
Total de Ingresos	**344.309:083.110**

1.2) Asignaciones Presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos y de Operaciones Financieras:

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	1.930:078.259
1	Bienes de Consumo	141:417.774
2	Servicios no Personales	468:536.472
5	Transferencias	1:170.000
6	Intereses y otros Gastos Deuda	28.263:886.505
7	Gastos no clasificados	18:298.627
8	Aplicaciones Financieras	317.639:883.530
	Total	**348.463:271.169**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en $
3	Bienes de Uso	134:040.581
	Total	**134:040.581**

TOTAL EGRESOS EN $	**$348.597:311.750**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal 2016 (en $):

Ingresos	344.309:083.110
Egresos Operativos y de Operaciones Financieras	348.463:271.169
Egresos de Inversiones	134:040.581
Déficit	(4.288:228.640)

- Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015 a un tipo de cambio de $ 26 por dólar estadounidense y un Índice de Precios al Consumo de 143 (con base diciembre 2010).

- De la comparación entre los ingresos y egresos proyectados resulta un déficit de $4.288:228.640, el cual se financia con emisión de letras de Regulación Monetaria según lo establecido en los Artículos 7 y 25 de la Carta Orgánica del BCU.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.1) El proyecto de Presupuesto fue aprobado por el Directorio del BCU por Resolución RD/189/2015, en Sesión de fecha 29/07/2015, e ingresó a este Tribunal para su consideración con fecha 31/07/2015, dándose entrada oficial el 05/08/2015 según dispone la Ordenanza N° 51 de 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.2) Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República, por cuanto el proyecto se presenta en forma comparativa con el Presupuesto vigente, que corresponde al año 2014, aprobado por Decreto Nº 328/013 de 08/10/2013. El Artículo 26 regula el Sistema de Remuneración de Cumplimiento de Metas (SRCM), disponiendo que la partida se abonará de acuerdo con los indicadores de Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual, debiendo comunicarse los mismos oportunamente al Tribunal de Cuentas, a efectos de hacer efectiva dicha partida.

2.3) El Artículo 40 que otorga al Directorio del BCU la facultad de realizar transformaciones de cargos y funciones, para adecuar la estructura organizativa a las reales necesidades de la empresa, no merece observación siempre que no suponga la realización de una modificación presupuestal fuera de la instancia anual prevista por el Artículo 221 de la Constitución de la República y 50 del Texto Ordenado de su Carta Orgánica aprobada por la Ley N° 16.696 de 30/03/1995 y su última modificación introducida por la Ley N° 18.996 de 07/11/2012.

2.4) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto para el Ejercicio 2016 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.5) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio del Banco debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3. OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del BHU. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en $
Amortización	3.292:774.489
Intereses y Comisiones	2.075:296.603
Reajustes	258:855.599
Otros Ingresos	2.013:773.421
Total de Ingresos	**7.640:700.112**

1.2) Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	913:010.568
1	Bienes de Consumo	10:163.861
2	Servicios no Personales	1.737:193.125
5	Transferencias	60:025.770
7	Gastos no clasificados	295:570.168
	Total	**3.015:963.492**

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo	Denominación	Importe en $
4	Activos Financieros	3.708:051.630
6	Intereses y otros gastos de la deuda	65:326.239
8	Clasificador de Aplic. Financieras	-
	Total	**3.773:377.869**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en $
3	Bienes de Uso	70:306.000
	Total	**70:306.000**

Total de Egresos en $:	6.859:647.361

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

CONCEPTO	PESOS URUGUAYOS
INGRESOS	7.640:700.112
EGRESOS	6.859:647.361
Egresos Operativos	3.015:963.492
Operaciones Financieras	3.773:377.869
Inversiones	70:306.000
SUPERÁVIT	**781:052.751**

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015, a un tipo de cambio de $ 26 por dólar americano y un índice de precios al consumo de 143,00 (con base año Diciembre 2010)

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto remitido fue aprobado por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay el día 28/07/2015, e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31/07/2015, dándosele entrada oficial el 05/08/2015 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República;

2.2) Se acompaña el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, exigido por el Artículo 4 de la Ley Nº 16.211 de 07/10/1991, e informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio;

2.3) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República;

2.4) El artículo 3 determina la remuneración a percibir por los integrantes del Directorio del BHU con ajuste a la normativa vigente y los gastos de representación que a los mismos les corresponden. Asimismo, en su Inciso 3) regula el régimen de subsidio en el que pueden ampararse los Miembros del Directorio a partir del cese en sus funciones. Al respecto deberá tener en cuenta lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010, y en particular las incompatibilidades previstas en el Artículo 67 de la misma Ley;

2.5) El Artículo 62 dispone que el sistema de remuneración por cumplimiento de metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales e individuales, que serán analizadas en ámbitos paritarios aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contando con el visto bueno de la OPP y remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento;

2.6) No se remitió la proyección de las variaciones patrimoniales del año, tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto Nº 452/967 de 25/07/1967;

2.7) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del BHU para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos;

2.8) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio del Banco debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo expuesto en el Numeral 2.6).

RESOLUCIÓN DE FECHA 27/08/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2016, remitido por el Banco Hipotecario del Uruguay;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016 por lo establecido en el Numeral 2.6);

3) Téngase presente lo señalado en los Numerales 2.4) y 2.8); y

4) Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCIÓN DE FECHA 21/10/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) relacionados con el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2016;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 27/08/2015 este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 remitido por el BHU, el cual fue observado por no remitir en esa oportunidad la proyección de las variaciones patrimoniales del año, tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto Nº 452/967 de 25/07/1967 (Numeral 2.6);

2) que el Organismo remite por Oficio Nº 138/15 de fecha 18/09/2015, el Cuadro de Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año 2016;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2) el BHU atendió la observación realizada por el Tribunal de Cuentas en su Resolución del 27/08/2015 respecto al Numeral 2.6) del Dictamen;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada por este Tribunal en su Dictamen Constitucional de fecha 27/08/2015, Numeral 2.6) respecto del Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay para el Ejercicio 2016, según lo expresado en el Considerando;

2) Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 del Banco de Previsión Social (B.P.S.).Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de Previsión Social. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Inciso A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

Denominación	Importe en $
Ingresos Tributarios	146.804.505.244
Ingresos No Tributarios	1.797.661.559
Ingresos por Transferencias y otros conceptos	121.617.074.355
Total	**270.219.241.158**

Dentro de los "Ingresos por Transferencias y Otros Conceptos" por $121.617.074.355, se incluyó el monto estimado de $2.108.290.473 correspondiente a la Asistencia Financiera que debe proporcionar el Estado según lo dispuesto por el Artículo 67 de la Constitución de la República.

1.2) Asignaciones presupuestales
Presupuesto de Egresos Operativos

Grupo	Denominación	Importe en $
0	Servicios Personales	5.272.850.821
1	Bienes de Consumo	53.261.593
2	Servicios no Personales	2.255.577.630
5	Transferencias	262.074.456.083
7	Gastos no clasificados	6.000.000
Total		**269.662.146.127**

Presupuesto de Inversiones

Grupo	Denominación	Importe en $
2	Servicios no Personales	331.005.840
3	Bienes de Uso	226.089.191
Total		**557.095.031**

Total de egresos	**$ 270.219.241.158**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

Concepto	Importe en $
Ingresos	268.110.950.685
Egresos	270.219.241.158
Egresos Operativos	269.662.146.127
Inversiones	557.095.031
Déficit	-2.108.290.473

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio de 2015 a un tipo de cambio de $ 26 por dólar americano y un índice de precios de consumo de 143 (con base año Diciembre 2010).

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.1) El Proyecto remitido fue aprobado por el Directorio del Banco de Previsión Social por Resolución Nº 24-1/2015 de fecha 29 de julio de 2015, e ingresó a este Tribunal para su consideración el 30 de julio de 2015, por lo que ha dado cumplimiento a lo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República.

2.2) Se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3 de la Constitución de la República, en cuanto se acompaña un comparativo entre el presupuesto operativo 2014 y el proyectado 2016, siendo el presupuesto año 2014 el vigente.

2.3) El Artículo 9 hace referencia al pago de la Compensación Reestructura, creada y regulada por el Artículo 9 del Decreto 475/2011 de fecha 28/12/12, el cual expresa que dicha compensación quedaría supeditada a la reglamentación a dictar por el Directorio, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

2.4) A efectos del establecimiento de un régimen especial de contratación de los servicios médico-asistenciales y de diagnóstico, previsto por el Artículo 49, debe seguirse el procedimiento establecido en el Artículo 37 del TOCAF, en particular, en cuanto requiere que el dictamen de este Tribunal sea previo y favorable.

2.5) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.6) Con relación al trabajo nocturno el artículo 23 del Proyecto de Presupuesto establece que se aplica el Decreto 472/976, cabe destacar que dicho Decreto fue Derogado por el Artículo 31 del Decreto No 169/014.

El Organismo deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley No. 19.313, con relación al trabajo nocturno.

2.7) Al efectuar la supresión de vacantes deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 50 de la ley 18.651 de 19/02/2010, que prevé que el 4% del crédito se transferirá a un único objeto del gasto con destino a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

2.8) A efectos de que los viáticos tengan naturaleza indemnizatoria deberán estar sometidos a rendición de cuentas, en caso contrario, tienen naturaleza retributiva y deberán ser considerados a todos los efectos impositivos y para la determinación de los topes salariales legalmente establecidos.

2.9) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Banco de Previsión Social para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.10) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco, debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede ser modificado hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigente.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del BROU. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1. ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1 Ingresos proyectados

Grupo	Nombre	Importe en $
1	Ingresos del Giro	17.598:319.000
2	Ingresos Netos por Servicios	2.000:734.000
3	Otros (incluye Contribución a Rentas Generales)	889:545.000
	Total de Ingresos	**20.488:598.000**

1.2 Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos y de Operaciones Financieras

Grupo	Nombre	Importe en $
0	Servicios personales	8.542:494.000
1	Bienes de Consumo	175:364.000
2	Servicios no personales	5.213:413.000
5	Transferencias	17:375.000
6	Intereses y Otros gastos de Deuda	1.550:262.000
7	Gastos no clasificados	78:965.000
8	Aplicaciones Financieras	237:323.000
	Total Egresos Operativos y Op. Financieras	**15.815:196.000**

Presupuesto de Inversiones

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

Presupuesto de Ingresos	**$ 20.488:598.000**
Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras	**$ 15.815:196.000**
Presupuesto de Inversiones	**$ 1.922:414.000**
Superávit	**$ 2.750:988.000**

1.4 Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015, a un tipo de cambio de $ 26 por dólar americano y un índice de precios al consumo de $ 143 (con base diciembre 2010).

2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por resolución del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesión de fecha 30/07/2015, e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31/07/2015, dándosele entrada oficial el 05/08/2015 según lo dispone la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.2) Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente correspondiente al Ejercicio 2014, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso tercero el Artículo 216 de la Constitución de la República.

Proyecto	Denominación	Importe en $
010	Ampliación y renovación máquinas oficina	2:990.000
020	Adquisición equipos funcionamiento servicios	142:220.000
030	Equipos de informática y software	393:198.000
040	Ampliación y renovación de la flota vehicular	18:200.000
050	Adquisición mobiliario para dependencias	6:500.000
080	Mejoras, adiciones y reparaciones extraordin.	506:064.000
090	Construcciones	8:580.000
300	Proyecto Core Bancario	844:662.000
Total	**Total Egresos por Inversiones**	**1.922:414.000**

2.3) La previsión del Artículo 7 Literal C) *in fine* de las Normas de Ejecución Presupuestal, relativa al pago de nocturnidad, se ajusta a lo previsto por la Ley Nº 19.313.

2.4) La aplicación del régimen de horas extras previsto en el artículo 10 deberá ajustarse a los topes y criterios de aplicación establecidos por las normas legales vigentes y los Convenios Internacionales del Trabajo.

2.5) La asignación extraordinaria anual prevista en el Artículo 12 y establecida como beneficio en el Artículo 30 del Estatuto del Funcionario, deberá ser objeto de determinación en forma más precisa.

2.6) El Artículo 19 incluye la facultad de ampliar e incorporar proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto, lo que implica la posibilidad de efectuar modificaciones al Presupuesto fuera de la instancia constitucionalmente prevista, lo que merece observación.

2.7) El Artículo 27 en su nueva redacción expresa que: "El Banco podrá disponer la incorporación en el escalafón administrativo de hasta 200 auxiliares de ingreso categoría auxiliar 2, en el escalafón técnico profesional, de hasta 20 profesionales categoría gerente 3, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa y formalizados los nuevos ingresos, el financiamiento de los mismos será con cargo al objeto 11.000 "Sueldos básicos de cargos presupuestados".

Además podrá disponer que hasta el 4% de los ingresos que se efectúen, sea de funcionarios con capacidades diferentes en el marco de la Ley 18.651 (Artículo 4) y modificativas, cuyo financiamiento será con cargo al objeto del gasto 094.001-"Reserva para Discapacitados". Asimismo en el marco de la Ley Nº 19.122 (Artículo 4) y modificativas, podrá disponer que la incorporación del 8% de los ingresos, sea de funcionarios afrodescendientes. La provisión de cargos estará sujeta a la existencia de las vacantes correspondientes. En ningún caso podrá superarse la cantidad de puestos totales presupuestados que surja de la aplicación del Artículo 80 de las presentes normas. Al 30/06/2015, dicha cantidad asciende a 4.127 puestos totales presupuestados".

2.8) El Artículo 28 autoriza la incorporación de hasta 150 personas en el régimen de pasantes o becarios en el marco de la Ley Nº 18.719 y modificativas. Una vez cumplidos los requisitos exigidos en la normativa, el financiamiento de los ingresos será con cargo al Objeto 057.000 "Becas y Pasantías".

2.9) El Artículo 29 señala que la "Fundación Banco República" creada por Ley Nº 17.163 que tiene por objeto promover actividades académicas, culturales y educativas afines a la actividad bancaria será con financiación de ejecución de partidas destinadas por el Directorio a gastos de funcionamiento de dicha Fundación con cargo al Objeto del gasto 559.004 "Fundación Banco República" no surgiendo la determinación de las mismas en el ejercicio; dichas partidas serán comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2.10) A efectos de la aplicación de las partidas previstas como "Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" (objeto del gasto 559.000), que incluye "Donaciones", "Estímulos", "Subvenciones", "Atenciones y Obsequios", y "Fundación Banco República", en tanto suponen una liberalidad, debe tenerse presente que no pueden superar los porcentajes previstos por la Ley Nº 17.071 de 28/12/1998.

2.11) El Artículo 80 señala que se deberán eliminar el 25% de las vacantes generadas entre el 01/01/ 2016 y el 31/12/2016 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley Nº 18.651 y con personal afrodescendiente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nº 19.122, lo que deberá comunicarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.12) El Artículo 98 consagra una excepción, para acceder anualmente a un escalón adicional a aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos por la norma. La excepción se establece para los funcionarios que revistan en la plantilla al 16/05/2012, quienes podrán correr hasta 5 escalones en la escala patrón único vigente (EPU), de acuerdo a su cargo y escalafón. La norma no determina que criterios y condiciones aplicará a dichos funcionarios para efectuar los corrimientos que prevé.

2.13) Los Artículos 5 y 16 de las Normas de Ejecución Presupuestal, regulan el otorgamiento de partidas, compensaciones o beneficios sociales de diferente naturaleza, debiendo tenerse presente que los criterios establecidos en dichos artículos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

2.14) La previsión del Artículo 85 no merece en principio observación, ajustándose a las previsiones de los Artículos 30 y siguientes de la Ley Nº17.556, siempre que su aplicación no resulte en una modificación presupuestal fuera de la instancia prevista por el Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.15) No se remitió la Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año, tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto N° 452/967 de 25/07/1967.

2.16) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay para el Ejercicio 2016, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.17) De acuerdo con la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco, debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo señalado en los Numerales 2.6) y 2.15).

RESOLUCIÓN DE FECHA 02/09/15

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2016, remitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al Ejercicio 2016 de acuerdo con lo expresado en los Numerales 2.6) y 2.15);

3) Téngase presente lo señalado en los Numerales 2.4), 2.5), 2.7), 2.9) a 2.14) y 2.17);

4) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESOLUCIÓN DE FECHA 14/10/15

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) en la Nota N° 276/15 de fecha 24/09/2015, relacionados con el Proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2016;

RESULTANDO: 1) que en Sesión de fecha 02/09/2015, este Tribunal emitió su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016, el cual fue observado según lo expresado en los Numerales 2.6) y 2.15);

2) que en el referido Proyecto de Presupuesto, el Artículo 19 incluye la facultad de ampliar e incorporar proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto, lo que implica la posibilidad de efectuar modificaciones al Presupuesto fuera de la instancia constitucionalmente prevista (Numeral 2.6);

3) que al respecto, el Organismo aprobó en sesión de fecha 24/09/2015 una nueva redacción para el Artículo 19, el que quedó redactado en los siguientes términos: "Previo a su inclusión en futuras instancias presupuestales, las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el Plan de

Inversiones y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Directorio, con el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas";

4) que además, el Organismo no remitió la Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año (Numeral 2.15), tal como lo establece el Artículo 2 Literal E) del Decreto N° 452/967 de 25/07/1967;

5) que al respecto, el BROU aprobó y remitió el 24/09/2015 el Estado de Situación Patrimonial proyectado para el ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Decreto 452/967 art. 2° literal e) Proyección de las Variaciones Patrimoniales
Estado de Situación Patrimonial
Cifras en miles de pesos uruguayos

	Real 2014	Proyectado 2016		Real 2014	Proyectado 2016
ACTIVO	**365,467,472**	**534,832,143**	**PASIVO**	**334,867,861**	**491,592,014**
Disponibilidades	14,844,568	32,678,323	Depósitos	324,998,425	467,175,811
Colocaciones Financieras	208,550,434	321,005,490	Obligaciones	595,121	11,138,150
Colocaciones Brutas	117,141,106	164,186,373	Otros Pasivos	9,274,315	13,278,053
Sobregiros	8,462,008	9,082,776			
Previsiones Acumuladas	- 9,143,218	- 6,195,404	**PATRIMONIO**	**30,599,611**	**43,240,129**
Otros Activos	25,612,574	14,074,585	Capital	20,598,348	20,598,347
			Ajustes al Patrimonio	2,798,512	4,716,853
			Ajuste NIIF		- 2,100,490
			Distribución a Rentas Generales		- 1,000
			Resultados Acumulados	4,536,138	15,863,532
			Reservas	4,162,887	4,162,887
			Adelanto de Resultados	- 1,496,275	-
Total de Activos	**365,467,472**	**534,832,143**	**Total Pasivo y Patrimonio**	**365,467,472**	**534,832,143**

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expresado en los Resultandos 3) y 5) el BROU atendió las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Resolución de fecha 02/09/2015;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar las observaciones formuladas por este Tribunal en su Dictamen Constitucional de fecha 02/09/2015, Numerales 2.6) y 2.15), respecto del Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay para el Ejercicio 2016, según lo expresado en el Considerando); y

2) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PRESUPUESTO

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 del Banco de Seguros del Estado (B.S.E.). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Banco de Seguros del Estado. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos proyectados

DENOMINACION	IMPORTE EN $
Ingresos de Giro	25.739:309.460
Premios	21.896:545.066
Otros Ingresos	818:061.357
IVA a facturar	3.024:703.037
Ingresos Ajenos al Giro	8.588:051.298
Resultados Financieros	8.588:051.298
TOTAL INGRESOS	**34.327:360.758**

1.2) Asignaciones presupuestales

Presupuesto de Egresos Operativos

RUBRO	DENOMINACION	IMPORTE $
0	Servicios Personales	4.314:700.890
1	Bienes de Consumo	156:436.920
2	Servicios No Personales	15.987:274.455
5	Transferencias	80:747.322
7	Gastos No Clasificados	50:929.494
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		**20.590:089.081**

Presupuesto de Inversiones

RUBRO	DENOMINACION	IMPORTE $
3	Bienes de Uso	453:441.301
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIONES		**453:441.301**

TOTAL EGRESOS	**21.043:530.382**

1.3) Análisis del Resultado Presupuestal

DENOMINACION	IMPORTE EN $
INGRESOS	34.327:360.758
EGRESOS	21.043:530.382
SUPERAVIT	13.283:830.376

1.4) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios de enero-junio 2015 a un tipo de cambio de $ 26 por dólar estadounidense y un Índice de Precios al Consumo de 143 con Base Diciembre 2010.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 del Banco de Seguros del Estado comprende los Presupuestos Operativo y de Inversiones aprobados por Resolución de Directorio Nº 0607/2015 de fecha 29/07/2015. El Proyecto remitido ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30/07/2015 dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República dándosele entrada oficial el 05/08/2015 de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 51 del 22/11/1972 del Tribunal de Cuentas.

2.2) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso 3) del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) Se acompaña el informe circunstanciado sobre el cumplimiento de las metas y programas, exigido por el Artículo 4 de la Ley N° 16.211.

2.4) Si bien el Literal k) del Artículo 9 regula la partida prevista, la supedita asimismo a la reglamentación a dictar, por lo que debe consignarse que los criterios establecidos no podrán modificarse con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

2.5) El régimen de horas extras establecido en el Artículo 13, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias, semanales y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

2.6) El Artículo 18 en su inciso 1 dispone que las retribuciones de los integrantes del Directorio "será fijada de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto", por lo que corresponde dejar constancia que para la fijación de las mismas deberá atenderse, en primer término, a las disposiciones legales vigentes en la materia, y en particular, a lo establecido por los Artículos, 4 de la Ley Nº 16.462, 21 de la Ley Nº17.556 (recogido en el Artículo 27 del Proyecto) y 1 de la Ley Nº18.738.

2.7) El Artículo 25 autoriza al Banco, en tanto no ha terminado su reestructura a proceder conforme a los Artículos 7 y 11 de la Ley N°17.930. Corresponde consignar que el artículo 7 citado, fue derogado a texto expreso por el artículo 42 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010.

2.8) El Artículo 31 regula el régimen de subsidio en el que pueden ampararse los Miembros del Directorio a partir del cese en sus funciones. Al respecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010, y en particular, las incompatibilidades previstas en el Artículo 67 de la misma Ley.

2.9) No surge de las normas remitidas que se haya contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y de derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el acuerdo de cooperación suscrito el 21/11/2006 por las Empresas Públicas con la OPP y el Instituto de la Mujer.

2.10) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto del B.S.E. para el Ejercicio 2016 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.11) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio del Banco de Seguros del Estado, luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto del Banco de Seguros del Estado correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presentan de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

PROCEDIMIENTOS

INCISO	ORGANISMO	TOTAL
1	PODER LEGISLATIVO	3
	PODER EJECUTIVO	1
2	PRESIDENCIA	3
3	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1
4	MINISTERIO DEL INTERIOR	1
5	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	7
7	MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	3
9	MINISTERIO DE TURISMO	1
10	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	2
12	MINISTERIO DE SALUD	1
14	MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	1
15	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1
25	A.N.E.P.	4
26	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	1
28	B.P.S.	3
50	B.C.U.	7
51	B.R.O.U.	2
52	B.H.U.	2
53	B.S.E.	2
60	A.N.C.A.P.	4
61	U.T.E.	2
63	P.L.U.N.A.	3
64	A.N.P.	3
65	A.N.TEL.	3
66	O.S.E.	8
67	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS	2
68	AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA	18
70	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN	2
82	INTENDENCIA DE CERRO LARGO	1
83	INTENDENCIA DE COLONIA	1
85	INTENDENCIA DE FLORES	1
86	INTENDENCIA DE FLORIDA	2
87	INTENDENCIA DE LAVALLEJA	1
89	INTENDENCIA DE PAYSANDÚ	1
90	INTENDENCIA DE RIO NEGRO	1
92	INTENDENCIA DE ROCHA	1
93	INTENDENCIA DE SALTO	1
94	INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	1
95	INTENDENCIA DE SORIANO	1
97	INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES	1

98	INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	**2**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA	**3**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA	**2**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO	**2**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ	**4**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ	**1**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES	**2**
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO	**1**
	ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO (A.D.M.E.)	**3**
	AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (A.N.I.I.)	**1**
	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS	**1**
	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	**1**
	CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL	**1**
	CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	**1**
	CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES	**1**
	CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR (C.U.D.I.M.)	**1**
	COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY	**1**
	COMISIÓN DE APOYO DEL BANCO NACIONAL DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	**1**
	COMISIÓN DE APOYO AL HOSPITAL MACIEL	**1**
	COMISIÓN DE APOYO HOSPITAL PEREIRA ROSSELL	**2**
	COMISIÓN DE APOYO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES ESPECIALES	**1**
	COMISIÓN DE APOYO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANGRE	**1**
	COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRENSA DEL INTERIOR	**1**
	COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEL SEGURO DE SALUD	
	PARA LOS FUNCIONARIOS DE O.S.E. (C.H.A.S.S.F.O.S.E.)	**1**
	COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS	**1**
	COMISIÓN HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN	
	RAP - ASSE	**1**
	COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	**1**
	COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES	
	PREVALENTES	**1**
	COMISIÓN HONORARIA PARA LA SALUD CARDIOVASCULAR	**2**
	COMISIÓN HONORARIA PATRONATO DEL PSICÓPATA	**1**
	CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO (CO.P.A.B.)	**1**
	CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO (C.N.D.)	**1**
	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.)	**1**
	FONDO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD	
	LECHERA (F.F.D.S.A.L.)	**1**

	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS (F.G.D.B.)	**1**
	FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE U.T.E. Y A.N.TEL.	**1**
	FUNDASOL	**1**
	INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DE LAS EXPORTACIONES DE	
	BIENES Y SERVICIOS - URUGUAY XXI	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (I.NA.CAL.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (I.NA.C.)	**2**
	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (I.NA.COOP.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (I.N.E.FO.P.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (I.N.E.Ed.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (I.N.I.A.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (I.NA.LE)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE LOGÍSTICA (I.NA.LOG.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (I.NA.SE.)	**1**
	INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.NA.VI.)	**1**
	INSTITUTO PLAN AGROPECUARIO	**1**
	LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LA.T.U.)	**1**
	M.E.V.I.R. - DR. ALBERTO GALLINAL HEBER	**2**
	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO (P.C.T.P.)	**1**
	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (PE.DE.CI.BA.)	**1**
	SECRETARIADO URUGUAYO DE LA LANA (S.U.L.)	**1**
	UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO (U.A.M.)	**1**
	TOTAL DE COMUNICACIONES	**184**

LICITACIONES PÚBLICAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015

(En unidades)

ORGANISMO	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBS/TOTAL
PRESIDENCIA		12	12	0
MINISTERIO DE DEFENSA	4	11	15	27
MINISTERIO DEL INTERIOR	2	20	22	9
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	4	21	25	16
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1	1	2	50
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	1	6	7	14
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA		1	1	0
MINISTERIO DE TURISMO	4	2	6	67
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	4	32	36	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		4	4	0
MINISTERIO DE SALUD	1	3	4	25
M.T.S.S.	1	4	5	20
M.V.O.T.M.A.	15	10	25	60
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2	5	7	28
PODER JUDICIAL		1	1	0
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	20	22	42	48
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	4	5	9	44
I.N.A.U.	1	14	15	7
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL		4	4	0
A.S.S.E.	27	67	94	29
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY	2		2	100
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY		1	1	0
A.N.C.A.P.	8	8	16	50
U.T.E.	30	1	31	97
A.F.E.	1		1	100
A.N.P.	3	2	5	60
A.N.T.E.L.	3		3	100
O.S.E.	11	7	18	61
A.N.C.	2	1	3	67
INTENDENCIA DE ARTIGAS	2		2	100

INTENDENCIA DE CANELONES	7		7	100
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	2		2	100
INTENDENCIA DE COLONIA	1		1	100
INTENDENCIA DE DURAZNO	2		2	100
INTENDENCIA DE FLORES	1		1	100
INTENDENCIA DE FLORIDA	4		4	100
INTENDENCIA DE LAVALLEJA	1		1	100
INTENDENCIA DE MALDONADO	27	5	32	84
INTENDENCIA DE RIO NEGRO	2	3	5	40
INTENDENCIA DE RIVERA	1		1	100
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	4		4	100
INTENDENCIA DE SORIANO	1		1	100
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ	3	4	7	43
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	38	10	48	79
TOTAL DE LICITACIONES	**247**	**287**	**534**	**46**

LICITACIONES PÚBLICAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015

(En montos)

ORGANISMO	OBSERVADAS		S/OBS.		TOTAL POR ORGANISMO	
	$	U$S	$	U$S	$	U$S
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			300.596.164	3.459	300.596.164	3.459
M. DE DEFENSA NACIONAL	312.970.197	289.158	552.391.075		865.361.272	289.158
M. DEL INTERIOR	176.474.821		326.186.729	5.313.955	502.661.550	5.313.955
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	126.501.100		624.181.364	212.493	750.682.464	212.493
M. DE RELACIONES EXTERIORES		724.200	45.652.138		45.652.138	724.200
M. GANADERIA, AGRIC. Y PESCA	2.800.000		38.224.021	5.781.042	41.024.021	5.781.042
M. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA			15.939.569		15.939.569	
M. DE TURISMO	57.696.593		8.983.582		66.680.175	
M. TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	15.341.303		548.104.237	340.600	563.445.540	340.600
M. DE EDUCACIÓN Y CULTURA			35.840.851		35.840.851	
M. DE SALUD			13.734.969		13.734.969	
M.T.S.S.	8.907.708		27.774.362		36.682.070	
M.V.O.T.M.A.	138.093.656		215.514.006		353.607.662	
M. DE DESARROLLO SOCIAL	189.882.964		443.890.041		633.773.005	
PODER JUDICIAL			49.170.058		49.170.058	
A.N.E.P.	141.800.793	246.874	270.018.412		411.819.205	246.874
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	143.758.020		42.317.841		186.075.861	
I.N.A.U.	1.939.056		142.560.011	1.000.013	144.499.067	1.000.013
B.P.S.			991.555.000		991.555.000	
A.S.S.E.	294.709.788		701.130.816	561.299	995.840.604	561.299
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY	38.882.375				38.882.375	
B.C.U.			73.337.712		73.337.712	
A.N.C.A.P.	800.336.077	14.443.219	393.088.953	2.928.000	1.193.425.030	17.371.219
U.T.E.	2.815.145.869	24.574.123	118.855.002		2.934.000.871	24.574.123
A.F.E.		4.994.500				4.994.500
A.N.P.	17.648.438	61.075.980		27.308.698	17.648.438	88.384.678
A.N.T.E.L.	137.910.000	3.660.000			137.910.000	3.660.000
O.S.E.	451.175.093		587.597.852	1.612.493	1.038.772.945	1.612.493
A.N.C.	261.830.826				261.830.826	
INTENDENCIA DE ARTIGAS	35.899.895				35.899.895	

INTENDENCIA DE CANELONES	185.096.757	2.550.994			185.096.757	2.550.994
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	83.193.062				83.193.062	
INTENDENCIA DE COLONIA	15.000.000				15.000.000	
INTENDENCIA DE DURAZNO	25.936.795				25.936.795	
INTENDENCIA DE FLORES	17.409.323				17.409.323	
INTENDENCIA DE FLORIDA	94.869.183				94.869.183	
INTENDENCIA DE LAVALLEJA	6.496.367				6.496.367	
INTENDENCIA DE MALDONADO	247.994.541		129.592.088		377.586.629	
INTENDENCIA DE RIO NEGRO	53.008.507		42.518.374	345.261	95.526.881	345.261
INTENDENCIA DE RIVERA	2.460.361				2.460.361	
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	121.761.491				121.761.491	
INTENDENCIA DE SORIANO	17.795.843				17.795.843	
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ	58.104.606		135.667.256		193.771.862	
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	475.072.547		198.609.512		673.682.059	
TOTAL	**7.573.903.955**	**112.559.048**	**7.073.031.995**	**45.407.313**	**14.646.935.950**	**157.966.361**

CONTRATACIONES DIRECTAS

Por excepción (Art. 33, numeral 3) del TOCAF

ORGANISMO	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBS/TOTAL
PRESIDENCIA		1	1	0
MINISTERIO DE DEFENSA	1	4	5	20
MINISTERIO DEL INTERIOR	1	6	7	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1	8	9	11
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		1	1	0
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA		5	5	0
MINISTERIO DE TURISMO	1	12	13	8
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS		6	6	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3	3	0
MINISTERIO DE SALUD		4	4	0
M.V.O.T.M.A.		1	1	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	21	5	26	81
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	6	6	12	50
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA		3	3	0
I.N.A.U.	7	5	12	58
A.S.S.E.	1	12	13	8
B.R.O.U.		7	7	0
B.S.E.		1	1	0
A.N.C.A.P.	1	7	8	12
U.T.E.	10	2	12	83
A.N.P.		6	6	0
A.N.T.E.L.	10	2	12	83
O.S.E.		2	2	0
INTENDENCIA DE CANELONES	4	1	5	80
INTENDENCIA DE FLORIDA	1		1	100
INTENDENCIA DE MALDONADO	18		18	100
INTENDENCIA DE RÌO NEGRO	1		1	100
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	10	1	11	91
TOTAL DE CONTRATACION	**94**	**111**	**205**	**46**
Aclaración: Las compras directas que figuran en el cuadro fueron objeto de intervención del				
Cuerpo de Ministros del TC.				

CONTRATACIONES DIRECTAS
Observadas
46%
Total: 94
Sin observaciones
54%
Total: 111

CONTRATACIONES DIRECTAS

(Por montos)

ORGANISMO	OBSERVADAS		S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO	
	$	U$S	$	U$S	$	U$S
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			7.976.600		7.976.600	
M. DE DEFENSA NACIONAL		1.260.000	156.622.737		156.622.737	1.260.000
M. DEL INTERIOR	60.606.319		81.274.402	3.739.600	141.880.721	3.739.600
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2.248.155		75.261.311		77.509.466	
M. DE RELACIONES EXTERIORES				5.460.758		5.460.758
M. DE GANADERÍA, AGRIC. Y PESCA			173.600.000	1.175.886	173.600.000	1.175.886
M. DE TURISMO Y DEPORTE	254.626		55.327.274	1.719.800	55.581.900	1.719.800
M. TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS			29.986.786		29.986.786	
M. DE EDUCACIÓN Y CULTURA			30.897.434		30.897.434	
M. DE SALUD PÚBLICA			275.656.639		275.656.639	
M.V.O.T.M.A.			18.596.652		18.596.652	
M. DE DESARROLLO SOCIAL	57.415.981		31.630.725		89.046.706	
A.N.E.P.	53.066.977		82.246.568		135.313.545	
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA			92.224.867		92.224.867	
I.N.A.U.	83.518.915		16.704.443		100.223.358	
A.S.S.E.	67.200		71.423.700		71.490.900	
B.R.O.U.			198.542.886		198.542.886	
B.S.E.			75.184.283		75.184.283	
A.N.C.A.P.	52.460.000		1.196.923.452	1.039.481.565	1.249.383.452	1.039.481.565
U.T.E.	209.130.393	1.034.735.311	70.671.153		279.801.546	1.034.735.311
A.N.P.			145.051.280	2.308.086	145.051.280	2.308.086
A.N.T.E.L.	1.002.153.963	9.131.455	30.877.181	969.568	1.033.031.144	10.101.023
O.S.E.			47.015.350		47.015.350	
INTENDENCIA DE CANELONES	32.542.013		8.263.828		40.805.841	
INTENDENCIA DE FLORIDA	6.990.211				6.990.211	
INTENDENCIA DE MALDONADO	159.111.140				159.111.140	
INTENDENCIA DE RÌO NEGRO		2.590.000				2.590.000
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	94.930.348		16.400.000		111.330.348	
TOTAL	**1.814.496.241**	**1.047.716.766**	**2.988.359.551**	**1.054.855.263**	**4.802.855.792**	**2.102.572.029**

Aclaración: Los montos de las contrataciones directas de cada Organismo que figuran en el cuadro superior, incluyen ampliaciones

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
Ministerio de Economía – Unidad Centralizada de Adquisiciones	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de productos químicos y detergentes	$ 30:384.229	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el "Suministro de Material Médico Quirúrgico".	$ 1:866.005	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el "Suministro de gases de uso hospitalario" para cubrir las necesidades de distintos Organismos. Ejercicio 2015	$ 228.327	Sin observaciones
	Ampliación del llamado de la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la adquisición de víveres frescos (frutas, hortalizas y huevos) a efectos de satisfacer las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	$ 13:046.897	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de leche en polvo y larga vida.	$ 3:135.707	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de vales canjeables destinados al Sistema Nacional de Comedores del INDA, para el suministro de alimentos secos y frescos con destino a los usuarios de dicho sistema (Montevideo y Canelones), por un semestre.	$ 4:475.477	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de legumbres.	$ 529.809	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de harina de maíz, sémola de trigo y pan rallado común para cubrir las necesidades de distintos Organismos.	$ 2:339.722	Sin observaciones

	Llamado convocado por la UCA para el "Suministro de Medicamentos" (Grupo 1) por un año.	$ 607:798.575	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de servicios de oxigenoterapia domiciliaria.	$ 111:418.958	Se observa
	Adquisición de arroz para satisfacer la demanda de distintos Organismos por un semestre.	$ 13:651.477	Sin observaciones
	Llamado para la adquisición de carne y menudencias vacunas para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	$ 342:642.416	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de sal y condimentos a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos por un semestre.	$ 5:473.027	Sin observaciones
	Llamado para la adquisición de té, café y cocoa para cubrir las necesidades de distintos Organismos.	$ 13:306.821	Sin observaciones
	Llamado convocado para la compra de leche en polvo en sus variedades entera y entera fortificada y, larga vida, para satisfacer la demanda de distintos Organismos	$ 110:319.764	Sin observaciones
	Llamado para la adquisición de medicamentos antirretrovirales para cubrir las necesidades de distintos Organismos del Estado.	$ 190:653.363	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el "Suministro de Medicamentos Antirretrovirales" por el periodo de un año.	$ 572.220	Sin observaciones
	Llamado efectuado por la Unidad Centralizada de	$ 14:934.744	Sin observaciones

	Adquisiciones para la compra de aceite y vinagre para cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.		
	Llamado para la adquisición de leche en polvo fortificada con hierro a comercios solidarios adheridos al Sistema de Tarjeta Uruguay Social del Plan de Equidad.	$ 90:300.000	Sin observaciones
	Llamado convocado por la UCA para la compra de legumbres para cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	$ 21:556.573	Sin observaciones
	Adquisición de pulpa de tomate a efectos de satisfacer las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	$ 8:899.986	Sin observaciones
	Llamado efectuado para la adquisición de víveres frescos (frutas, hortalizas y huevos) para satisfacer la demanda de diversos Organismos por un semestre.	$ 110:632.369	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el “Suministro de Medicamentos”.	$ 58:696.564	Sin observaciones
	Llamado efectuado para la adquisición de arroz en las variedades Grado 1, Grado 3 y Parboiled, para satisfacer las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	$ 22:100.292	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de fideos secos para satisfacer la demanda de distintos Organismos por un semestre.	$ 23:631.109	Sin observaciones

	Adquisición de harina de trigo en la variedades 000 y 0000 para cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	$ 15:800.853	Sin observaciones
	Llamado efectuado por la UCA para el "Suministro de Insumos para Hemodiálisis", para cubrir la demanda de diversos Organismos.	$ 46:501.719	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el "Suministro de Insumos para Hemodiálisis", relacionado con el ítem "Bicarbonato en polvo para hemodiálisis con dilución on line 650G".	$ 260.690	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de harina de maíz, sémola y pan rallado para cubrir las necesidades de distintos Organismos para Montevideo e Interior por un semestre.	$ 10:245.099	Sin observaciones
	Llamado para la adquisición de almidón de maíz, levaduras y polvo de hornear para satisfacer la demanda de diversos Organismos por un semestre.	$ 5:145.382	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de azúcar blanco a los efectos de cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	$ 30:002.268	Sin observaciones
Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)	Autorización de un crédito destinado a gastos por concepto de locomoción contratada en toda la República para el ejercicio 2015.	$ 129:945.000	Sin observaciones

CONVENIOS

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
2	**Presidencia de la República**	Revisión "F" del convenio P.N.U.D. "Mejora de Gestión, seguimiento y evaluación del Fondo de Desarrollo del Interior del Área de Políticas Territoriales". Ejercicio 2015	$ 10:000.000	Sin observaciones
		Renovación del Convenio suscrito con la UDELAR – Facultad de Química, para tareas de vigilancia de la calidad de agua potable en el sistema de distribución por redes de todo el país.	$ 5:630.000	Sin observaciones
		Revisión "L" del Convenio celebrado entre la O.P.P. y P.N.U.D. para el apoyo a la ejecución del Programa de mejora de la calidad del gasto y del proceso presupuestario.	U$S 1:102.413	Sin observaciones
		Convenio específico suscrito con la Fundación Julio Ricaldoni, para el desarrollo del "Proyecto de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud".	$ 15:900.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito entre AGESIC y la Fundación Julio Ricaldoni en el marco de la implementación del "Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado" para facilitar la participación de estudiantes, docentes y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. Ejercicio 2015	$ 33:900.000	Sin observaciones
		Ampliación del convenio suscrito con la O.P.P. y la Corporación Nacional para el Desarrollo en el marco del Programa "Uruguay Crece Contigo"	$ 110:000.000	Se observa
		Revisión al Proyecto "Fortalecimiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República", suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Ejercicio 2015	U$S 100.000	Sin observaciones

		Ampliación del convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis.	$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio marco suscrito con el M.T.S.S y el I.N.D.A. para desarrollar acciones que resulten de interés común para la elaboración y ejecución de programas y proyectos.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio marco celebrado con la Junta Nacional de Drogas y la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay, para promover el intercambio y la cooperación entre las partes.	Sin monto	Se observa
		Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y la Fundación Friedrich Ebert Stiftung en Uruguay a los efectos de promover el intercambio y la cooperación entre los contratantes, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes.	Sin monto	Se observa
		Convenio suscrito entre la O.P.P. y la Corporación Nacional para el Desarrollo con el fin de colaborar en la implementación del Proyecto Convivencia en el marco del Programa Uruguay Integra.	$ 20:000.000	Se observa
		Convenio Interinstitucional Centro Regional "Casa Abierta" celebrado entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, la Intendencia de Artigas, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, a efectos de dar sostenibilidad al proyecto.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad Católica del Uruguay, para el desarrollo de prácticas curriculares y simulaciones de asistencia técnica.	Sin monto	Sin observaciones

		Convenio de Colaboración Marco suscrito con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración-Universidad de la República a los efectos de la asistencia técnica por parte de la Facultad en todo lo que la O.P.P. requiera con referencia al proceso de puesta en funcionamiento de la Agencia Nacional de Desarrollo.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio marco de cooperación suscrito con el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, para elaborar y ejecutar proyectos de cooperación técnica y académica.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Junta Nacional de Drogas, Ministerio del Interior y A.S.S.E., para el funcionamiento del dispositivo denominado Unidad Móvil de Atención de la Red Nacional de Drogas.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería con el objetivo de asesorar al Área de Inversiones del Programa de Desarrollo y Gestión Sub nacional.	$ 2:500.000	Sin observaciones
		Memorando de Entendimiento celebrado entre la O.P.P., la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional para la renovación de la cooperación en sus diversos ámbitos y modalidades.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscrito entre la Junta Nal. de Drogas y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales a los efectos de promover el intercambio y la cooperación entre las instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes.	Sin monto	Sin observaciones

		Convenio celebrado entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) para el fortalecimiento institucional mutuo.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio Marco celebrado entre la Junta Nacional de Drogas, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo para establecer compromisos mutuos de planificación de acciones conjuntas.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Drogas-Secretaría Nacional de Drogas y la Organización Panamericana de la Salud – Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud a fin de cooperar para el desarrollo de las capacidades nacionales para el fortalecimiento de la Estrategia Nacional para el abordaje del problema drogas en el país. Ejercicio 2015	$ 6:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, a los efectos de desarrollar líneas de capacitación técnico profesional dirigidas especialmente a personas en tratamiento por consumos problemáticos.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio marco suscrito entre AGESIC y la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a fin de establecer pautas, criterios y mecanismos de coordinación, colaboración científica e investigación en diversas áreas de informática médica, a los efectos de promover la inclusión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la gestión de los servicios de salud.	Sin monto	Sin observaciones

		Convenio "Transferencia de subsidios de Electrificación Rural" suscrito entre OPP y UTE, con la finalidad de impulsar el "Programa de Electrificación Rural" para cubrir la demanda insatisfecha en el Interior del País.	$ 80:000.000	Sin observaciones
		Proyectos de Convenios celebrados entre la O.P.P. e Instituciones seleccionadas para el Desarrollo Económico Territorial, Región Noreste (Departamentos de Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó) en el marco del Programa "Uruguay Más Cerca". Ejercicio 2015	$ 5:368.591	Sin observaciones
		Proyectos de Convenios suscritos entre la O.P.P. e Instituciones seleccionadas para el Desarrollo Económico Territorial de la Región Litoral Sur (Departamentos de Río Negro, Soriano y Colonia), en el marco del Programa "Uruguay Más Cerca". Ejercicio 2015	$ 5:975.000	Sin observaciones
		Proyectos de Convenios suscritos entre la O.P.P. e Instituciones seleccionadas para el Desarrollo Económico Territorial de la Región Este (Departamentos de Treinta y Tres, Maldonado, Lavalleja y Rocha) en el marco del Programa "Uruguay Más Cerca". Ejercicio 2015	$ 5:996.260	Sin observaciones
		Proyectos de Convenios suscritos entre la O.P.P. e Instituciones seleccionadas para el Desarrollo Económico Territorial Área Metropolitana (Departamentos de Montevideo y Canelones) en el marco del Programa "Uruguay Más Cerca". Ejercicio 2015	$ 5:366.767	Sin observaciones

		Proyectos de Convenios suscritos entre la O.P.P. e Instituciones seleccionadas para el Desarrollo Económico Territorial de la Región Centro Sur (Departamentos de Flores, Florida, Durazno y San José) en el marco del Programa "Uruguay Más Cerca".	$ 5:835.195	Sin observaciones
		Proyectos de Convenios suscritos entre la O.P.P. e Instituciones seleccionadas para el Desarrollo Económico Territorial de la Región Litoral Norte (Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú) en el marco del Programa "Uruguay Más Cerca". Ejercicio 2015.	$ 5:792.664	Sin observaciones
		Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y Facultad de Derecho de la Universidad de la República a los efectos de la evaluación de resultados de la Ley 19.172 referida al control y regulación del mercado de cannabis, en la dimensión de justicia. Ejercicio 2015	$ 650.000	Sin observaciones
3	**M.D.N.**	Convenio celebrado con la Empresa Puerta del Sur S.A. para el otorgamiento del uso de hasta 1.500 metros cuadrados del hangar de Servicio de Mantenimiento en Ciudad de la Costa.	Sin monto	Se observa
		Ampliación del Acuerdo de Gestión de Servicios suscrito entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) con la Organización de Aviación Civil Internacional a los efectos de realizar actividades de capacitación, profundizar la reestructura organizacional y realizar el mantenimiento y la calibración de las ayudas a la navegación aérea de todo el país.	U$S 3:850.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Universidad Tecnológica, relativo a la instrumentación de cursos. Ejercicio 2015	UI 91.016	Sin observaciones
		Convenio suscrito entre el Comando General del	Sin monto	Sin observaciones

		Ejército y el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) para el traslado de escenografía, telones, pisos flotantes, luces y audio durante la gira realizada en conmemoración del 80° Aniversario de creación del SODRE.		
		Convenio suscrito entre la DINACIA y UDELAR – Facultad de Ingeniería, para tareas de soporte técnico en Control de Calidad de Pavimentos mediante el relevamiento del estado de los pavimentos de varios aeropuertos del país. Ejercicio 2015	$ 346.000	Se observa
		Convenio suscrito entre la Armada Nacional - Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada y la firma Techno Dive S.A a los efectos que el Grupo de Buceo brinde sus servicios para la apertura de una zanja en el fondo del río, frente a Punta Yeguas, Montevideo, donde se alojará el emisario subacuático del Plan de Saneamiento Urbano IV de la Intendencia de Montevideo	Sin monto	Sin observaciones
4	**M.I.**	Convenio celebrado con el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles, para mantenimiento, reparación y excepcionalmente servicio de gomería de vehículos asignados a la Secretaría del Ministerio y dependencias.	$ 20:000.000	Se observa
		Convenio suscrito con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa Agraria Limitada Uruguaya de Productores de Cerdos (CALUPROCERD), en el marco del Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Productivo Responsable.	Sin monto	Sin observaciones

		Convenio con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa de Productores Unidos de San Antonio (COPUSA), en el marco del Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Productivo Responsable.	Sin monto	Se observa
		Convenio suscrito con la Intendencia de Tacuarembó y GRANKAL S.A., en el marco del Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Productivo Responsable.	Sin monto	Se observa
		Convenio celebrado con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa Trabajadores del Molino Santa Rosa, en el marco del Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Productivo Responsable.	Sin monto	Se observa
		Convenio suscrito con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa Nacional de la Asociación de Fasoneros de Pollos Unidos (CONAFPU), en el marco del "Plan de Desarrollo Rural" de la Intendencia, por el cual se apoya y fomenta la producción auto gestionada como base de la Seguridad y Soberanía Alimentaria del país.	Sin monto	Sin observaciones
5	**M.E.F.**	Renovación del convenio celebrado con la Intendencia de Canelones, Ministerio del Interior y Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de la cooperación en el desarrollo del área urbana de influencia inmediata al Hipódromo de Las Piedras. Ejercicio 2015	$ 70:050.000	Sin observaciones
		Convenios específicos suscritos con las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Arquitectura, Comunicación, Ciencias Económicas y Administración para desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas de investigación, enseñanza, asesoramiento, y de mantener los lazos educativos, profesionales y científicos. Ejercicio 2015	$ 9:260.380	Se observa

		Convenio suscrito con A.N.TEL. a los efectos de la colaboración en actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información. Ejercicio 2015	$ 360.000	Sin observaciones
		Convenio específico suscrito con la Universidad de la República-Facultad de Derecho a efectos de favorecer la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de interés y beneficio para ambas instituciones.	$ 3:400.000	Sin observaciones
		Contrato de Préstamo celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con UDELAR-Facultad de Derecho, para la contratación de jóvenes egresados de la carrera Abogacía, con el fin de brindarles ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la Dirección General Impositiva.	Sin monto	Se observa
6	**M.RR.EE.**	Convenio celebrado con la Fundación "Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana" a los efectos de brindar asistencia a seis personas provenientes de la base militar estadounidense en la Bahía de Guantánamo.	$ 8:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para sentar las bases de colaboración para la gestión y/o realización de obras de mantenimiento, de obras de infraestructura, brindándose asesoramiento, por parte de la CND, en cuanto a la estructuración, administración y ejecución de obras correspondientes al mantenimiento, rehabilitación y refuncionalización de los edificios de la Secretaría de Estado;	Sin monto	Sin observaciones

		Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.	$ 54:000.000	Sin observaciones
7	**M.G.A.P.**	Convocatoria pública para la presentación de propuestas para "Proyectos de Productores Ganaderos" ubicados en las zonas Basalto y Sierras del Este, en el marco de los "Proyectos Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático".	U$S 724.962	Sin observaciones
		Convocatoria pública para la presentación de "Proyectos de Productores Ganaderos" ubicados en las Zonas de Basalto y Sierras del Este. Ejercicio 2015	$ 24:577.899	Sin observaciones
		Convocatoria pública realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural para la presentación de propuestas para "Mejorar la sustentabilidad económica, social y ambiental de productores agropecuarios familiares, pequeños y medianos (no familiares), a través de la innovación tecnológica y del manejo responsable de los recursos naturales".	U$S 2:772.713	Sin observaciones
		Convocatoria pública para la presentación de propuestas de "Más Tecnologías para la Producción Familiar" en el marco del Contrato de Préstamo "Programa de Desarrollo Productivo Rural".	$ 18:873.254	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Universidad de la República – Facultad de Agronomía para el fortalecimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural, a realizarse a través de capacitación/formación, investigación y observatorio de políticas de desarrollo rural.	Sin monto	Se observa

8	**M.I.E.M.**	Convenio Marco de Colaboración suscrito con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, con sede en Madrid a efectos de sentar las bases para facilitar la realización de proyectos conjuntos de interés mutuo en los sectores y actividades de energías renovables, medio ambiente, caracterización y análisis de materiales, ciencias de la computación y tecnología informática, y estudios de sistemas energéticos y medioambientales.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Administración Nacional de Educación Pública en el marco de las políticas que buscan contribuir a garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes trabajadores.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de entendimiento suscrito con ABITAB S.A. a los efectos de facilitar la obtención de tokens y certificados de firma electrónica avanzada a las empresas del sector MIPYMES certificadas por la DINAPYME, a través de locales de ABITAB.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio Marco celebrado con la Cámara de Comercio e Industria Uruguayo – Alemana a los efectos de establecer pautas generales para las relaciones de intercambio entre los organismos, para las actividades de Industria 4.0 de automatización y de transferencia tecnológica.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de Cooperación con la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniaría - UDELAR) en el marco del programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado y otras Entidades Públicas. Ejercicio 2015	$ 4:000.000	Sin observaciones

9	**MIN.TUR.**	Convenio suscrito con Air Europa Líneas Aéreas SL. para la promoción de la imagen de Uruguay como destino turístico de primer orden y la conectividad aérea con el continente europeo.	$ 3:000.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con Iberia Líneas Aéreas Españolas S.A. a los efectos de promocionar la imagen de Uruguay como destino turístico a través de distintas actividades y de Ruta Madrid – Montevideo.	$ 2:180.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la UDELAR – Facultad de Arquitectura para la elaboración de un documento denominado "Lineamientos Generales" del Plan Director del Parque Santa Teresa, en el departamento de Rocha.	$ 1:393.000	Se observa
		Convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Deportes y la Unión General Armenia de Beneficencia del Uruguay (AGBU) para el uso de las instalaciones deportivas del complejo deportivo de la AGBU.	$ 10:500.000	Se observa
10	**M.T.O.P.**	Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo a los efectos de promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de estudiantes en la capital del país. Ejercicio 2015	$ 869:287.775	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las 19 Intendencias en el marco del mantenimiento de la red vial. Ejercicio 2015.	$ 150:000.000	Sin observaciones
		Prórroga del Convenio de Cooperación con el Ejército Nacional para el desarrollo del Programa "Expropiaciones para Obras Viales y Trabajos Topográficos" – Periodo: feb/15 – ju/15	$ 118.998	Sin observaciones
		Prórroga del Convenio de Cooperación con el Ejército Nacional para el Desarrollo del Programa "Expropiaciones para obras viales y trabajos topográficos" – Periodo: ago/15 – dic/15.	$ 99.165	Sin observaciones

		Acuerdo Específico de Ejecución con el M.V.O.T.M.A. para la realización de obras de reformas y acondicionamiento interno de los edificios, Sede de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DI.NA.M.A.) y de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DI.N.O.T.) Ejercicio 2015	$ 14:000.000	Sin observaciones
		Acuerdo Específico de Ejecución con el M.V.O.T.M.A. para la realización de obras de reformas y mantenimiento de fachadas en los edificios, Sede de la DI.NA.M.A. y de la DI.N.O.T. Ejercicio 2015	$ 12:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las 18 Intendencias con la finalidad de reintegrar los gastos correspondientes al subsidio de boletos de estudiantes del interior del país. Ejercicio 2015	$ 169:785.952	Sin observaciones
		Prórroga del Convenio suscrito con la Intendencia de Canelones, para implementar el Plan de Obra "Tu Municipio".	Sin monto	Sin observaciones
		Prórroga de los Convenios suscritos con las Intendencias de San José, Río Negro, Soriano, Colonia, Florida, Flores, Salto, Rivera y Artigas, con la finalidad de implementar el Plan de Obra denominado "Tu Municipio".	Sin monto	Sin observaciones
		Prórroga del Convenio suscrito con la Intendencia de Lavalleja, para la implementación del Plan de Obras "Tu Municipio" en los Municipios correspondientes a dicho Departamento.	Sin monto	Sin observaciones
		Prórroga de los convenios suscritos con las Intendencias de Durazno, Paysandú, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Tacuarembó, a fin de implementar el Plan de Obra denominado "Tu Municipio".	Sin monto	Sin observaciones

		Convenio celebrado con la Asociación Uruguaya de Fútbol, a los efectos de financiar la construcción de un salón multiuso y servicios higiénicos en el "Centro de Alto Rendimiento" para ser utilizado por las selecciones juveniles y femeninas, en el Complejo Celeste, en el Departamento de Canelones.	$ 6:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las 19 Intendencias, en el marco del Programa 370 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental". Ejercicio 2015	$ 270:537431	Sin observaciones
		Prórroga del Convenio Interadministrativo Pre Inversión y modificación del Contrato con el Consorcio IBERSIS-EVARSA. Ejercicio 2015	$ 3:739.371	Se observa
		Convenio suscrito con la Dirección Nacional de Identificación Civil (D.N.I.C.) a los efectos de la creación de una conexión web services que permita la formulación de consultas de información a la D.N.I.C. sobre los nombres vinculados a un número de cédula de identidad dado por el M.T.O.P. perteneciente al conductor de vehículo de transporte de que se trate.	Sin monto	Sin observaciones
		Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a fin de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como los intereses superiores del Estado.	$ 400:000.000	Se observa
		Convenio con el Ministerio de Salud Pública para establecer un ámbito de actuación conjunta para la ejecución de infraestructura edilicia.	$ 20:000.000	Sin observaciones

		Convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la realización de los estudios y asesoramiento para los circuitos viales detallados en el Anexo I "Términos de Referencia".	U$S 2:241.573	Sin observaciones
		Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común.	$ 400:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto Uruguayo de Meteorología, para la ejecución de la infraestructura edilicia.	Sin monto	Sin observaciones
11	**M.E.C.**	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común.	$ 200:000.000	Sin observaciones
12	**M.S.P.**	Convenio celebrado entre el Instituto de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos y el Hospital de Clínicas a fin de remodelar la estructura edilicia del piso 5 del Hospital, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de Infraestructura Edilicia del INDT. Ejercicio 2015	$ 3:825.000	Se observa
		Prórroga del Convenio suscrito con la empresa "Heber Biotec S.A." de la República de Cuba para la adquisición de la vacuna prevalente. Ejercicio 2015	$ 25:500.000	Se observa
		Convenio suscrito con A.S.S.E. en el marco del "Programa Previniendo" Fase 2013-2015 para la Prevención de Enfermedades No Transmisibles. Ejercicio 2015	$ 20:000.000	Sin observaciones

		Convenio celebrado con la Cooperativa Social Gadi, para realizar la operativa de campo en la lucha contra el mosquito Aedes Aegypti. Ejercicio 2015	$ 299.140	Sin observaciones
		Convenio suscrito con UDELAR - Facultad de Química, a los efectos de brindar asesoramiento en las actividades de control y fiscalización de la División Sustancias Controladas.	$ 2:377.323	Sin observaciones
13	**M.T.S.S.**	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Públicas a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común.	$ 50:000.000	Sin observaciones
14	**M.V.O.T.M.A.**	Convenio suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda para la relocalización de inmuebles ocupados en forma irregular. Ejercicio 2015	$ 10:368.980	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la A.N.V., para la compra de vivienda usada por parte de familias en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones y otros Programas del Plan Quinquenal de Vivienda. Ejercicio 2015	U$S 3.600.000 $ 109:053.000	Sin observaciones
		Convenio a celebrado con la UDELAR – Servicio Central de Bienestar Universitario, en el marco del "Plan Jóvenes". Ejercicio 2015	$ 11:418.300	Sin observaciones
		Convenio complementario con la Fundación Julio Ricaldoni a los efectos que la citada Fundación brinde a la Dirección Nacional de Aguas cooperación técnico profesional. Ejercicio 2015	$ 8:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Canelones a fin de acondicionar espacios públicos en los Municipios de Las Piedras y Progreso. Ejercicio 2015	$ 6:420.000	Sin observaciones

		Convenio celebrado con la Intendencia de Artigas para el Financiamiento de Obra Física – Asentamiento "Las Láminas" y el Programa de Mejoramiento de Barrios II. Ejercicio 2015	$ 22:988.938	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo para la recuperación de áreas urbanas en los barrios Unión y Villa Española.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Maldonado a los efectos de la construcción de viviendas de interés social. Ejercicio 2015	$ 78:940.021	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Tacuarembó, para dotar de infraestructura vial, de evacuación de pluviales, de saneamiento, agua potable y energía eléctrica, a un inmueble en el Departamento de Tacuarembó, propiedad del MVOTMA afectado a la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio interinstitucional celebrado con la Intendencia de Lavalleja a los efectos de implementar un programa que posibilite a las familias el acceso a una vivienda digna, a través del apoyo necesario en recursos económicos y técnicos, que incentiven la participación activa de los hogares en la gestión y construcción de su vivienda. Ejercicio 2015	U.R. 19.830	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para implementar actividades de capacitación en relación a la política habitacional de acuerdo a objetivos acordados con DINAVI	$ 13:912.575	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Intendencia de Canelones, para la relocalización de 22 familias del asentamiento Santa Isabel, en Las Piedras.	$ 17:977.622	Sin observaciones

		Convenio interinstitucional suscrito con el MIDES a fin de promover un Proyecto para el otorgamiento de alternativas habitacionales transitorias para mujeres que se encuentran en proceso de salida de situación de violencia doméstica e incorporar a mujeres en situación de violencia de género.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio con la Intendencia de Rivera para el mejoramiento de 66 viviendas del Barrio Cerro del Estado, en la ciudad de Rivera. Ejercicio 2015	$ 16:023.763	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" a los efectos de realizar por parte de MEVIR el diseño, elaboración de plano, presupuesto y construcción de 6 viviendas de un dormitorio destinadas a pasivos, en la Localidad de Mal Abrigo, Departamento de San José.	$ 9:080.592	Sin observaciones
		Convenio complementario suscrito con la Intendencia de Florida y O.S.E para la culminación de las obras en el Asentamiento "La Lanera", en la ciudad de Florida. Ejercicio 2015	$ 14:176.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Unidad Operativa Central de Presidencia de la República (Plan de Integración Socio Habitacional Juntos) a los efectos de apoyar las intervenciones que se encuentra desarrollando el Plan Juntos en el área metropolitana e Interior del país. Ejercicio 2015	$ 120:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo a fin de la relocalización del asentamiento "Rioguayas" ubicado en la continuación de la calle Río Guayas, Municipio D. Ejercicio 2015	$ 5:231.134	Sin observaciones

		Convenio celebrado con la Agencia Nacional de Vivienda a los efectos de mantener y procurar la adecuada custodia –evitando el ingreso de intrusos- en terrenos con o sin mejoras e inmuebles, o en trámite de adquisición por parte de la Cartera de Inmuebles de vivienda de Interés Social. Ejercicio 2015	$ 36:379.489	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay a fin de mejorar las capacidades técnicas, operativas y de actualización del equipamiento de monitoreo y transmisión de datos de la DINAMA, para operar la red de calidad de aire que genera información primaria para la gestión ambiental del país, como parte del convenio de cooperación técnica para ejecutar el "Estudio de la Calidad del Aire en el Uruguay". Ejercicio 2015	$ 4:300.718	Sin observaciones
		Proyecto de Convenio de Cooperación celebrado con la Agencia Nacional de Vivienda a fin de establecer las condiciones en que el MVOTMA tendrá acceso a modo de consulta, a los sistemas informáticos de modo que le permitan hacer un seguimiento de las cuentas pertenecientes a los programas aprobados por dicha Secretaría de Estado.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Unidad Operativa Central de Presidencia de la República (Plan de Integración Socio Habitacional Juntos) a los efectos de contribuir a la mejora de la vivienda y el hábitat de personas en situación de pobreza extrema. Ejercicio 2015	$ 64:400.000	Sin observaciones

		Convenio suscrito con la Intendencia de Salto para la ejecución de obras correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Barrio Artigas" de la ciudad de Salto en el marco del Convenio de Transferencia de Fondos – Programa de Mejoramiento de Barrios II.	$ 48:395.809	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo, a efectos de la gestión de los fondos transferidos para la ejecución de las obras previstas en el proceso de regularización del asentamiento "Asociación Civil La Esperanza" en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios I.	$ 35:959.315	Sin observaciones
15	**MI.DE.S.**	Prórroga y ampliación del convenio suscrito con República Microfinanzas S.A. a fin de apoyar los procesos desarrollados por emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio nacional.	$ 53:681.620	Sin observaciones
		Prórroga de los convenios suscritos con las Asociaciones Civiles "Solidaridad" para Planta Trócoli y "Juventud para Cristo" para Planta Géminis, a los efectos de continuar desarrollando el acompañamiento social a grupos de clasificadores, y llevar a cabo la gestión operativa y de administración de la Planta de Clasificación de Residuos Planta Géminis y Planta Trócoli. Ejercicio 2015	$ 4:469.868	Sin observaciones
		Prórroga del convenio celebrado con Cooperativa de Servicios Sociales "El Abrojo" a fin de realizar el acompañamiento social a grupos de clasificadores. Ejercicio 2015	$ 2:133.240	Sin observaciones

		Convenio suscrito con la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e industria (FUECI), para gestionar un Centro 24 horas con cupo de hasta 50 personas, en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	$ 3:550.431	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil Iglesia Anglicana del Uruguay para la gestión de un Centro 24 horas, para madres con niños, niñas y adolescentes, con un cupo de 40 plazas. Ejercicio 2015	$ 2:847.701	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Civil Iglesia Anglicana del Uruguay para la gestión de un Centro 24 horas, para madres con niños, niñas y adolescentes, con un cupo de 30 plazas. Ejercicio 2015	$ 1:996.876	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil "Otras manos", para la gestión de un centro 24 horas que atenderá a mujeres con niños, niñas y adolescentes a cargo, con un cupo de hasta 40 plazas, en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle. Ejercicio 2015	$ 3:461.807	Se observa
		Convenio suscrito con la Cooperativa Social "PANACEA", a los efectos de la prestación de servicio de acompañamiento y cuidado a los usuarios del Centro 24 horas mixto, destinado a personas mayores de 55 años. Ejercicio 2015	$ 3:939.130	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Asociación Cristiana de Jóvenes de Paysandú para gestionar un centro mixto de 24 horas con un cupo de hasta 40 plazas, en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	$ 6:570.516	Se observa

		Convenio celebrado con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay a fin de brindar un equipo multidisciplinario para el seguimiento de personas en situación de calle, en el marco del Departamento de Coordinación del Sistema de Atención.	$ 9:545.097	Se observa
		Convenio suscrito con la Cooperativa de Trabajo "SOCAIRE" a los efectos de gestionar por parte de la Cooperativa un Centro Nocturno Nivel I, para hombres solos, con un cupo total de 45 plazas.	$ 6:150.653	Se observa
		Convenio con la Cooperativa de Trabajo "Obreros Unidos de Melo" a los efectos de proveer un servicio de acompañantes y limpieza de un Centro 24 horas de carácter mixto, que atenderá hasta 11 personas en la ciudad de Melo, en el marco del Departamento de Coordinación de Programas de Atención a Personas en Situación de Calle.	$ 3:818.136	Se observa
		Convenio celebrado con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, para la contratación y gestión de un equipo técnico para determinar la situación de dependencia de personas con discapacidad a nivel nacional.	$ 10:550.000	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Civil "Factor Solidaridad" a los efectos de gestionar un Centro de 24 horas de carácter mixto, que atenderá a personas mayores de 55 años, con un cupo de hasta 30 plazas, en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	$ 7:715.374	Se observa

		Convenio de Cooperación suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo a los efectos de administrar, por parte de la CND, los fondos para la realización de compra de bienes y servicios, para la refacción, el reacondicionamiento y la puesta de funcionamiento de la casa INJU.	$ 16:000.000	Se observa
		Convenio suscrito con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay a fin de atender a personas mayores de 55 años, con un cupo de hasta 30 personas, en el Marco del Sistema de Atención a Personas en Situación de Calle.	$ 1:286.517	Se observa
		Proyecto de Convenio celebrado con la Corporación Nacional para el Desarrollo, a efectos de la gestión de los fondos transferidos por el MIDES por el Programa Uruguay Crece Contigo.	$ 70:000.000	Se observa
		Convenio de Cooperación suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para colaborar en el programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia.	$ 50:000.000	Se observa
25	**A.N.E.P.**	Proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el MTOP, para la realización de obras en edificios de la ANEP.	$ 200:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el M.S.P. a los efectos de la implementación de procesos educativos de cuidado y prevención de la Salud Bucal. Contratación de Profesionales Odontólogos e Higienistas Dentales. Periodo: ene/15 – mar/15	$ 21:589.020	Sin observaciones

		Renovación del convenio suscrito con el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia a los efectos del mantenimiento e instalación de la red de videoconferencias en centros educativos. Ejercicio 2015	$ 20:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional a los efectos de la realización de actividades de capacitación profesional.	UI 8:667.887	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional a efectos de la realización de actividades de capacitación profesional.	$ 15:876.505	Sin observaciones
		Acuerdo celebrado con el Ministerio de Industria, Energía y Minería con el fin de generar, entre adolescentes y jóvenes trabajadores, nuevas capacidades transversales y formas de pensamiento que permitan transformar la industria en el Uruguay.	Sin monto	Sin observaciones
		Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el fin de establecer un ámbito de actuación conjunta para la ejecución de infraestructura edilicia.	$ 200:000.000	Sin observaciones
27	**I.N.A.U.**	Convenio suscrito con la Asociación Civil "Sindicato Único del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", para financiar un consultorio dental para los funcionarios.	Sin monto	Se observa
		Convenio Interinstitucional celebrado con la ANEP-Consejo de Educación Secundaria a los efectos de la implementación del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios.	Sin monto	Se observa

29	**A.S.S.E.**	Convenio suscrito con la firma Izcali S.R.L. para atención y rehabilitación de pacientes con consumo problemático de drogas.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de Complementación suscrito con la Corporación Médica de Paysandú (C.O.M.E.PA.) para coordinar la prestación de servicios en las áreas de: Imagenología, Cirugía Traumatológica, Neurocirugía, Banco de Sangre y Salud Rural. Ejercicio 2015	$ 23:954.700	Sin observaciones
		Prórroga de Convenio de Atención Preventiva y Asistencial suscrito entre MSP y UDELAR-Facultad de Psicología, para consultas psicológicas mensuales a beneficiarios de la Unidad Asistencia Integral. Ejercicio 2015	$ 4:118.730	Sin observaciones
		Convenio celebrado con el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular para estudios de tomografía y/o resonancia magnética.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Círculo Católico de Obreros del Uruguay para la complementación de servicios en unidades de cuidado intensivo de niños (CTI). Ejercicio 2015	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de Complementación asistencial suscrito con el Círculo Católico de Obreros del Uruguay, para la complementación, integración e intercambio recíproco de servicios, en lugares del país donde la Institución de Asistencia Médica Colectiva brinda servicios.	Sin monto	Sin observaciones
51	**B.R.O.U.**	Convenio con el Ministerio del Interior, para la prestación de servicios de seguridad.	$ 67:225.458 U$S 20.000	Sin observaciones
61	**U.T.E.**	Acuerdos suscritos con Centrais Eléctricas Brasileiras S.A. – Electrobras para mantener el proceso de exportación de energía eléctrica interrumpible de Brasil a Uruguay.	Sin monto	Sin observaciones

64	**A.N.P.**	Convenio celebrado UDELAR - Facultad de Ingeniería, a los efectos de brindar estudios ambientales, apertura de nuevos dragados, etc., en el marco de los cometidos del servicio.	$ 7:250.000	Sin observaciones
65	**A.N.TEL.**	Convenio de cesión de derechos suscrito con la Asociación Uruguaya de Fútbol a los efectos de la transmisión, emisión y difusión de los partidos a disputarse por la Selección Uruguaya en el marco de las Eliminatorias para el Campeonato Mundial de Fútbol FIFA – Rusia 2018, a través de internet y cualquier otro tipo de tecnologías móviles. Ejercicio 2015	U$S 2:700.000	Sin observaciones
70	**I.N.C.**	Acuerdo Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado con el M.T.O.P para obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas en edificio sede o de asiento del Instituto.	U$S 380.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo a los efectos de desarrollar diversas actividades, en el edificio central del citado Instituto, como supervisar la logística de organización del espacio de trabajo, conforme con la "Propuesta para el Edificio Central"; redactar las bases de contratación mediante procedimientos competitivos para la ejecución de las obras edilicias de mantenimientos en la Planta Baja, etc.	$ 9:400.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) para la construcción de viviendas y demás estructuras en Gregorio Aznares.	UR 32.892	Sin observaciones

		Convenio suscrito con MEVIR para la construcción de viviendas en la Colonia Encarnación Benítez del Departamento de Soriano.	UR 8.502	Sin observaciones
		Convenio específico celebrado con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, a fin de elaborar, ejecutar y evaluar proyectos y acciones de capacitación y/o asistencia técnica a Colonos.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con ALUR S.A, para la incorporación de un Coordinador de campo en la Colonia Dr. Eliseo Salvador.	Sin monto	Se observa
		Convenio suscrito con la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola para la reubicación, en predios rurales del Instituto, de salas de extracción de miel, urbanas y suburbanas de diferentes localidades del país.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Agencia Nacional para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a los efectos de trabajar en forma conjunta para implementar un Modelo de Atención Ciudadana en el Instituto.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la vivienda Rural Insalubre (MEVIR) para la construcción de una vivienda de tres dormitorios y una sala de ordeñe en Colonia Reglamento de Tierras de 1815, Departamento de Florida.	UR 2.500	Sin observaciones
		Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones.	$ 11:400.000	Sin observaciones

81	**Intendencia de Canelones**	Prórroga del Convenio suscrito con las Sociedades Médicas COMECA, CAAMEPA y CRAMI, a los efectos de brindar asistencia médica a los funcionarios de la Intendencia y a sus familiares. Ejercicio 2015	$ 60:209.678	Se observa
85	**Intendencia de Flores**	Convenio celebrado con el MVOTMA, para coordinar las actividades de gestión en el Área Protegida "Localidad Rupestre Chamangá".	Sin monto	Sin observaciones
88	**Intendencia de Maldonado**	Convenio celebrado con la Asociación Civil "Unión de Comerciantes Minoristas de Maldonado" a los efectos del gerenciamiento administrativo y contable de personas destinadas a cumplir tareas en los Programas de Construcción de Viviendas de Interés Social en todo el Departamento. Periodo: ene/15 - jul/15	$ 39:833.298	Se observa
		Convenio celebrado con la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (FUECI) para el aseo urbano y mantenimiento de espacios verdes en la zona centro y barrios de la Ciudad de Maldonado. Periodo: ene/15 – jun/15	$ 10:779.742	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Civil "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria" (FUECI), para el aseo urbano y mantenimiento de espacios verdes en la zona de Piriápolis y Pan de Azúcar. Periodo: ene/15 – jun/15	$ 8:112.098	Se observa
		Convenio suscrito con el Centro de Rehabilitación de Maldonado (CEREMA), para solventar gastos de funcionamiento de dicho Centro. Ejercicio 2015	$ 2:100.000	Sin observaciones
		Convenio Específico de Cooperación con la Fundación Julio Ricaldoni, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. Periodo: ene/15 – jun/15.	$ 1:409.181	Sin observaciones

		Convenio suscrito con la Empresa Sportlink (Cordray S.A.) para la realización de competencias automovilísticas internacionales de fórmula 1 Eléctrica – Categoría E, llevado a cabo en la ciudad de Punta del Este. Ejercicio 2015	$ 5:383.860	Se observa
		Prórroga del Convenio suscrito con la Asociación Civil Club Zonta Punta del Este –Maldonado, para prestar servicios de atención, asesoramiento y asistencia, dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica en diferentes ciudades del departamento de Maldonado. Periodo: jul/15 – dic/15	$ 1:360.050	Se observa
92	**Intendencia de Rocha**	Convenio suscrito con el M.V.O.T.M.A. para la generación de documental y gráfico de las viviendas irregulares en el espacio público de Punta del Diablo.	Sin monto	Sin observaciones
98	**Intendencia de Montevideo**	Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Unidad Alimentaria de Montevideo (U.A.M.) a los efectos de instrumentar las acciones necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento de la U.A.M. – Segundo semestre del año 2015	$ 3:400.000	Se observa
		Convenio celebrado con la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (F.U.T.I.) en el marco de las políticas culturales que desarrolla la Intendencia, para el desarrollo de producciones escénicas y la colaboración con la sustentabilidad de las Salas de F.U.T.I. Ejercicio 2015	$ 10:000.000	Sin observaciones
		Ampliación del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (I.NA.COOP.), para tareas de custodia del Parque Batlle. Ejercicio 2015	$ 687.535	Sin observaciones

		Convenio celebrado con A.N.TEL. relacionado a la contratación de tiempo de estacionamiento tarifado mediante el uso de celular. Ejercicio 2015	$ 12:040.000	Se observa
		Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (I.NA.COOP.) para la realización de tareas de custodia del Parque Rodó. Ejercicio 2015	$ 5:523.640	Se observa
		Convenio suscrito con I.NA.COOP., para realizar tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle. Ejercicio 2015	$ 7:894.694	Sin observaciones
		Convenio de Cooperación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la continuación de las obras de recuperación del Edificio del Cabildo de Montevideo sito en Juan Carlos Gómez y Sarandí.	$ 3:650.000	Sin observaciones
		Acuerdo Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Profesional entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a los efectos profundizar en el asesoramiento, capacitación y extensión comercial a productores y demás integrantes de la cadena hortofrutícola, en control de calidad, entre otros. Ejercicio 2015	$ 2:500.000	Sin observaciones
		Convenio interinstitucional suscrito con ANCAP a los efectos de integrar la flota de la Intendencia al Sistema de Control Vehicular que incluye un sistema de Gestión de combustibles y un sistema de Gestión de Flota. Ejercicio 2015	U$S 11.000 $ 1:100.000	Se observa
		Convenio suscrito con la Sociedad Uruguaya de Actores (S.U.A.) en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes, que desarrolla la Comuna. Ejercicio 2015	$ 10:400.000	Se observa

		Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo, para realizar tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha. Ejercicio 2015	$ 5:072.333	Se observa
		Renovación del contrato con la Cooperativa Social "Redes", para realizar servicios de barrido, carpido, acondicionamiento de cordones y cunetas, y para el mantenimiento de la Zona que no tiene barrido mecánico, dentro del territorio del Municipio D. Ejercicio 2015	$ 4:381.995	Sin observaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

RECURSOS, GASTOS Y RESULTADOS AL 31/12/15

RECURSOS, GASTOS Y RESULTADOS AL 31/12/15															
en miles de $															
Deptos	RECURSOS					GASTOS									
	Origen Dptal.	%	Origen Nacional	%	Total	Retribuc. Personales	%	Funcionam.	%	Inversión	%	Juntas	%	Total	Otros (+ -)
Artigas	420.751	42%	578.839	58%	999.590	601.779	68%	52.603	6%	199.653	22%	34.872	4%	888.907	(114.237)
Canelones	3.284.833	72%	1.251.529	28%	4.536.362	1.980.471	44%	1.179.728	26%	1.151.358	26%	155.270	3%	4.466.827	42.745
Cerro Largo	491.369	44%	628.787	56%	1.120.156	340.090	34%	382.250	38%	254.691	26%	20.143	2%	997.174	1.918
Colonia	1.262.249	71%	512.533	29%	1.774.782	722.316	40%	534.296	30%	491.622	28%	35.673	2%	1.783.907	
Durazno	497.977	45%	611.047	55%	1.109.025	446.177	43%	250.364	24%	306.841	29%	44.784	4%	1.048.166	(8.671)
Flores	397.517	57%	294.049	43%	691.566	324.754	47%	208.622	30%	128.151	19%	26.320	4%	687.848	(10.224)
Florida	578.519	51%	558.704	49%	1.137.223	455.467	40%	248.025	22%	382.201	34%	54.818	5%	1.140.511	(324)
Lavalleja	416.586	42%	567.530	58%	984.116	714.075	61%	160.638	14%	274.876	24%	11.657	1%	1.161.246	
Maldonado	3.533.159	75%	1.193.599	25%	4.726.758	1.956.563	39%	1.656.280	33%	1.202.855	24%	167.275	3%	4.982.973	(223.648)
Montevideo	13.633.816	89%	1.681.821	11%	15.315.637	7.488.133	48%	5.096.328	33%	2.494.527	16%	383.722	2%	15.462.710	
Paysandú	734.965	53%	643.156	47%	1.378.121	904.163	64%	364.700	26%	117.962	8%	35.806	3%	1.422.631	56.082
Rio Negro	469.409	47%	528.098	53%	997.507	405.052	42%	141.132	15%	393.993	41%	31.298	3%	971.475	(14.951)
Rivera	545.458	48%	598.771	52%	1.144.229	478.046	35%	257.359	19%	576.709	43%	39.057	3%	1.351.171	5.021
Rocha	867.983	59%	610.820	41%	1.478.803	877.888	64%	319.438	23%	160.217	12%	20.111	1%	1.377.654	(13.523)
Salto	848.402	54%	713.555	46%	1.561.957	821.132	54%	250.261	16%	409.228	27%	36.970	2%	1.517.591	(141.233)
San José	661.087	55%	537.903	45%	1.198.990	376.774	28%	293.999	22%	645.884	48%	31.435	2%	1.348.092	
Soriano	644.985	52%	596.874	48%	1.241.859	618.591	50%	319.232	26%	262.478	21%	31.189	3%	1.231.490	12
Tacuarembó	647.089	52%	594.977	48%	1.242.066	618.427	46%	263.897	20%	414.805	31%	45.471	3%	1.342.600	(17.164)
Treinta y Tres	272.662	36%	494.262	64%	766.924	349.352	46%	214.203	28%	173.091	23%	24.841	3%	761.487	(28.461)
	30.208.816		13.196.854		43.405.671	20.479.251		12.193.354		10.041.142		1.230.713		43.944.460	(466.658)

RECURSOS, GASTOS Y RESULTADOS AL 31/12/15							
en miles de $							
2.015			2.014				
Resultado del Ejercicio 2015 según Intend	**Ajustes al Result del Ej TCR**	**Resultado del Ejercicio con Ajustes TCR**	**Res.Acumul. 31/12/14**	**Ajustes al Res. Acum. Al 31/12/14 TCR**	**Res. Acum. Al 31/12/14 con Ajustes TCR**	**Resultado acumulado al 31/12/15**	**Deptos**
(3.554)		(3.554)	(501.595)	54.056	(447.539)	(451.093)	Artigas
112.280		112.280	(2.700.666)	(340.075)	(3.040.741)	(2.928.461)	Canelones
124.900		124.900	(353.775)		(353.775)	(228.875)	Cerro Largo
(9.125)	(50.759)	(59.884)	(497.423)	8.445	(488.978)	(548.862)	Colonia
52.188		52.188	92.408	1.872	94.280	146.468	Durazno
(6.506)		(6.506)	(118.247)	(1.588)	(119.835)	(126.341)	Flores
(3.612)	(36.007)	(39.619)	(385.417)	3.138	(382.279)	(421.898)	Florida
(177.130)	(430)	(177.560)	14.232	(3.547)	10.685	(166.875)	Lavalleja
(479.863)		(479.863)	(972.196)	2.040	(970.156)	(1.450.019)	Maldonado
(147.073)		(147.073)	(2.726.620)	(980.717)	(3.707.337)	(3.854.410)	Montevideo
11.572		11.572	(326.273)		(326.273)	(314.701)	Paysandú
11.081	(2.220)	8.861	(195.216)	(6.735)	(201.951)	(193.090)	Río Negro
(201.921)	142.664	(59.257)	(475.601)		(475.601)	(534.858)	Rivera
87.626	(78.565)	9.061	(567.222)		(567.222)	(558.161)	Rocha
(96.867)		(96.867)	(727.931)		(727.931)	(824.798)	Salto
(149.102)		(149.102)	(309.041)		(309.041)	(458.143)	San José
10.381	(3.070)	7.311	(172.662)	3.851	(168.811)	(161.500)	Soriano
(117.698)		(117.698)	(113.106)		(113.106)	(230.804)	Tacuarembó
(23.024)	(2.326)	(25.350)	(39.119)	(4.150)	(43.269)	(68.619)	Treinta y Tres
(1.005.447)	(30.713)	(1.036.160)	(11.075.470)	(1.263.410)	(12.338.880)	(13.375.040)	

RESUMEN						
Departamentos	Recursos	Gastos	Otros (+ -)	Resultado del Ejercicio 2015 según Intendencias	Ajustes al Result del Ej TCR	Resultado del Ejercicio con Ajustes TCR
Artigas	999.590	888.907	(114.237)	(3.554)		(3.554)
Canelones	4.536.362	4.466.827	42.745	112.280		112.280
Cerro Largo	1.120.156	997.174	1.918	124.900		124.900
Colonia	1.774.782	1.783.907		(9.125)	(50.759)	(59.884)
Durazno	1.109.025	1.048.166	(8.671)	52.188		52.188
Flores	691.566	687.848	(10.224)	(6.506)		(6.506)
Florida	1.137.223	1.140.511	(324)	(3.612)	(36.007)	(39.619)
Lavalleja	984.116	1.161.246		(177.130)	(430)	(177.560)
Maldonado	4.726.758	4.982.973	(223.648)	(479.863)		(479.863)
Montevideo	15.315.637	15.462.710		(147.073)		(147.073)
Paysandú	1.378.121	1.422.631	56.082	11.572		11.572
Río Negro	997.507	971.475	(14.951)	11.081	(2.220)	8.861
Rivera	1.144.229	1.351.171	5.021	(201.921)	142.664	(59.257)
Rocha	1.478.803	1.377.654	(13.523)	87.626	(78.565)	9.061
Salto	1.561.957	1.517.591	(141.233)	(96.867)		(96.867)
San José	1.198.990	1.348.092		(149.102)		(149.102)
Soriano	1.241.859	1.231.490	12	10.381	(3.070)	7.311
Tacuarembó	1.242.066	1.342.600	(17.164)	(117.698)		(117.698)
Treinta y Tres	766.924	761.487	(28.461)	(23.024)	(2.326)	(25.350)
Totales	**43.405.671**	**43.944.460**	(466.658)	**(1.005.447)**	**(30.713)**	**(1.036.160)**